

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN: **22** DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.

DEMANDADO

GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

110014003036 2017 00068 00

PROCESO

C-1

Remate
25/ Agosto / 2021
11:00 AM
Inmueble.

MENOR

722-2017-00068-00- J. 13 C.M.E.S



11001402272220170006800

Rad. 18 de Julio de 2017

Not. Mand. 4 de Agosto de 2017 ⇒ Sí

Not. Etada. 4 de octubre de 2017

Término 121 venció ⇒ 3 de octubre de 2018.

Señor doctor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO.

E.

S.

D.

MAX SZAPIRO HOFMAN mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEX S.A.", sociedad con domicilio principal en la ciudad de Tocancipá, por el presente escrito manifiesto al señor Juez que otorgo en el doctor **LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA**, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional # 35.948 del C. S. de la J., y cedulao al número 17.109.077 de Bogotá, poder especial amplio y suficiente para que en nombre de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular contra la señora **GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.578.924 y con base en un pagaré a la orden de TOPTEX S.A., por la suma de \$73.450.771,00 moneda corriente, y con vencimiento en diciembre 30 de 2016.

El poder que otorgo al doctor Martínez Motta lo faculta para iniciar el cobro judicial y extra judicial, para cobrar, recibir, novar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, partir, tachar de falso, recibir y cobrar toda clase de títulos judiciales, ceder los derechos litigiosos, renunciar el presente poder, con las facultades para rematar, y en términos generales dispone de todas las facultades que en Derecho se requieren para el cumplimiento del presente mandato (Art. 77 Código General del Proceso).

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado.

Atentamente

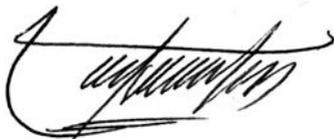
MAX SZAPIRO HOFMAN.

C. C. #

PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEX S.A."

Representante legal.

Acepto:



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.

C.C.# 17.109.077 de Bogotá.

T.P. # 35.948 del C. S. de la J.





79 NO 35



Marcela Peñuelo
Eda



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MAX SZAPIRO HOFMAN, QUIEN EXHIBIÓ LA CC 79.150.315 Y TARJETA No. ***** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 7 de julio de 2017
BOGOTÁ D.C.



T. Salas
HOFMAN



ESCANEAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053835202A8FE7

17 DE JULIO DE 2017 HORA 09:54:50

R053835202

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.

SIGLA : TOPTEX S.A.

N.I.T. : 830083392-9

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01072079 DEL 5 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 156,217,044,703

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPA

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : aron.s@toptex.com.co

DIRECCION COMERCIAL : PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPA

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : aron.s@toptex.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000368 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767428 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD



COMERCIAL DENOMINADA PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 14464 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1105942 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|----------------|---------------|------------|-----------|
| 2002/01/15 | REVISOR FISCAL | 2002/02/06 | 00813518 | |
| 0001803 | 2002/08/09 | NOTARIA 49 | 2002/08/20 | 00840454 |
| 0009073 | 2003/12/11 | NOTARIA 19 | 2003/12/15 | 00910747 |
| 1269 | 2010/04/03 | NOTARIA 39 | 2010/05/05 | 01381130 |
| 359 | 2010/07/29 | NOTARIA UNICA | 2010/07/30 | 01402285 |
| 661 | 2016/11/30 | NOTARIA UNICA | 2016/12/07 | 02164077 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ENERO DE 2020

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LA ELABORACIÓN, MANUFACTURA, FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES, DE CARPAS, DE PRODUCTOS DE LONAS, DE PRODUCTOS SINTÉTICOS, DE PRODUCTOS EN ALGODÓN, DE PRODUCTOS EN NYLON, DE PRODUCTOS EN LANA, DE PRODUCTOS EN CUERO, DE PRODUCTOS EN FIBRAS NATURALES Y/O SINTÉTICAS, DE PRODUCTOS EN POLIÉSTER, DE PRODUCTOS EN PLÁSTICO, DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA, PRODUCTOS PARA DOTACIONES MILITARES, INDUSTRIALES, SECTOR PRIVADO Y/O ESTATAL, TALES COMO OVEROLES CHALECOS, CHOMPAS CHAQUETAS, TRAJES IMPERMEABLES, TRAJES REFLECTIVOS, MORRALES, MORRALES CON ARNÉS, BOLSOS, MALETINES TULAS, S (SIC), HAMACAS, HAMACAS CON TOLDILLO, TOLDILLO, CAMEL BACK, CINTURONES, REATAS, FORNITURAS, SLEEPING. COBIJAS, COLCHONETAS, COLCHONETAS DE CAMPAÑA, ALMOHADAS, CUBRE LECHOS, SABANAS, FUNDAS, FRAZADAS, FRAZADAS TÉRMICAS, PORTAMUNICIONES, PORTAGRANADAS, PORTAPROVEEDORES, FUNDAS PARA ARMAS, PORTACANTIMPLORAS, TOALLAS, TIRANTES, MORRALES ESCOLARES. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES DE CEREMONIA, UNIFORMES Y DOTACIONES PARA TODAS LAS FUERZAS MILITARES, CIVILES, DE CAMPAÑA, INSTITUCIONALES, PARTICULARES, TRAJES TÉRMICOS, TRAJES DEPORTIVOS, TODA LA DOTACIÓN PARA EL SECTOR HOSPITALARIO, DE VIGILANCIA, COLEGIOS, PARTICULARES, CALZADO, BOTAS, MEDIAS, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CORBATAS, ROPA INTERIOR, FIELD JACK, GORRAS, OVEROLES, PIJAMAS TÉRMICAS, BUZOS TÉRMICOS, LANAS, PASAMONTAÑAS, BUFANDAS, GUANTES, PAÑOLETAS, CORDONES DE MANDO; EQUIPOS DE PROTECCIÓN; FABRICACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS ARTÍCULOS EN DOTACIONES TEXTILES PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, TODA CLASE DE INSIGNIAS, DISTINTIVOS, JINETES, PRESILLAS, PRODUCTOS DE CUERO, TALABARTERÍA, TONFAS, PORTATONFAS, CAUCHO, SINTÉTICOS, CALZADO DEPORTIVO, CALZADO PARA HOMBRE, DAMA, NIÑO, CALZADO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL, CALZADO DE CAUCHO Y TODO TIPO DE CALZADO Y/O BOTAS TIPO MILITAR PRODUCTOS DE CAMPING, MONTAÑISMO, CARPAS, SOBRE CARPAS, CAMILLAS, RAPPEL, ARNÉS PARA RAPPEL, GUANTES PARA RAPPEL, SOGA, ARGOLLAS, SILLAS, UTENSILIOS DE RANCHO, PLATOS, POCILLOS, TAZAS, JARROS, BANDEJAS, CUBIERTOS, COLCHONETAS INFLABLES, TRAJES ANTIMOTÍN Y ANTIFLAMA EN NOMEX; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TELA ARAMIDA, ALIMENTACIÓN RACIONES DE CAMPAÑA Y CUALQUIER TIPO DE

ALIMENTOS Y BEBIDAS, MAQUILAR TODO TIPO DE MATERIA PRIMA Y TERMINACIÓN, MAQUINARIA PARA TODA CLASE DE INDUSTRIA EN GENERAL, TEXTILERA, METALMECÁNICA, INDUSTRIAL, MECÁNICA, SEMIINDUSTRIAL. SISTEMA DE CORTE AUTOMÁTICO, COSER, BORDAR FILETEAR, CORTAR, PRENSAR, PLANCHAR Y CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIA, ARTESANÍAS EN CUALQUIER MATERIA PRIMA, HERÁLDICA, BANDERAS, INSIGNIAS, BOTONES, METALMECÁNICA, HERRAJES, CÓMODAS, MATERIA PRIMA PARA CÓMODAS EN LAMINA DE COLD ROLLE Y OTRAS, CATRES, ARNÉS, CHAPAS JARROS, HEBILLAS, PUNTERAS SILLAS METÁLICAS, UTENSILIOS DE ANCHO, ESTUFAS, ESTUFAS PORTÁTILES, ELÉCTRICAS, PILAS Y OTRAS, PESADORES OJETEES,)ROCHES, BROCHES DE PRESIÓN, ARGOLLAS, ESTACAS PARA CARPAS, PUNTERAS, MOSQUETONES, PASADORES, GANCHO TIPO PASADOR, EN TODO TIPO DE METALES Y AFOBES, PINTURAS, LACAS, IMPERMEABILIZANTES, TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, SACOS, TERREROS, MORRALES DE CAMPAÑA, ARPE O RANCHO, INDIVIDUALES, SOBRE CARPAS SINTÉTICAS, LÁMPARAS, EQUIPOS DE TRINCHERAS, BATERÍAS PARA CARROS Y RADIOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES Y BLINDADOS, LENTES CON VISIÓN NOCTURNA , REPUESTOS, MOTOS, EQUIPO ANTIMOTÍN, CREMAS DE MIMETISMO, MÁSTILES PARA ANTENA, CONCERTINAS, COMBUSTIBLES, EQUIPO DE VUELO, BIDONES DE AGUA, PEGANTES Y ADHESIVOS, EQUIPOS ANTIDISTURBIOS, MASCARAS ANTIGUAS, EQUIPO DE ASALTO, PORTAFUSIL, MARMITAS, ESTUFAS, CORDONES, LIGAS, MOSQUITEROS, CANTIMPLORA, CHALECO MULTIPROPÓSITO, CHALECO PORTAGRANADA DE 40 MM, GAFAS DE TODA CLASE, GAFAS DE PROTECCIÓN, ARTÍCULOS DE COMUNICACIÓN, RADIO AYUDAS, BATERÍAS, PILAS, SIMULADORES DE TIRO, MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO DE TODO TIPO Y CLASE. SERVICIO Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE TROQUELES Y TROQUELADO, EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN, TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE ASEO - KIT. DE ASEO, INSTRUMENTAL MEDICO CON ESTUCHE O BOLSO, PARACAÍDAS, MAQUINAS DE COCER, ARNÉS, PORTA VESTIDOS, CINTA TUBULAR, CINTA DE CONTACTO TIPO VELCRO, LUCES INFRARROJAS, BOTIQUINES, CHALECOS SALVAVIDAS, TRAJES IMPERMEABLES, PAPELERÍA EN GENERAL, SUERO ANTIOFÍDICO, VACUNAS, INYECTOLOGIA, IMPLEMENTOS DE CIRUGÍA, DOTACIÓN HOSPITALARIA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, AVENA, HENO, ALFALFA Y EN GENERAL TODOS LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS CANINOS, BOVINOS, PORCINOS; LA CRÍA, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE ANIMALES ELEMENTOS VETERINARIOS; COMPRA Y VENTA DE TIQUETES AÉREOS, MARÍTIMOS Y TERRESTRES TRANSPORTE EN GENERAL, MANUFACTURA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS; TODO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA; COMERCIALIZACIÓN, Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O EXTERNO Y 1 O FABRICADOS POR PRODUCTORES NACIONALES, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN TODOS LOS CAMPOS Y EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO POR MAYOR Y AL DETAL, A NIVEL NACIONAL E

INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO DE BIEN DE PROCEDENCIA LICITA; COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS INMUEBLES Y MUEBLES TALES COMO FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, REACTIVOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS, ANTIRETROVIRALES, APARATOS DE CIRUGÍA, EQUIPOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, OPTOMETRICOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO Y DE DIAGNOSTICO EN GENERAL; DOTACIONES HOSPITALARIAS, DOTACIONES DE OFICINA, METALOIDES PARA LABORATORIO Y TODOS AQUELLOS PRODUCTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA; TODOS LOS PRODUCTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA LÍNEA VETERINARIA; ELEMENTOS PARA ODONTOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO, REACTIVOS, ELEMENTOS PARA CURACIONES Y PRIMEROS AUXILIOS, ELEMENTOS PARA RAYOS X DE USO HUMANO; REGISTRAR, ADQUIRIR, CEDER PATENTES, REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y NOMBRES COMERCIALES DE MEDICAMENTOS, MARCAS O DISEÑOS INDUSTRIALES Y DEMÁS, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, AFINES CON LA RAMA FARMACÉUTICA, HOSPITALARIA, DE LABORATORIO CLÍNICO, COSMÉTICA, MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO; ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; REGISTRAR SUSTANCIAS PARA OBTENER REGISTROS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS; COMPRA, VENTA; IMPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SUS REPUESTOS O SUS PARTES; DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD OVIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON: IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES TÁCTICOS O BLINDADOS; COMPRA VENTA, PERMUTA, TRANSFORMACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO DE TODO TIPO LE VEHICULO AUTOMOTOR MILITAR O COMERCIAL, FABRICADO O ENSAMBLADO EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ASÍ COMO SUS REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LOS MISMOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE SUBCONTRATACIÓN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA ESTA ACTIVIDAD; COMERCIALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE REPUESTOS, PARTES Y LEMAS ARTÍCULOS PARA EL SECTOR DE LA AVIACIÓN, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL, OVERHAUL, HSI, Y EXCHANGE DE AQUELLOS EQUIPOS; COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, ANÁLOGOS, RADIO ENLACES MULTICANALES, MONO CANALES EN TODAS AS BANDAS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA Y TRANSMISIÓN DE DATOS; SISTEMAS DE POTENCIA, PLANTAS ELÉCTRICAS, PLANTAS SOLARES, PLANTAS EÓLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA RESERVADO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA; ARTÍCULOS DE CAMPAÑA; DOTACIONES INDUSTRIALES, MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y CUALQUIER OTRO ARTICULO QUE SE ASIMILE O ASEMEJE A LOS ANTERIORES; FABRICACIÓN DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS EN DOTACIONES TEXTILES PARA DAMA, CABALLERO Y NIÑOS; FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE INSIGNIAS Y DISTINTIVOS; FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DE TODOS LOS ELEMENTOS, IONES E INSUMOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL (DECRETO 855 DE 994 Y ADICIONALES, MODIFICATORIOS, O REGLAMENTARIOS); COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE TODO BIEN MUEBLE E INMUEBLE, NACIONAL E I INTERNACIONAL DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GRAVAMEN REAL SOBRE SUS BIENES, USUFRUCTO, ANTICRESIS Y PRENDAS; REALIZAR ASESORÁIS, PROYECTOS, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS EN ÁREAS DE INGENIERÍA CIVIL, ELECTRÓNICA, ELÉCTRICA, Y DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053835202A8FE7

17 DE JULIO DE 2017 HORA 09:54:50

R053835202

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

COMO ACTIVIDADES INHERENTES A LAS MISMAS; COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN EL ÁREA CIVIL, Y MILITAR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA VENDER, HIPOTECAR O PERMUTAR 1 ENES RAÍCES POR NATURALEZA, POR DESTINACIÓN O POR ADHERENCIA, ADQUIRIR Y ENAJENAR CUALQUIER TITULO ACCIONES O DERECHOS EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS (3 TODA NATURALEZA O ESPECIE, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CAMBIAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO CON VALORES DE BOLSA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CRÉDITOS ACCIONES, TÍTULOS O BIENES EN GENERAL, CELEBRAR NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN, VARIAR LA INVERSIÓN DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS, INTERVENIR EN LA CONSTRUCCIÓN U ORGANIZACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS BIEN SEA INGRESANDO COMO SOCIO, EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y OTRA CLASE DE CONTRATOS DE ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO, ESTABLECER ALMACENES Y AGENCIAS PARA EL EXPENDIO DE SUS PRODUCTOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS A SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CUOTAS PARTES DE INTERÉS O ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLOS ARRENDARLOS O VENDERLOS Y ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FIANZAS, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, CUYA ADQUISICIÓN SEA CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO CON BANCOS CORPORACIONES DE CRÉDITO Y PARTICULARES, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS HIPOTECARIAS AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE BIENES BIEN SEA MUEBLES O INMUEBLES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O TERCEROS Y EN GENERAL EFECTUAR TODO ACTO O CONTRATO U OCUPARSE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN FINALIDAD PERMITIRLE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1312 (TEJEDURIA DE PRODUCTOS TEXTILES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4771 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$28,740,000.00
NO. DE ACCIONES : 28,740.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$28,740,000.00
NO. DE ACCIONES : 28,740.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON SZAPIRO RUTA JACOBO | C.C. 000000000105889 |
| SEGUNDO RENGLON SZAPIRO HOFMAN MAURICIO | C.C. 000000079159141 |
| TERCER RENGLON SZAPIRO HOFMAN ARON | C.C. 000000079156359 |

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| PRIMER RENGLON SZAPIRO HOFMAN LUIS | C.C. 000000079542831 |
| SEGUNDO RENGLON HOFMAN DE SZAPIRO SARA | C.C. 000000020048332 |
| TERCER RENGLON SZAPIRO HOFMAN MAX | C.C. 000000079150315 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON DOS (2) SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789800 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|----------------------|
| GERENTE SZAPIRO HOFMAN ARON | C.C. 000000079156359 |

QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01460960 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SZAPIRO HOFMAN MAX | C.C. 000000079150315 |

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789800 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE SZAPIRO HOFMAN MAURICIO | C.C. 000000079159141 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. EL GERENTE, EL PRIMER SUPLENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EJERCERAN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA EN SUS CARGOS, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1.-- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2.-- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3.-- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4.-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5.-- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6.-- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7.-- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8.-- CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9.-- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10.-- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11.-- CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE PARA SU GESTION. 12.-- EL GERENTE NO PODRA BAJO NINGUN MOTIVO VENDER, HIPOTECAR O PIGNORAR BIENES INMUEBLES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS (1.800) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE AGOSTO DE

2009, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL COMEZAQUIRA PEÑA WILLIAM HERNANDO | C.C. 000000079782701 |

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00994640 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE TRIANA JOVEN RAFAEL ENRIQUE | C.C. 000000079267419 |

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VENTEX

MATRICULA NO : 01155256 DE 6 DE FEBRERO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : PD EL PORVENIR VDA.CANAVITA ZONA INDUSTRIAL TOCANCIPA

TELEFONO : 5663000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : aron.s@toptex.com.co

NOMBRE : DU PAREIL AU MEME CTRO CIAL PARQUE LA COLINA

MATRICULA NO : 02761332 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV BOYACA NO. 145 - 60 LC 1 - 152

TELEFONO : 3072000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ARON.S@TOPTEX.COM.CO

NOMBRE : DU PAREIL AU MEME ZONA T

MATRICULA NO : 02258060 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 12 NO. 82 45

TELEFONO : 5663000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LUIS.S@TOPTEX.COM.CO

NOMBRE : DU PAREIL AU MEME CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION

MATRICULA NO : 02258067 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION AV CL 26 NO. 62-47 LC 1-102

TELEFONO : 5663000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LUIS.S@TOPTEX.COM.CO

NOMBRE : DU PAREIL AU MEME CENTRO COMERCIAL UNICENTRO

MATRICULA NO : 02330354 DE 12 DE JUNIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CENTRO COMERCIAL UNICENTRO AV 15 NO 124 - 30 LOCAL 2 057

TELEFONO : 5663000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053835202A8FE7

17 DE JULIO DE 2017 HORA 09:54:50

R053835202

PAGINA: 5 de 5

EMAIL : ARON.S@TOPTEx.COM.CO

NOMBRE : DU PAREIL AU MEME CENTRO COMERCIAL SANTA FE LOCAL 1 - 202

MATRICULA NO : 02523752 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 202

TELEFONO : 5663000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ARON.S@TOPTEx.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

=5=

IX- MEDIDAS CAUTELARES

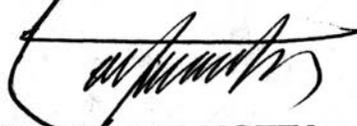
Comendidamente solicito al señor Juez se decreten los siguientes embargos:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedadde la demandada señora Graciela Sánchez Abuanza, ubicado en la calle 71D sur No. 14-53 de Bogotá, y con matrícula inmobiliaria número 50S-40009571.
2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedadde la demandada señora Graciela Sánchez Abuanza, ubicado en la calle 71D sur No. 1B-52 de Bogotá, y con matrícula inmobiliaria número 50S-40009684.
3. Oficiar a los siguientes bancos y corporaciones de la ciudad, para que sea embargados y retenidos los dinero depositados o que se llegaren a consignar en cuentas corrientes de ahorros, CDT y CDAT, encargos fiduciarios o cualquier otro depósito o derecho en entidades financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, que pudiere tener la demandada señora GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.578.924: Banco Helm Colombia, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, BBVA, Banco Citibank Colombia, Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria, Banco Davivienda, S.A., Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Lloyds Tsb Bank, S.A., Banco WWB, Banco Popular, Banco Procredit, Banco Sudameris Colombia, Banco Corpbanca, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Pichincha, Bancolombia, S.A., Banco Coomeva, Banco Cooperativo Central "Coopcentral", Banco Compartir s.a. "Bancompartir" y Fundación de la Mujer.

Sírvase señor Juez librar los oficio correspondientes ordenando a quien corresponda, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1487 del Código de Comercio.

4. Me reservo el derecho para denunciar nuevos bienes.

Del señor Juez. Atentamente,



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.

C.C. No. 17.109.077 de Bogotá
T.P. No. 35.948 del C.S. de la J.

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

SEÑOR DOCTOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.- REPARTO.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.-

LUIS JORGE MARTINEZ MOTTA, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle 19 # 5-51 oficina 602 de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.109.077 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 35.948 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. (sigla "TOPTEx S.A.")** NIT 830.083.392-9, sociedad con domicilio principal en el municipio de Tocancipá (Zona Industrial vereda Canavita –predio El Porvenir) según poder otorgado por el representante legal (suplente) señor Max Szapiro Hofman, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.315 y con domicilio en la calle 26 No. 68C-61 de Bogotá, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto a su Señoría que presento demanda ejecutiva de menor cuantía, contra la señora **GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA**, mayor de edad, vecino del municipio de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 41.578.924 con domicilio en la carrera 72L No. 36-20 sur de Bogotá.

I - PRETENSIONES:

De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los artículos 422 al 447 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) libre Mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A."** y en contra de la señora **GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA**, por las siguientes sumas de dinero:

A): Por la suma de setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos (\$73.450.771,00) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital, contenida en el pagaré a la orden de **TOPTEx S.A.**

B): Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de \$73.450.771,00 desde el día 31 de diciembre de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se realice el pago total de la misma, liquidados a la tasa de interés Bancario corriente que estén cobrando los bancos, por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50% certificados por la Superintendencia Financiera

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA
Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

=2=

de Colombia y que serán liquidados mes a mes como lo establece artículo 111 de la ley 510 de 1.999 en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio.

C): Se tenga en cuenta las agencias en derecho en su momento procesal.

II - HECHOS:

1. La señora Graciera Sánchez Abuanza, obrando en nombre propio, aceptó incondicionalmente a pagar a la orden de TOPTEX S.A., la suma de setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos (\$73.450.771,00) moned corriente, contenida en el pagaré y con vencimiento en diciembre 30 de 2016.
2. Éste pagaré fue expedido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio. Está de plazo vencido y no ha sido descargado por ninguno de los medios previstos en los artículos 625 y 629 ibídem. Proviene de los deudores y constituye plena prueba contra ella y la obligación que en dicho título consta, puede ser demandada ejecutivamente (art. 422 del Código General del Proceso).
3. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses. En consecuencia puede solicitarse se libre orden de pago en forma indicada en el Código General del Proceso.

III - FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Artículos 619, 620, 621, 622, 625, 627 y 709 del Código de Comercio. Artículos 26, 74, 82, 84, 88, 89, 90, 422 del Código General del Proceso.

IV - COMPETENCIA:

Es Usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de los demandados y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá, D.C.

V - CUANTIA:

También es Usted competente señor Juez, para conocer de este proceso en razón de la cuantía que la estimo en más de setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos (\$73.450.771,00) moneda corriente. (Art 26 C.G.P.)

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA
Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

14

=3=

VI - PRUEBAS:

Sírvase Sr. Juez tener como pruebas para la presente ejecución las siguientes:

1. Original del pagaré número 0075 por la suma \$72.535.807,00 y con vencimiento en diciembre 30 de 2016.
2. Carta de instrucciones anexa al pagaré.
3. Certificado de existencia y representación legal de TOPTEX S.A., expedido por la Cámara de Comercio.
4. Certificación de los intereses corrientes bancarios, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VII - ANEXOS:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente diligenciado.
3. CD (1) y copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. CD (1) y copia de la demanda para el traslado.
5. Certificados de tradición y libertad.

IX - NOTIFICACIONES:

Del demandante:

El representante legal de la sociedad demandante puede ser notificado en la en la vereda Canavita predio El Porvenir del municipio de Tocancipá y en la calle 26 # 68C-61 oficina 607 Edificio Torre Central de la ciudad de Bogotá.

E-mail: aron.stoptex.com.co

De la demandada:

Puede ser notificada en la carrera 72L No. 36-20 sur de Bogotá, y en la calle 71D sur No. 14-53 de Bogotá.

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

12

=4=

E-mail: salomecastano666@gmail.com

Del Suscrito:

Recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho o en mi oficina 602 situada en la calle 19 # 5-51 de Bogotá.

E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

Sírvase su Señoría darle el trámite pertinente a la presente demanda.

Del señor Juez. Atentamente,

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

T. P. # 35.948 del C. S. de la J.

C. C. # 17.109.077 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
10 JUL 2017

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Luis

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA quien presenta la

C.C No 17109097 de Bogotá

y T.P. 35948 (3) Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, _____

El Secretario(a) _____





42
13

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 18/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

313

SECUENCIA: 313

FECHA DE REPARTO: 18/07/2017 4:57:18p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300833929
17109077

TOPTX SA
LUIS JORGE MARTINEZ MOTTA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE 2CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

Olga María Manjarrez
Olga María Manjarrez

REPARTO HMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Calle 11 N° 9-28 Edificio Virrey, Torre sur Piso 5 Bogotá D.C.– Colombia

FECHA DE RADICACION: 25-07-2017

Exp N°: 2017 -0068

Con la anterior demanda se aportan los siguientes documentos:

ESCRITURA PÚBLICA: NO

TITULO EJECUTIVO: SI CANTIDAD: 1

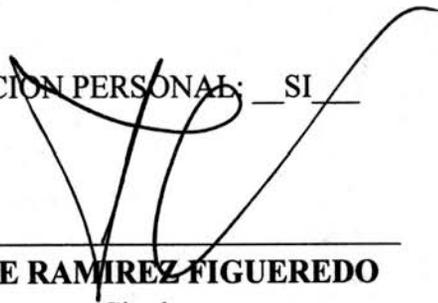
OBSERVACIONES: PAGARÉ

MEDIDAS CAUTELARES: SI

COPIA TRASLADO: SI CANTIDAD: 1

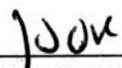
COPIA ARCHIVO: SI

DEMANDA CON PRESENTACION PERSONAL: SI



ANGIE RAMIREZ FIGUEREDO
Citador

En la fecha 31-julio-2017 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto. En 14 folios Con copia magnética



JULIETH ORTIZ RUIZ
Secretario

15

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., agosto tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2017-0068

Como quiera que, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y toda vez que cumple con las exigencias de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. se concluye que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO singular de menor cuantía a favor de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABUANZA, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré suscrito el 28 de junio de 2016, aportado al expediente -fl. 2-:

1. Por setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos (\$73'450.771.00) M/Cte., por concepto del capital consignado en el pagaré -fl. 2-.

2. Por los réditos moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa de interés fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique su pago total.

3. POR LAS AGENCIAS EN DERECHO se resolverá oportunamente.

4. ORDÉNESE A LA PARTE DEMANDADA QUE PAGUE LA OBLIGACIÓN aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 431 del C.G.P., y advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones Art. 441 *ibidem*.

5. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo demandado en la forma y términos de los Arts. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de la copia informal de la providencia que se notifica.

7. ORDENAR las siguientes cautelas, de conformidad con lo consagrado en el Art. 599 del C.G.P. y al memorial obrante a folio 3:

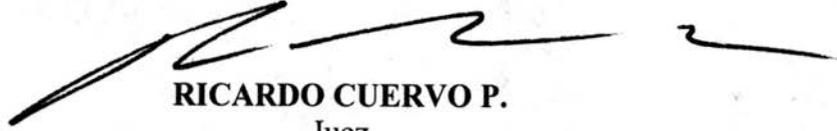
7.1. Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula N° 50S-40009571 y 50S-40009684 de propiedad de la demandada GRACIELA SANCHEZ ABUANZA. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. **OFÍCIESE**

Acreditado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

8. LIMITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES a las ya decretadas en razón de la cuantía del proceso y con sujeción a lo establecido en el inciso 3° del Art. 599 *ibidem*.

9. RECONOCER personería para actuar al abogado **LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

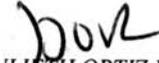


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 4 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

OFICIO
ELABORADO



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9-28 Piso 5 Edificio Virrey Torre Sur
Bogotá D.C.- Colombia

Bogotá D.C., Agosto 15 de 2017
Oficio J22CMD B TJ17 N° 1041

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO INMUEBLE
REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-0068
J.O: 22 CMD
DEMANDANTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE
TOCANCIPA S.A NIT N° 830.083.392-9
DEMANDADO: GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA C.C. N°
41'578.924

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso en referencia ordenó **EL EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-40009571 y 50S-40009684 de propiedad de la demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA identificada con la C.C N° 41'578.924.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Julieths Ortiz Ruiz
* Julieths Ortiz Ruiz
Secretario



17-Agost. -2017
Recibí ORIGINAL
JORGE ALBERTO SOBRERO
80831332
AUTOR: 2002 : DR MARTINEZ

arf

NOTA:

El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1° de 2016 y Diciembre 31 de 2017, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621 y PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

** A partir del lunes 17 de julio de 2017, la sede del Despacho es el piso 5° de la Calle 11 N° 9-28 y por ello mediante Acuerdo CSJBTA17-535 de la Sala Administrativa del C. Secc. J. autorizó el cierre extraordinario del Despacho el 13 y 14 de julio de 2017.

17

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

SEÑOR DOCTOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.-
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número con la cédula de ciudadanía número 17.109.077 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 35.948 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en la referencia, por medio del presente escrito autorizo al señor JORGE ALBERTO SOLER SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.831.372 expedida en Bogotá, para que le sean entregados, despachos comisorios, oficios, edictos, solicitar fotocopias y retirarlas, fechas para diligencias de embargo y secuestro etc., e igualmente está autorizado para la vigilancia del proceso.

Atentamente,



LUIS JORGE MARTINEZ MOTTA
C.C. # 17.109.077 de Bogotá.
T.P. # 35.948 del C. S. de la J.

Acepto:



JORGE ALBERTO SOLER SÁNCHEZ.
C.C. No. 80.831.372 de Bogotá.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Venustiano Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

• comparecencia el día 17 AGO 2017
 Comparecencia ante el secretario de este despacho Luis
Jorge Martínez Motto comparecencia a la
 C. C. 17109077 de Bogotá
 y P. 35748 CS Carnet No. _____

Y declara que la(s) firma(s) que antecede(n) fue(n) puesta(s) en
 presencia suya. Y es la misma que se encuentra en todos sus
 libros públicos y privados.

El Compareciente, _____

El Secretario(a) _____

(ETRA - 18)

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmotta1942@hotmail.com

SEÑOR DOCTOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.-
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.

RADICADO No. 2017/0068-00

Por medio del presente me permito hacer llegar a su digno despacho los certificados de entrega efectiva o devolución de las comunicaciones judiciales, guías números 11185090093 y 11185050093 con sus respectivos anexos, expedido por la empresa de correos Pronto Envíos. (Notificación personal. (Artículo 291 del C.G. del P.)

Del señor Juez. Atentamente,



LUIS JORGE MARTINEZ MOTTA

C. C. # 17.109.077 de Bogotá
T. P. # 35.948 del C. S. de la J.

J00.22 CM.DESCONGEST.

A 971
SEP 11 '17 PM 3:24



| | |
|---|---|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co - |  Guia No.11185090093 291 - Notificacion 291 Radicado: 20170068 EJECUTIVO SINGULAR  Para consulta en línea escanear Código QR |
|---|---|

19

CERTIFICA

Que el día 2017-08-31 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Graciela Sanchez Abuanza
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Productora De Textiles De Tocancipa Sa
 Radicado: 20170068

Nombre Destinatario: Graciela Sanchez Abuanza
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Carrera 72 L No 3620 Sur [110841]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [] / [] / []



Observaciones: Se entregó el día 01 de Septiembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio CHISTIAN SANCHEZ CON N DE TELEFONO 3115438094. Pronto Envios certifica que el destinatario Si reside o labora en esa dirección.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Septiembre del año 2017

| | | | | | |
|---|----------------------------|--|------------------|---|--|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-01 | HORA 07:38:05 | No. Valor de Aduana: 11 00 00 00 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0388 MINTIC |  |
| DE: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: (110841) CALLE 11 NO. 9-28 PISO 3 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: *** | | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: (110841) CARRERA 72 L NO 3620 SUR [110841] Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: - | | Guia No. 11185090093 | |
| CONTIENE: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete | | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Seguro \$0.00 |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO LUIS JORGE MARTINEZ | | DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE Cristian Sanchez 3115438094 Sanchez 2. 94 | | 291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC Depto: QUINDIA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA SA Radicado: 20170068 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | |
| Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado] | | Usuario: jorge.sanchez | | Bogota - FC NIT.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co | |



JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 C.G.P.)**

Fecha: Agosto 30 de 2017

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

DIRECCIÓN: carrera 72L No. 36-20 sur

CIUDAD: Bogotá, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2017/00068-00.

Ejecutivo Singular

Agosto 03 de 2017.

**DEMANDANTE:
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A**

**DEMANDADA:
GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Luis Jorge Martínez Motta.
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP-01.



| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-01 | HORA 07:38:05 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|



| | |
|-----------|--|
| REMITENTE | DE: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321] CALLE 11 NO. 9-26 PISO 5 |
| | CIUDAD - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA |
| | Telefono: --- |
| | NIR-CC-Cod: --- |

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [110841] CARRERA 72 L NO 3620 SUR [110841] |
| | CIUDAD - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA |
| | Telefono: --- |
| | NIR-CC-Cod: --- |

| |
|--------------------------------|
| Guia No. 11185090093 |
|--------------------------------|

BOGOTA - FC
NIT.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|--|------------|--|-----------|---|--|
| CONTIENE: | <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete | <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado \$0.00 |
| | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO: REMITENTE- DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: 291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOGANA S.A.S. Radicado: 2917058 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | | | | | | Otros Valores \$0.00 Paga \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00 |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) | | Destinatario Dese <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba | | Tipo Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado | | <input type="radio"/> Otros | |

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: joseh.naranjo

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-01 | HORA 07:38:05 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
R-POSTAL 0399 MINTIC



| | |
|-----------|--|
| REMITENTE | DE: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321] CALLE 11 NO. 9-26 PISO 5 |
| | CIUDAD - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA |
| | Telefono: --- |
| | NIR-CC-Cod: --- |

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [110841] CARRERA 72 L NO 3620 SUR [110841] |
| | CIUDAD - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA |
| | Telefono: --- |
| | NIR-CC-Cod: --- |

| |
|--------------------------------|
| Guia No. 11185090093 |
|--------------------------------|

BOGOTA - FC
NIT.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|------------|--|-----------|---|--|
| CONTIENE: | <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete | <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado \$0.00 |
| | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO: CONTABILIDAD- DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: 291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOGANA S.A.S. Radicado: 2917058 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | | | | | | Otros Valores \$0.00 Paga \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00 |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) | | Destinatario Dese <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba | | Tipo Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado | | <input type="radio"/> Otros | |

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: joseh.naranjo



JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 C.G.P.)**

Fecha: Agosto 30 de 2017

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

DIRECCIÓN: carrera 72L No. 36-20 sur

CIUDAD: Bogotá, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2017/00068-00.

Ejecutivo Singular

Agosto 03 de 2017.

DEMANDANTE:

PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A

DEMANDADA:

GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Luis Jorge Martínez Motta.
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP-01.





| | |
|---|---|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co - |  Guia No.11185050093 291 - Notificacion 291 Radicado: 20170068 EJECUTIVO SINGULAR Para consulta en linea escanearCodigo QR |
|---|---|

23

CERTIFICA

Que el día 2017-08-31 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Graciela Sanchez Abuanza
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Productora De Textiles De Tocancipa Sa
 Radicado: 20170068



Nombre Destinatario: Graciela Sanchez Abuanza
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 71 D Sur No 1453 [111961]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [___ / ___ / ___]

Observaciones: Se entrego el dia 01 de Septiembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibo LUISA CARRILLO con numero de telefono: 3702729. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 04 dias del mes Septiembre del año 2017

| | | | | | | |
|---|--------------------------|---|------------------|---|---|--------------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA-BOGOTA | FECHA 2017-09-01 | HORA 07:37:23 | Numero de Postal NIL900.310.856-2 RPOSTAL 6389 MINTIC |  | |
| DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: 111961 CALLE 71 NO. 9-28 PISO 8 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: --- | | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [111961] CALLE 71 D SUR NO 1453 [111961] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: --- | | Guia No. 11185050093  BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co | | |
| CONTIENE: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete | | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Operando \$0.00 |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SILLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE 291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC Domicilio: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA SA Radicado: 20170068 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Webheader: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | | <input type="checkbox"/> Destinatario Desea <input type="checkbox"/> No Hay Quejados <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Otros | | Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00 | | |

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

Usuario: jorge.martinez

3702729

Luisa Carrillo

01 09 17



JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 C.G.P.)**

Fecha: Agosto 30 de 2017

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

DIRECCIÓN: calle 71D sur No. 14-53

CIUDAD: Bogotá, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2017/00068-00.

Ejecutivo Singular

Agosto 03 de 2017.

**DEMANDANTE:
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A**

**DEMANDADA:
GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Luis Jorge Martínez Motta.
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP-01.



| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-01 | HORA 07:37:23 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|



25

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|-----------|--|---------------------------|
| REMITENTE | DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321] CALLE 11 NO. 9-26 PISO 5 | | | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [111961] CALLE 71 D SUR NO 1453 [111961] | | | |
| | Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA | | | Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | | |
| | Telefono: --- | | | Telefono: --- | | | |
| | NIR-CC-Cod: --- | | | NIR-CC-Cod: --- | | | |
| CONTIENE: | | | | | | | |
| <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Mania <input type="radio"/> Paquete | | | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado \$0.00 |
| REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO | | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | | | <input type="radio"/> Destinatario Deseo <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros Valores \$0.00 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | | | 291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANAMA S.A.S. Informacion Radicado: 2017098 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandada: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | | | <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otros | |
| | | | | | | Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00 | |

| |
|---|
| Gula No. 11185050093 |
| |
| BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co |

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: jne@n.naranja

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-01 | HORA 07:37:23 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0369 MINTIC



| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|-----------|--|---------------------------|
| REMITENTE | DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321] CALLE 11 NO. 9-26 PISO 5 | | | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [111961] CALLE 71 D SUR NO 1453 [111961] | | | |
| | Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA | | | Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | | |
| | Telefono: --- | | | Telefono: --- | | | |
| | NIR-CC-Cod: --- | | | NIR-CC-Cod: --- | | | |
| CONTIENE: | | | | | | | |
| <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Mania <input type="radio"/> Paquete | | | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado \$0.00 |
| REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO | | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | | | <input type="radio"/> Destinatario Deseo <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros Valores \$0.00 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | | | 291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANAMA S.A.S. Informacion Radicado: 2017098 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandada: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | | | <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otros | |
| | | | | | | Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00 | |

| |
|---|
| Gula No. 11185050093 |
| |
| BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co |

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: jne@n.naranja



JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 C.G.P.)**

Fecha: Agosto 30 de 2017

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

DIRECCIÓN: calle 71D sur No. 14-53

CIUDAD: Bogotá, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2017/00068-00.

Ejecutivo Singular

Agosto 03 de 2017.

**DEMANDANTE:
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A**

**DEMANDADA:
GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

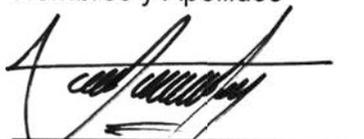
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Luis Jorge Martínez Motta.
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP-01.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Edificio virrey, torre sur piso 5
Bogotá D.C.- Colombia

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de hoy, cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se deja constancia que se notifica al abogado **CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'691.684 de Neiva y T.P. N° 154.643-D1, en su calidad de apoderado de la parte demandada **GRACIELA SANCHEZ ABUANZA** del auto que libra mandamiento de pago del proceso ejecutivo singular fechado el día tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017) – fl. 15- proferido dentro del proceso ejecutivo singular identificado con la radicación N° 2017-0068, promovido por **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TONCACIPA S.A.** contra **GRACIELA SANCHEZ ABUANZA**.

De igual forma, se deja constancia que al demandado enunciado anteriormente se le hace entrega de la copia de la demanda y de sus respectivos anexos, a quien además se le advierte que de conformidad con la normativa legal vigente se le concede el plazo de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para que ejerza su derecho a la defensa, términos que corren paralelamente

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA
C.C. N°: 7'691.684 de N
TELEFONO: 311-2657594
DIRECCION: Kra 6 + 11-54 of 4

JULIETH ORTIZ
Secretario



Quien notifica;

ANGIE RAMIREZ FIGUEREDO
Citador

28

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA
Abogado
e-mail: cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com
Carrera No. 11 – 54 Of. 407, Cel. 311 – 2657594
Bogotá D.C. - Colombia

Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

GRACIELA SANCHEZ ABUANZA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.578.924, atentamente manifiesto a ustedes:

PODER

Por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, se notifique y asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso ejecutivo singular No. 2017-00068, siendo demandante la sociedad **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.**

Mi apoderado queda facultado conforme al artículo 77 del C.G del P.C. en especial para retirar, recibir títulos a su nombre, desistir, renunciar, reasumir, transigir, presentar incidentes, tacha de falsedad, revocar, conciliar, transar, y sustituir el presente mandato.

Sírvanse, reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Graciela Sánchez A.
GRACIELA SANCHEZ ABUANZA
C.C. No.41.578.924

Acepto,


CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA
CC. No. 7.691.684 de Neiva
T.P. No. 154643 del C.S.J.

JOO. 22 CM. DESCONGEST.

OCT 4 17 PM 4:13



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7464

En la ciudad de Mariquita, Departamento de Tolima, República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, compareció:

GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041578924 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Graciela Sanchez A.

----- Firma autógrafa -----



15y5y2m75itd
11/09/2017 - 16:05:12:640

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ALZATE

Notario Único del Círculo de Mariquita - Encargado



El presente documento puede ser consultado en la página de la Rama Judicial del Poder Judicial de Descongestión de Bogotá, D C

Rama Judicial del Poder Judicial de Descongestión de Bogotá, D C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 04 OCTUBRE 2017
Compareció ante el secretario de este despacho CEAR
ALEJANDRO JARAMILLO VALENZUELA quien presenta
C.C. No. 2'691.684 De NEIVA
T.P. No. 154.643 D 1
Carnet No. _____ Y manifestó

que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta en su puño y es la misma que acostumbra en todos sus actos privados.

El compareciente

Secretario(a)

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA

de 22 C



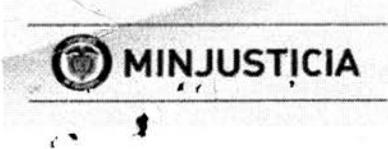
El presente documento puede ser consultado en la página de la Rama Judicial del Poder Judicial de Descongestión de Bogotá, D C

Rama Judicial del Poder Judicial de Descongestión de Bogotá, D C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha _____
Compareció ante el secretario de este despacho _____ quien presenta
C.C. No. _____
T.P. No. _____
Carnet No. _____ Y manifestó

que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta en su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.



KTRA.



RDOZS 7638

50S2017EE30436

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 21 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

**CALLE 11 No.9-28 P.5 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR
BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2017-0068 JUZGADO DE
ORIGEN 22 CMD.**

**DE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.
NIT.830083392-9**

CONTRA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA C.C.41578924

**SU OFICIO No . 1041
DÉ FECHA 15/08/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40009571,4000968 y Recibo de Caja No. 202759837-838-839.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

JDO. 22 CM. DESCONGEST.
OCT 9 '17 AM 10:05
GPI

Turno Documento 2017-49609
Turno Certificado 2017-335756
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co



30

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 03:14:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-49609 se calificaron las siguientes matriculas:
40009571

Nro Matricula: 40009571

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024AHBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 31 E 88B-57 S LA FORTALEZA MANZANA "G" LOTE # 25.
- 2) CL 71D SUR 1 53 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 71D SUR #14 53

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-49609

Documento: OFICIO 1041 del: 15-08-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD-2017-0068 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A TOPTEx S.A 8300833929
A: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA 41578924 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Año | El Registrador Firma |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| AEOGA220. | | |



31
2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40009571

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:35:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 14-02-1989 RADICACION: 89-2185 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024AHBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 25 DE LA MANZANA "G" CON UNA EXTENSION DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 12711 DEL 07.12.88. NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.1.984.

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAZVES REY ROBERTO A. POR LA ESCRITURA #2845 DEL 17-06-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0029035.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR LA ESCRITURA #103 DEL 03-02-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA.-AGROPECUARIA VES REY LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS ANAIS V. DE SANCHEZ HERNANDO, JOSE IGNACIO, MIGUEL, MISAEAL CHAVEZ REY MARIA DEL CARMEN CHAVEZ R. SEGUN ESC. # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1960, DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1 NO. 8573A., ESTOS ADQUIRIERON ASI: IGNACIO CHAVEZ TORRES, ADQUIRIO PERMUTA DE LOS DERECHOS DE CUOTA CON EVA CHAVEZ DE CASTAÑEDA SEGUN ESC. # 2771 DE 5 DE JULIO DE 1.958, DE LA NOT. 7A. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1 NO. 11747A., ESTE HUBO JUNTO CON ANAIS CHAVEZ V. DE SANCHEZ, HERNANDO JOSE MIGUEL, MISAEAL MARIA DEL CARMEN CHAVEZ R. Y POR COMPRA A IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ, SEGUN ESC. # 1092 DE MARZO DE 1956 DE LA NOT. 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1 NO. 9006.--

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 31 E 88B-57 S LA FORTALEZA MANZANA "G" LOTE # 25.
- 2) CL 71D SUR 1 53 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 71D SUR #14 53

=====

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

40009546

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1989 Radicacion: 89-2185 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 12711 del: 07-12-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA LTDA. (EN LIQUIDACION).

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1990 Radicacion: 1990-2912 VALOR ACTO: \$ 125,000.00
Documento: ESCRITURA 12105 del: 24-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

41578924 X

ANOTACION: Nro 003

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-01-1990 Radicacion: 1990-2912 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12105 del: 24-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA 41578924 X

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-1995 Radicacion: 1995-3430 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1022 del: 16-09-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 12711 DEL 07-11-88 EN EL SENTIDO QUE LA MZS.NO SE DENOMINARA POR LETRA (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R) SINO (3,4,5,8,9,12,13,16,17,18,15,14,11,10,7,6,1,2)

RESPECTIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERTIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA, LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-03-2015 Radicacion: 2015-27411 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 612 del: 20-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O DELGADO ULISES 2301663

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA 41578924 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE E HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-42923 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 489488 del: 04-05-2015 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL CON RADICACION N.489488 DEL 04-05-2015 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-06-2015 Radicacion: 2015-46232 VALOR ACTO: \$ 7.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1213 del: 26-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA 41578924 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2015 Radicacion: 2015-56048 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2474 del: 26-06-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA 41578924

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

70
1

Nro Matricula: 50S-40009571

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:35:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-49609 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1041 del: 15-08-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD-2017-0068 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A TOPTEX S.A 8300833929

A: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA 41578924 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-11258 fecha 05-06-2015
CORREGIDO TIPO PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 CPJ.COR32

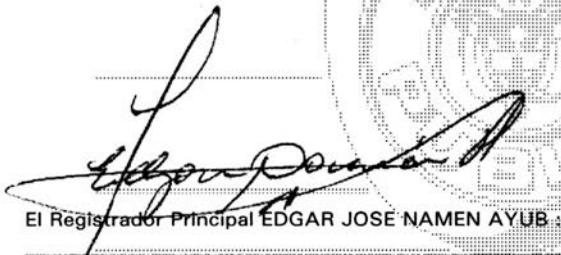
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2017-335756 FECHA: 18-08-2017

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**


El Registrador Principal EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3
0

202759837

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 11:29:04 a.m.
No. RADICACION: 2017-49609

49609

NOMBRE SOLICITANTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.
OFICIO No.: 1041 del 15-08-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40009571/USME 40009684/USME

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|---------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19.000 |
| 19 MATRICULAS | N | 1 | 10.000 |

=====
29.000

Total a Pagar: \$ 29.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:29000

20

202759838

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 11:29:08 a.m.

No. RADICACION: 2017-335756

MATRICULA: 505-40009571

NOMBRE SOLICITANTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-49609

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

34

20

202759839

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 11:29:28 a.m.

No. RADICACION: 2017-335757

MATRICULA: 505-40009684

NOMBRE SOLICITANTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-49609

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1 ETR
35

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

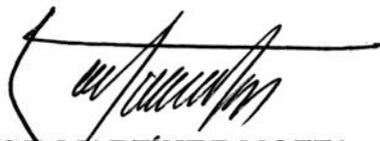
Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

SEÑOR DOCTOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.-
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del referenciado, por medio del presente escrito me permito hacer llegar a su digno despacho los certificados de entrega efectiva o devolución de la comunicación judicial, guías números 11853520093 y 11853490093 con sus respectivos anexos, expedido por la empresa ProntoEnvíos Notificación por aviso Artículo 292 del C.G. del P.)

Del señor Juez. Atentamente,



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.
C.C. No. 17.109.077 de Bogotá.
T.P. No. 35.948 del C. S. de la J.

OCT 11 '17 PM 3:40

OCT 11 '17 PM 3:40

JDO.22 CM.DESCONGEST.
A 9FI.



| | | |
|---|---|---|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co - |  Guia No.11853520093 292 - Notificacion 292 Radicado: 20170068 EJECUTIVO SINGULAR Para consulta en linea escanearCodigo QR |  |
|---|---|---|

CERTIFICA

Que el día 2017-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Graciela Sanchez Abuanza
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Productora De Textiles De Tocancipa Sa
 Radicado: 20170068

Nombre Destinatario: Graciela Sanchez Abuanza
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 71 D Sur No 1453 [111961]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [] / [] / []



Observaciones: Se entrego el día 30 de Septiembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio LUISA CAMILO con numero de celular: 3204471589. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 02 días del mes Octubre del año 2017

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: jonath.naranjo

Firma Autorizada

| | | | |
|--|--|---|---|
| ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA DESTINO: BOGOTA-BOGOTA FECHA: 2017-09-27 HORA: 14:58:18 | | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIL900.310.856-2 RPOSTAL 0386 MINTIC |  |
| DE: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110331]CALLE 11 NO. 9-26 PISO 1 Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: *** NI-CC-Cod: | | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [111961]CALLE 71 D SUR NO 1453 [111961] Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: NI-CC-Cod: | |
| CONTIENE: <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete | | LARGO: 1 ANCHO: 1 ALTO: 1 PESO / VOLUMEN / KILOS: 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado: \$6.00 Porcentaje Segura: \$6.00 Clave Valores: \$0.00 Paga: \$7.000.00 |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE EN ELLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE Luis Camilo 3204471589 | | 292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC Ciudad: TOCANCIPA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA SA | |

30912

37

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-27 | HORA 14:58:18 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NL900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MNTIC



| | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|---|---|---|-----------------------------|---|---------------------------|
| REMITENTE | DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321] CALLE 11 NO. 9-26 PISO 3 | | | DESTINATARIO | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [111961] CALLE 71 D SUR NO 1483 [111961] | | | |
| | Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA | | | | Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | | |
| | Telefono: --- | | NIR-CC-Cod: --- | | Telefono: --- | | NIR-CC-Cod: --- | |
| | CONTIENE: | | | | <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete | | | |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | 292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depos: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANA Radiado: 20170008 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | LARGO 1 | ANCHHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado \$0.00 |
| | | NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | <input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Oculen Recibo <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado | <input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Oculen Recibo | Otros Valores \$0.00 | Porcentaje Seguro \$0.00 | Otros Valores \$0.00 | Valor Total \$7,500.00 |

Guia No. 11853520093



BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: janeth.naranjo

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-27 | HORA 14:58:18 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NL900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MNTIC



| | | | | | | | |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|---|---|--|---|---------------------------|
| REMITENTE | DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321] CALLE 11 NO. 9-26 PISO 3 | | | DESTINATARIO | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [111961] CALLE 71 D SUR NO 1483 [111961] | | |
| | Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA | | | | Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | |
| | Telefono: --- | | NIR-CC-Cod: --- | | Telefono: --- | | NIR-CC-Cod: --- |
| | CONTIENE: | | | | <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila | | |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | 292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depos: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANA Radiado: 20170008 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | ANCHHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado \$0.00 |
| | | NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | <input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Oculen Recibo <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado | <input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Oculen Recibo | Otros Valores \$0.00 | Porcentaje Seguro \$0.00 | Otros Valores \$0.00 |

Guia No. 11853520093



BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Juzgado: BOGOTA BOGOTA
 Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
 Depos: CUNDINAMARCA
 Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANA
 Radiado: 20170008
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA
 Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

Destinatario Desc
 No Hay Oculen Recibo
 Traslado
 Desocupado
 Refusado

Destinatario Desc
 No Hay Oculen Recibo

Otros Valores
\$0.00
 Porcentaje Seguro
\$0.00
 Otros Valores
\$0.00
 Valor Total
\$7,500.00

CONFIABILIDAD

REMITENTE



JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTÍCULO 292 C.G.P.)**

Fecha: Septiembre 26 de 2017

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

DIRECCIÓN: calle 71D sur No. 14-53

CIUDAD: Bogotá, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2017/00068-00.

Ejecutivo Singular

Agosto 03 de 2017.

**DEMANDANTE:
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A**

**DEMANDADA:
GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 03 mes Agosto del año 2017 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarla __.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda __ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Parte Interesada.

Nombre y Apellidos

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.
Nombres y Apellidos

Firma

Firma:

Acuerdo 2255 de 2003.

NA-011

38

15 | 39

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., agosto tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2017-0068

Como quiera que, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y toda vez que cumple con las exigencias de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. se concluye que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO singular de menor cuantía a favor de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABUANZA, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré suscrito el 28 de junio de 2016, aportado al expediente -fl. 2-:

1. Por setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos (\$73'450.771.00) M/Cte., por concepto del capital consignado en el pagare -fl. 2-.

2. Por los réditos moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa de interés fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique su pago total.

3. POR LAS AGENCIAS EN DERECHO se resolverá oportunamente.

4. ORDÉNESE A LA PARTE DEMANDADA QUE PAGUE LA OBLIGACIÓN aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 431 del C.G.P., y advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones Art. 441 *ibidem*.

5. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo demandado en la forma y términos de los Arts. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de la copia informal de la providencia que se notifica.

7. ORDENAR las siguientes cautelas, de conformidad con lo consagrado en el Art. 599 del C.G.P. y al memorial obrante a folio 3:

7.1. Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula N° 50S-40009571 y 50S-40009684 de propiedad de la demandada GRACIELA SANCHEZ ABUANZA. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. **OFÍCIESE**

Acreditado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

8. LIMITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES a las ya decretadas en razón de la cuantía del proceso y con sujeción a lo establecido en el inciso 3° del Art. 599 *ibidem*.

9. RECONOCER personería para actuar al abogado **LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA,** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 4 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretario, 
JULIETH ORTIZ R.

OFICIO
ELABORADO

91

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-27 | HORA 14:56:01 |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NL900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
LUIS JORGE MARTINEZ
Direccion: CP: [110321]CALLE 11 NO. 9-26 PISO 5

Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - - - NIT-CC-Cod: - - -

DESTINATARIO

PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA
Direccion: CP: [110841]CARRERA 72 L NO 3620 SUR [110841]

Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - - - NIT-CC-Cod: - - -

Guia No.
11853490093



CONTIENE:

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------|-------|------|------------------------|-------------------|
| <input type="radio"/> Documento | <input type="radio"/> Caja | LARGO | ACHHO | ALTO | PESO / VOLUMEN / KILOS | Valor Declarado |
| <input type="radio"/> Carta | <input type="radio"/> Notificacion | 1 | 1 | 1 | 1 Kilos 1 Unidades | \$0.00 |
| <input type="radio"/> Manila | | | | | | Porcentaje Seguro |
| <input type="radio"/> Paquete | | | | | | \$0.00 |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|---|--|--------------------------------|-----------------------------|
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | 292 Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANA S.A.S. Informacion Radicado: 20170099 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | <input type="radio"/> Destinatario Desc | <input type="radio"/> No Hay Otros Recibos | Otros Valores | |
| | | | <input type="radio"/> Traslado | <input type="radio"/> Desocupado | <input type="radio"/> Retenido | <input type="radio"/> Otros |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | | | | | Plata | \$7,500.00 |
| | | | | | Valor Total | \$7,500.00 |

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombiana.com) [CT - Contado]

Usuario: janeth.naranjo

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2017-09-27 | HORA 14:56:01 |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NL900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Direccion: CP: [110321]CALLE 11 NO. 9-26 PISO 5

Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - - - NIT-CC-Cod: - - -

DESTINATARIO

PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA
Direccion: CP: [110841]CARRERA 72 L NO 3620 SUR [110841]

Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - - - NIT-CC-Cod: - - -

Guia No.
11853490093



CONTIENE:

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------|------|------|------------------------|-------------------|
| <input type="radio"/> Documento | <input type="radio"/> Caja | LARGO | ANHO | ALTO | PESO / VOLUMEN / KILOS | Valor Declarado |
| <input type="radio"/> Carta | <input type="radio"/> Notificacion | 1 | 1 | 1 | 1 Kilos 1 Unidades | \$0.00 |
| <input type="radio"/> Manila | | | | | | Porcentaje Seguro |
| | | | | | | \$0.00 |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|---|--|--------------------------------|-----------------------------|
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | 292 Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANA S.A.S. Informacion Radicado: 20170099 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Notificado: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA | <input type="radio"/> Destinatario Desc | <input type="radio"/> No Hay Otros Recibos | Otros Valores | |
| | | | <input type="radio"/> Traslado | <input type="radio"/> Desocupado | <input type="radio"/> Retenido | <input type="radio"/> Otros |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | | | | | Plata | \$7,500.00 |
| | | | | | Valor Total | \$7,500.00 |

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

REMITENTE

CONABILIDAD



42

JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTÍCULO 292 C.G.P.)**

Fecha: Septiembre 26 de 2017

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

DIRECCIÓN: carrera 72L No. 36-20 sur

CIUDAD: Bogotá, D.C.

| No. Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de Providencia |
|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <u>2017/00068-00.</u> | <u>Ejecutivo Singular</u> | <u>Agosto 03 de 2017.</u> |

DEMANDANTE:
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A

DEMANDADA:
GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 03 mes Agosto año 2017 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarla __.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda__ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Parte Interesada.

Nombre y Apellidos

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.
Nombres y Apellidos

Firma



Firma:

Acuerdo 2255 de 2003.

NA-011

15 | 43

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., agosto tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2017-0068

Como quiera que, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y toda vez que cumple con las exigencias de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. se concluye que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO singular de menor cuantía a favor de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABUANZA, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré suscrito el 28 de junio de 2016, aportado al expediente -fl. 2-:

1. Por setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos (\$73'450.771.00) M/Cte., por concepto del capital consignado en el pagare -fl. 2-.

2. Por los réditos moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa de interés fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique su pago total.

3. POR LAS AGENCIAS EN DERECHO se resolverá oportunamente.

4. ORDÉNESE A LA PARTE DEMANDADA QUE PAGUE LA OBLIGACIÓN aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 431 del C.G.P., y advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones Art. 441 *ibidem*.

5. NOTIFIQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo demandado en la forma y términos de los Arts. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de la copia informal de la providencia que se notifica.

7. ORDENAR las siguientes cautelas, de conformidad con lo consagrado en el Art. 599 del C.G.P. y al memorial obrante a folio 3:

7.1. Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula N° 50S-40009571 y 50S-40009684 de propiedad de la demandada GRACIELA SANCHEZ ABUANZA. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. **OFÍCIESE**

Acreditado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

8. LIMITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES a las ya decretadas en razón de la cuantía del proceso y con sujeción a lo establecido en el inciso 3° del Art. 599 *ibidem*.

9. RECONOCER personería para actuar al abogado **LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 4 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

OFICIO
ELABORADO

45



| | | |
|---|--|--|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co - | Guía No.11853490093 292 - Notificación 292 Radicado: 20170068 EJECUTIVO SINGULAR Para consulta en línea escanear Código QR | |
|---|--|--|

CERTIFICA

Que el día 2017-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Graciela Sanchez Abuanza
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Productora De Textiles De Tocancipa Sa
 Radicado: 20170068



Nombre Destinatario: Graciela Sanchez Abuanza
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Carrera 72 L No 3620 Sur [110841]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

Observaciones: Se entrego el dia 28 de Septiembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio EDGAR NEISA identificado(a) con Cedula de ciudadanía Numero 1013640770. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Septiembre del año 2017

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: jorah.naranjo

Firma Autorizada

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|------------------|--|---|--|--|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | | FECHA 2017-09-27 | HORA 14:56:01 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0388 MBNTIC | | | |
| DE: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. LUIS JORGE MARTINEZ Direccion: CP: [110321]CALLE 11 NO. 8-26 PISO 8 | | | | PARA: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA Direccion: CP: [110841]CARRERA 72 L NO 3620 SUR [110841] | | | | Guía No. 11853490093 | |
| Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA | | | | Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | | | | |
| Telefono: *** | | NI+CC-Cod: - | | Telefono: - | | NI+CC-Cod: - | | | |
| CONTIENE: | | | | | | | | | |
| <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete | | | | LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Documentado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 | |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO EDGAR NEISA | | DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE EDGAR NEISA | | 292 Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC Dpto: CUNDUBAMA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA SA | | <input type="radio"/> Ovestruista Desc <input type="radio"/> No Hay Ovestruista Desc Valor \$0.00 Paga \$7 MIL.00 | | | |

1013640770
 954

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA
Abogado
e-mail: cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com
Carrera 6 No. 11 – 54 Of. 604. Cel: 311 -2657594
Bogotá D.C. - Colombia

letra

46

Señor(a)

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OCT 13 '17 PM 12:46

| | |
|-------------------|--|
| Referencia | Ejecutivo Singular |
| Proceso | 2017 - 00068 |
| Demandante | PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. |
| Demandada | GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA |

000.22 CIVIL DESCONGEST.

OCT 13 '17 PM 12:46

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada tal y como consta en el poder que reposa en el expediente principal, por medio del presente escrito me permito describir el traslado de la demanda dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de la notificación en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, y solicito de su despacho se sirva condenarlo al pago de costas y agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

AL TERCERO: ES CIERTO.

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante realiza abono a la obligación por la suma de \$3.000.000.00., tal y como se demuestra en el recibo de depósito judicial realizado el día 11 de octubre de 2017, en el Reval de la Carrera 7 de Bogotá.

EXCEPCION GENERICA

Solicito de su despacho se declare probado cualquier medio exceptivo que enerve la presente acción.

TRAMITE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se le debe dar el tramite establecido en la ley, es usted señor Juez el competente para conocer del presente por la naturaleza del asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la ubicación del inmueble, por la cuantía de la misma y por el domicilio de las partes que es en Bogotá.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente a su despacho tener como pruebas las que obran dentro del proceso de la referencia, las que se alleguen al mismo y las que su despacho se sirva ordenar de oficio, además de:

DOCUMENTALES

Adjunto original de consignación de Depósito Judicial por valor de \$3.000.000.00., realizada el día 11 de octubre de 2017, a favor de la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito de su despacho se sirva fijar fecha día, hora, mes y año con el fin de que el señor representante legal de la sociedad demandante **MAX SZAPIRO HOFMAN**, absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos de la presente le haré en su oportunidad, a quien se puede notificar por intermedio de su apoderado o en la dirección de notificaciones que obran en el proceso.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas

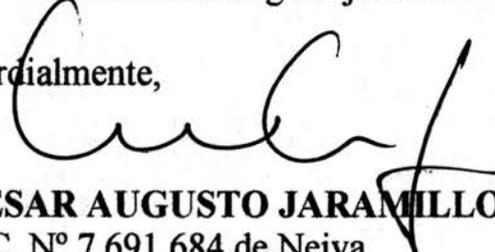
- Original de recibo de consignación de depósito judicial.
- Copia para archivo.

NOTIFICACIONES

- El demandante la indicada en la demanda.
- Mi poderdante las indicadas en la demanda del cuaderno principal.
- Yo las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 6 No. 11 – 54 Oficina 407, de esta ciudad.

Email: cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA
C.C. N° 7.691.684 de Neiva
T.P. N° 154643 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 22 Civil Municipal
 de Descongestión de Bogotá, D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 13- octubre de 2017

Comparecido con el nombre de CESAR

Augusto JARAMILLO VALENCIA

C.C. No. 7.691.684

T.P. No. 154643-D1

Compañía
 que lo(s) representa(n) y de la misma que
 privados.

El compareciente _____

Secretario(a) JUAN



| | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|---|-------------------------------------|---|------------------|--|-----------|--|
| FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 10 11 | | | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9606 REVAL CRA 7 | | NÚMERO DE OPERACIÓN 216638080 | | NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012051727 | | | | |
| NOMBRE DEL JUZGADO ENTIDAD QUE RECIBE 22 Civil Municipal de Descongestión | | | | | NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001418902220170006800 | | | | | | |
| DEMANDANTE: | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | NÚMERO | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRES | |
| 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. | | 5. <input type="checkbox"/> T.I. | | 830083392-9 | | Productora de Textiles de Tocancipa | | | | | |
| 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE | | 6. <input type="checkbox"/> NUIP | | | | | | | | | |
| DEMANDADO: | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | NÚMERO | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRES | |
| 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. | | 5. <input type="checkbox"/> T.I. | | 41528.924 | | Sanchez | | Abalanza | | Graciela. | |
| 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE | | 6. <input type="checkbox"/> NUIP | | | | | | | | | |
| CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN: Abono a obligación. | | | | | | | | | | | |
| * CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) | | | | | | VALOR DEPÓSITO (1) \$3.000.000 | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Graciela Sanchez Abalanza | | | | C.C. O NIT No. 41528924 | | TELÉFONO 3213360974 | | | | | |
| ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO | | | | | | | | | | | |
| FORMA DEL RECAUDO | | <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ | | | | | | | | BANCO | |
| VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 3.000.000 | | | | | | | | | | | |
| COMISIONES (2) \$ / / | | <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ | | | | | | | | BANCO | |
| IVA (3) \$ / / | | | | | | | | | | | |
| VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3.000.000 | | | | NOMBRE DEL SOLICITANTE Graciela Sanchez A. | | | | | | | |
| | | | | C.C.No. 41.528.924 | | | | | | | |

11/10/2017 13:33:28 Cajero: mayvill
 Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTÁ Operación: 503285943
 Terminal: DS4747 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$3.000.000,00
 Operador: 216638080 LLO Y FIRMA
 Nombre: SANCHEZ ABALANZA GRACIELA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

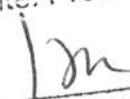
Exp. de control de calidad
 Exp. de control de calidad
 Exp. de control de calidad

52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 23 OCT 2017 ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.



Secretario

LET 21

49

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE
TEL: 3421340. Email. ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 00110

SEÑORES
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- DEMANDA ACUMULADA No. 110013103029201700338-01 de ROSA CONSTANZA NEISA PINZON C.C. 53.129.036 contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA C.C. 41.578.924

Cordial saludo, le comunico que mediante providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho judicial **DECRETO EL EMBARGO PREVENTIVO DE REMANENTES Y/O BIENES** que por cualquier concepto llegaren a corresponder a la demandada **Graciela Sánchez Abaunza C.C. 41.578.924 dentro del proceso 2017/00068 de Productora de Textiles de Tocancipa S.A. en Contra de Graciela Sánchez Abaunza el cual cursa en ese despacho. Límitese la medida a la suma de \$150.000.000 Mcte.**

Atentamente,

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

DY/*

FEB 2'18 PM 3:25
A RL
JDO. 22 CM. DESCONGEST.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2017-0068

Teniendo en cuenta que la convocada se notificó de manera personal a través de apoderado judicial -fl 27- y dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, habrá de corrersele traslado a la parte demandante.

Ahora bien, respecto al oficio remitido por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá - fl 49- y de conformidad a lo preceptuado en el Art. 466 del C.G.P., habrá de tenerse en cuenta en su momento oportuno el embargo de **remanentes** solicitado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER en cuenta que la demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA se notificó de manera personal -fl 27- y que dentro del término de traslado contestó la demanda, elevando excepciones de mérito -fls. 46 y 47-.

2. CORRER traslado de las excepciones de mérito al extremo actor por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P..

3. TENER en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el citado Despacho y comuníquesele la presente decisión. **Oficiése**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 22 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA
Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

JDO.22 CM.DESCONGEST.
MAR 1'18 PM 4:16

Term - 05

JOM
#15

SEÑOR DOCTOR

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.-

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.

RADICADO No. 2017/0068-00

LUIS JORGE MARTINEZ MOTTA, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle 19 # 5-51 oficina 602 de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.109.077 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 35.948 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en la referencia, y encontrando en términos descorro traslado de la excepción propuesta por el apoderado de la demandada doctor Cesar Augusto Jaramillo Valencia, dando cumplimiento a su auto de fecha 21 de febrero de 2018, notificado por estado el 22 del mismo mes y año, a la que me opongo, rechazo, objeto y sustento basado en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

En parte es cierto, aclarándole al señor Juez, que la demanda se presentó el día 18 de julio de 2017 y que al darse cuenta el apoderado de la demandada doctor César Augusto Jaramillo Valencia, se presentó a mi oficina tratando de buscar un acuerdo de pago; como el suscrito apoderado de la parte demandante no aceptó la fórmula de pago, el 11 de octubre de 2017 compró un título judicial en el Banco Agrario, el cual aportó como anexo al contestar la demanda y proponer excepciones y que obra al expediente. Razón por la cual el Dr. Jaramillo, sustenta el pago parcial, que en mi opinión no es correcto y faltando a la ética profesional del abogado trata de dilatar el proceso.

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmotta1942@hotmail.com

52

=2=

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Las que obran al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez fijar día y hora para que comparezca la señora Graciela Sánchez Abuanza, para que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de la contestación de la excepción que le formularé personalmente o en sobre cerrado. Para tal efecto puede ser notificada en la carrera 72L No. 36-20 sur de Bogotá, y en la calle 71D sur No. 14-53 de Bogotá.

E-mail: salomecastano666@gmail.com

De su Señoría. Atentamente,



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.

C.C. No. 17.109.077 de Bogotá.

T.P. No. 35.948 del C. S. de la J.

República de Colombia
Departamento del Boyacá
Municipio de Tunja
Calle 19 # 5-51 oficina 602
Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C.
E-mail: jorgemarmotta1942@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C. 08 MAR 2010

RECEBIDO

RECEBIDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

09 ABR 2018

09 ABR 2018

En la fecha _____ ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.


Secretario

VIRREY NORTE PISO 3

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9-28 Edificio Virrey Torre sur Piso 5
Bogotá D.C.- Colombia

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2018
Oficio J22CMD B TJ 18 N°0248

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-23 PISO 3 TORRE NORTE
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N° 00110 DE ENERO 24 DEL 2018 RECIBIDO EN FEBRERO 2 DEL 2018 SOBRE EMBARGO DE REMANENTES
REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-0068
J.O: 22 CMD
DEMANDANTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. NIT. N° 830.083.392-9
DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ ABUANZA C.C. N° 41'578.924

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que el Despacho mediante auto de febrero veintiuno (21) de dos mil dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su Despacho mediante Oficio N° 00110 de enero 24 del 2018, lo anterior para que obre en la demanda acumulada N° 2017-0338 de **ROSA CONSTANZA NEISA PINZON** contra **GRACIELA SANCHEZ ABUANZA**.

Sírvase proceder de conformidad.

JOW
JULIETH S. ORTIZ RUIZ
Secretaria



Arf

JUZGADO 29 CIVIL CTO.
APR 2'18 AM 11:07

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018**, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

9 ABRIL SA

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

SEÑOR DOCTOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.-
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del
proceso en la referencia, con todo respeto me permito informar al señor
Juez, que al observar la anotación número 3 certificado de tradición y
libertad adjunto, se observa que el bien inmueble distinguido con la
matrícula inmobiliaria número 50S-40009571 aparece como acreedor
hipotecario al Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

Según el artículo número 471 del Código General del Proceso,
comedidamente solicito a su Señoría, notificar al acreedor hipotecario en
los términos del artículo 291 y subsiguientes del Código General del
Proceso.

Del señor Juez- Atentamente,



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA
C.C. No. 17.109.077 de Bogotá
T.P. No. 35.948 del C. S. de la J.

JUN 8'18 PM 3:58

A FM

JDO.22 CM.DESCONGEST.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2017-0068 J.O.: 31 C.M. y 38 C.M.D.

A fin de continuar con el trámite pertinente y a fin de dar aplicación a lo consagrado en el Art. 443 del C.G.P., habrá de citarse a la audiencia inicial prevista en el Art. 372 del C.G.P., por ser el presente asunto de **menor cuantía**.

Ahora bien, en atención al memorial del apoderado de la parte demandante –fl. 54- y de la revisión oficiosa al legajo, se evidencia que en la anotación N° 8 del certificado de tradición N° 50S- 40009571 da cuenta de la existencia de una garantía hipotecaria sin cancelar –fl. 21-, habrá de requerirse a la parte demandante para que notifique al acreedor hipotecario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 *ibidem*.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1. SEÑALAR la **AUDIENCIA INICIAL** contemplada en el Art. 372 del C.G.P. para a efectos de llevarla a cabo a las **nueve horas (9:00 a.m.) del martes dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**.

2. ADVERTIR a las partes, que en la presente audiencia se practicaran interrogatorios a las partes y que la inasistencia injustificada de estos y sus apoderados los harán acreedores de las consecuencias contempladas en el Art. 372 del *ibidem*.

3. REQUERIR a la parte demandante, para que notifique al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con plena observancia de lo reglado en el Art. 462 *ejusdem*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 6 de julio de 2018 a las 8:00 a.m.
La Secretario,

JULIETA ORTIZ R.

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.***

Calle 11 N° -28 piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

INFORME SECRETARIAL

Agosto 1º de 2017. La suscrita secretaria informa que en cumplimiento del Artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11068' de 27 de julio de 2018, que estableció "*ARTÍCULO 3. Distribución de procesos de menor cuantía a cargo de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple. En aras de garantizar la ubicación de los expedientes a los usuarios, a partir del primero (1.º) de agosto de 2018, los despachos judiciales que retoman su denominación de origen conforme al artículo 1.º de este Acuerdo, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de Bogotá, todos los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario*" se remite el presente para continuar con su trámite en los Juzgados 33, 65, 67 y 84 Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad a lo establecido en el mencionado Acuerdo.

JULIETH ORTIZ R.
Secretario.

57



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 N° 9-28 Piso 5 Edif Virrey Torre Sur Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.-- Colombia

INFORME SECRETARIAL DE PÓSITOS JUDICIALES

Bogotá D.C., agosto 14 de 2018

Ref: EJECUTIVO SINGULAR con radicado N° 2017-0068

Asunto: Informe títulos de depósito judicial.

En la fecha informando que una vez consultado el portal Web Transaccional de depósitos judiciales se evidenció que para el proceso de la referencia se encuentran constituidos 1 títulos de depósitos judiciales pendientes de pago por valor total de \$3'000.000,00

Anexo: Copia del reporte regenerado por el portal web transaccional de depósitos judiciales.


JULIETH S. ORTIZ R
Secretario.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

58
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 41578924 Nombre GRACIELA SANCHEZ

Número de Títulos 1

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|----------|----------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100006273861 | 8300833929 | TOPTX SA | IMPRESO ENTREGADO | 11/10/2017 | NO APLICA | \$ 3.000.000,00 |

Total Valor \$ 3.000.000,00



39

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100006273861: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 197476533.
Usuario: JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ
Estado: AUTORIZADA POR JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ - 14/08/2018 04:47:47 P.M. - 190.217.19.164
Realizado por: INGRESO - JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ - 14/08/2018 04:47:19 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100006273861

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8300833929
Nombre del Demandante: TOPTEX SA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 41578924
Nombre del Demandado: SANCHEZ GRACIELA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8300833929
Nombre del Demandante: TOPTEX SA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 41578924
Nombre del Demandado: SANCHEZ GRACIELA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 3.000.000,00
Número del Nuevo Proceso: 11001400308420170006800
Código de la Nueva Dependencia: 110014003084
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014003084 JUZ 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2018000254



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

16 de agosto de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. PCSJA 11068 del 27 de julio de 2018, se recepcionó del Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá el proceso de la referencia.

Ingresó al Despacho hoy 24 AGO 2018, para imprimirle el trámite pertinente.

La Secretaria.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003022 2017 00068 00

Publicada en debida forma la relación de los procesos recibidos el pasado 16 de agosto, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede este Despacho a AVOCAR el conocimiento de este asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el tramite impartido por el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple.

Por el medio más expedito, comuníquesele a las partes y a sus apoderados la anterior decisión, informándoles que en adelante este Despacho Judicial conocerá de las presentes diligencias.

Ejecutoriado Ingrese al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

V.A.V.V.

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de agosto de 2018*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 687
de la fecha.*

*Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria*

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

INFORME SECRETARIAL

4 DE Septiembre DE 2018

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 2017-00068 seguido por PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. en contra de la señora GRACIELA SANCHEZ ABUANZA.

Informo al Despacho que a través de llamada telefónica que se le efectuara al mandatario judicial del extremo actor el doctor LUIS JORGE MARTINEZ MOTTA, se le comunicó que el proceso de la referencia fue remitido a esta sede judicial por parte del **Juzgado 22 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad, el **día 16 de agosto del año que avanza**, para avocar su conocimiento en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 27 Agosto del 2018.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tatiana M. Restrepo Nohavá', written over the typed name and title.

TATIANA M^o RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente

33

Entregado: AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO 2017-00068 de PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

postmaster@outlook.com

mar 04/09/2018 9:48

Para: cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com <cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com (cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com)

Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO 2017-00068 de PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABUANZA

31

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1125203815138047

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 09:10:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.234.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1125203815138047

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 09:10:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1125203815138047

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 09:10:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:00. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1125203815138047

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 09:10:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|--|
| Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 | CC - 79273519 | Presidente |
| Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 | CE - 722150 | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 | CC - 79542604 | Segundo Suplente del Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 | CC - 79158994 | Tercer Suplente del Presidente |
| Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017 | CC - 82394510 | Representante Legal |
| Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016 | CE - 555649 | Representante Legal |
| Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 | CE - 728002 | Representante Legal |
| Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 39795409 | Representante Legal |
| Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 52375566 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018 | CC - 79874338 | Representante Legal para Fines Judiciales |

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



del grupo Scotiabank

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
Ond3P
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

SEÑORES:

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

| IDENTIFICACION DEL PROCESO | |
|----------------------------|---|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A |
| DEMANDADO: | GRACIELA SANCHEZ ABUANZA |
| RADICADO | 2017-00068 |

E. S. D.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. N. 79.874.338, actuando en calidad de Representante Legal de **Scotiabank Colpatría S.A.**, antes **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**, establecimiento bancario, con Nit. 860-034-594-1, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto que:

El Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. no hará valer la acreencia hipotecaria que recae a su favor, la cual fue constituida por GRACIELA SANCHEZ ABUANZA identificada con cedula de ciudadanía 41.578.924, registrada en la anotación N° 008 el folio de matrícula 505-40009571.

Cordial saludo,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA

C.C. 79.874.338

Representante Legal Para Fines Judiciales

Scotiabank Colpatría S.A.

OB: 204019051763

Elaborado por: Paula Cardozo

424- 6040773

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 860.034.594-1

Multibanca - Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

27 A
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA
Y VIZCARRA
200000000



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaría certifica que el presente documento
fué presentado personalmente .

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
Y T.P.Nº. _____
Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



AL DESPACHO DEL SEÑOR JAIQUE ROY 25 SEP 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMPROMISO _____ DE CÍRCULO _____
VENCIDO EN SILENCIO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR _____ EL TRÁNSITO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR _____ SIN _____
COPIA PARA TRÁMITE _____
CON EL ANTERIOR _____ DEL TÉRMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO CUMPLIDO EN AUTO ANTECEDENTE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

581.31



37

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

11 OCT. 2018

Rad. 110014003022 2017 00068 00

Revisado el trámite el Despacho dispone:

Tener en cuenta para los fines procesales pertinentes, la manifestación efectuada por el Representante Legal para fines judiciales de Scotiabank Colpatría S.A. (FI.36).

De otra parte, por ser la etapa procesal pertinente, se señala el día 7 del mes de febrero de 2019, a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 443 de la misma codificación.

Para la mencionada fecha y hora las partes deberán asistir en compañía de sus apoderados si lo tuvieren, se realizará conciliación y se practicarán los interrogatorios de ambos extremos procesales y los demás asuntos relacionados con la referida audiencia.

A continuación, por ser posible y conveniente se abre a pruebas el juicio, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la demanda y en el escrito que recorrió los medios exceptivos propuestos por la parte pasiva, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio a la demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA, para que en la referida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho, como el gestor judicial de la parte demandante.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio al Representante Legal de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. -TOPTEx S.A.-, para que en la aludida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho, como el gestor judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ



DLGM



Juzgado 066 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



República de Guatemala
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil de lo Contencioso

Al despacho del (a) Jueza (a) hoy

28 ENE 2019

*Disa cuando se abrió a pruebas y
Señaló fecha, no se había cumplido
Secretaría:
con la notificación del acreedor
hipotecario. Adevar Trámite.*



***Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.***

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-003-022-2017-00068-00.

Verificada la actuación, observa el despacho la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia programada para el próximo 7 de febrero, toda vez que el demandante no ha cumplido la carga procesal que le fue impuesta en auto de 5 de julio de 2018.

En dicha providencia, teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula 50S-40009571, específicamente la que se desprende de la anotación N° 8, se ordenó al demandante que, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, procediera a notificar al acreedor hipotecario.

Teniendo en cuenta que tal obligación no se ha cumplido, es del caso requerir al extremo actor en los términos del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo expuesto, el despacho RESUELVE:

Requerir al extremo demandado, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, cumpla la carga impuesta en providencia de 5 de julio de 2018, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natalia Andrea Moreno Chicúazuque".
NATALIA ANDREA MORENO CHICUÁZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 2 de la fecha.

*Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaría*



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



40

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700023519336 | Fecha y Hora de Admisión 24/01/2019 16:45:03 |
| Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL | Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL |
| Dice Contener RENUNCIA DE PODER | |
| Observaciones RECLAMA EN PUNTO - | |
| Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND\COL/CRA 10 #14-68 | |

REMITENTE

| | |
|---|---------------------------|
| Nombres y Apellidos(Razón Social) CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA | Identificación 7691684 |
| Dirección CRA 10 # 14-68 INTERRAPIDISIMO | Teléfono 3112657594 |

DESTINATARIO

| | |
|---|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEX CASTANO | Identificación |
| Dirección CARRERA 72 L # 36-20 SUR | Teléfono 0 |

ENTREGADO A:

| | |
|---|----------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEX CASTANO | Identificación 50130810 |
| Fecha de Entrega 25/01/2019 15:35:00 | |

PRUEBA DE ENTREGA

Interrapidísimo S.A. NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión: 24/01/2019 04:45 p.m.
Fecha de Emisión del Documento: 25/01/2019 06:00 p.m.
700023519336

BOGOTA\CUND\COL
BRACIELA SANCHEZ ABAUNZA ..
CARRERA 72 L # 36-20 SUR

NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------|----------|
| Valor Base | \$ 9.000 |
| Valor Descuento | \$ 0 |
| Valor sobre Base | \$ 200 |
| Valor sobre entrega | \$ 0 |
| Valor total | \$ 9.200 |
| Forma de pago | CONTADO |

RENUNCIA DE PODER

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA 7691684
CRA 10 # 14 68 INTERRAPIDISIMO
BOGOTA\CUND\COL

Fecha de emisión: SOBRE MAJUELA
Valor Cantidad: \$ 10.000
No. de esta Prueba: 1
Precio por Volumen: 0
Precio por Kilo: 1
Adm. de correspondencia: 1
Tipo Contenedor: RENUNCIA DE PODER

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre y apellido del receptor: Alex Castano 50130810
Observaciones: CARRERA 72 L # 36-20 SUR

Fecha de entrega: 25/01/2019 15:35:00
Centro de servicio: 2767 punto 2767

QUIC-QUIC 8-87

CERTIFICADO POR:

Representate Legal
ALEXANDER MARENCO

Nombre Centro Servicio
PTO/BOGOTA/CUND\COL/CRA 10 #14-68

Fecha Impresión
28/01/2019 14:26



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/01/2019 04:45 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
25/01/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700023519336

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA .. CC
CARRERA 72 L # 36-20 SUR
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **RENUNCIA DE PODER**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 10.000
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA CC 7691684
CRA 10 # 14-68 INTERRAPIDISIMO
3112657594
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023519336

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA

Abogado

e-mail: cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com

Carrera 6 No. 11 – 54 Of. 407, Cel. 311 - 2657594

Bogotá D.C. - Colombia

Señora

GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

Carrera 72 L No. 36 – 20 sur

Bogotá D.C.

E. S. D.

| | |
|-------------------------|---|
| Referencia | EJECUTIVO SINGULAR |
| Juzgado de Origen | 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ |
| Juzgado de Conocimiento | 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| Proceso | 2017 – 0068 |
| Demandante | PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A." |
| Demandada | GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA |
| Asunto | INFORME PROCESAL - RENUNCIA PODER |

1. Me refiero al asunto del epigrafe.
2. Le informo a usted que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2018 y notificado por estado del 12 de octubre de 2018 el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la **carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5**, señalo fecha para el día 7 de febrero de 2019, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo audiencia inicial, así mismo se abre a pruebas e interrogatorio de parte al representante legal de la compañía demandante.
3. Para su conocimiento y control anexo copia informal del mencionado auto.
4. De otro lado, le informo a usted que en mi calidad de apoderado judicial (parte demandada Graciela Sánchez Abaunza), dentro del proceso de la referencia **RENUNCIO** de manera irrevocable al poder conferido por usted, **POR EL NO PAGO DE HONORARIOS**, quedando con la facultad de nombrar nuevo apoderado.
5. Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA

CC. No. 7.691.684 de Neiva

T.P. No. 154643 del C.S.de la J.

2019-003





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

11 OCT. 2018

Rad. 110014003022 2017 00068 00

Revisado el trámite el Despacho dispone:

Tener en cuenta para los fines procesales pertinentes, la manifestación efectuada por el Representante Legal para fines judiciales de Scotiabank Colpatría S.A. (Fl.36).

De otra parte, por ser la etapa procesal pertinente, se señala el día 7 del mes de febrero de 2019, a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 443 de la misma codificación.

Para la mencionada fecha y hora las partes deberán asistir en compañía de sus apoderados si lo tuvieran, se realizará conciliación y se practicarán los interrogatorios de ambos extremos procesales y los demás asuntos relacionados con la referida audiencia.

A continuación, por ser posible y conveniente se abre a pruebas el juicio, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

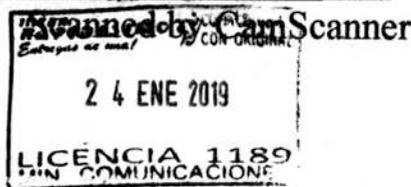
DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la demanda y en el escrito que recorrió los medios exceptivos propuestos por la parte pasiva, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a Interrogatorio a la demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA, para que en la referida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho, como el gestor judicial de la parte demandante.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 - Edificio Comacol



CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA

Abogado

e-mail: cesaraugustojaramillovalencia@hotmail.com

Carrera 6 No. 11 – 54 Of. 407, Cel. 311 - 2657594

Bogotá D.C. - Colombia

Señor(a)

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

28182 29 JAN '19 PM 3:59

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Radicación : 2017 – 00068

Juzgado de Origen : 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Demandante : PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA
S.A "TOPTEx S.A.

Demandada : GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, atentamente manifiesto a ustedes:

RENUNCIA PODER

De la manera más atenta y para los fines pertinentes y en mí calidad de apoderado judicial de la parte demandada renuncio de manera irrevocable al poder conferido en el asunto de la referencia.

CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO MEMORIAL DE RENUNCIA

Así mismo, aporto constancia de correo certificado de la comunicación de renuncia del poder a mi poderdante junto con el cotejo, realizado a través de la empresa inter rapidísimo bajo la guía 700023519336.

Anexo original de lo enunciado.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 6 No. 11 – 54 Of. 407 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 311-2657594.

Cordialmente



CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA

C.C. No. 7.691.684 de Neiva

T.P. No. 154643 del C S. de la J.

2019-009



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Consejo Superior
 de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 29 JAN 2019

Compareció Cesar Augusto Jaramillo V.

Quien exhibió la C.C. No. CC 7 691 684

de Neiva y TP No. 154643

y declaro que la firma que registra en el presente documento
 fue impresa de su puño y letra

Compareciente ✓

Secretario (a): _____

[Handwritten signature of Cesar Augusto Jaramillo V.]



44

Dr. Fernando Genaro Votto Arxa

Médico Especialista en Salud Familiar - Universidad Javeriana - RM 7189

MEDICINA MATERNO FETAL

DIPLOMADO EN NEUROSONOGRAFIA FETAL AVANZADA - F.U.A.A.

Fecha: Feb 5 - 19

Nombre: Graciela Sanchez

Abconza CC: 41578924

Se dan tres (3) días
de incapacidad médica
por presentar

MO: Crisis Hipertensiva.

Dr. Fernando Genaro Votto A.
Especialista en Salud Familiar
Universidad Javeriana
R. M. 7189

Carrera 21 No. 23 - 24 Surt * Citas: Tels: 366 1698 * 476 4919

Cel: 313 334 7059

fernando_votto@yahoo.com - Bogotá D.C.

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.578.924
SANCHEZ ABAUNZA

APELLIDOS
GRACIELA

NOMBRES

Graciela Sanchez D.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1952

SAN JOSE DE PARE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

E
SEXO

20-AGO-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

Graciela Sanchez D.
REGISTRACION NACIONAL
CAROLINA ABRAHAM GONZALEZ



A-1500150-00135400-F-0041578924

Bogot D. C., 06 de Febrero de 2019

Señores

Juzgado de Conocimiento: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Juzgado de Origen: 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 Proceso : 2017 - 0068
 Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEX S.A"
 Demandada: GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA
 Asunto: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDINCIA

Yo GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA , Identificada con C.C. 41.578.924 en calidad de demandada, solicito el aplazamiento de la audiencia inicial de el día 07 de Febrero a las 10:00 am por incapacidad medica la cual anexo.

Soilicito también me sea llegada la correspondencia y/o próxima citación a la siguiente dirección,Cra 72L N. 36-20 Sur, Barrio Carvajal, Piso 1.

Cordialmente

GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

C.C. 41.578.924 DE BOGOTA

28488 6FEB'19 PM12:27

3 Folios
Yesica
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
28459 C.FEB 19 PM 4:48

47

SEÑOR DOCTOR
OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTX S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del referenciado, con todo respeto solicito al señor Juez, que la excusa que obra al folio 44 del expediente firmada por el doctor Fernando Genaro Votto Arza, no sea tenida en cuenta porque la demandada Graciela Claudia Sánchez Abuanza, tenía que presentar una excusa por la EPS, y no de un médico particular como lo ordena el Código General del Proceso.

Razón por la cual esta excusa no tiene validez.

En caso de que no sea aceptada esta petición ruego al señor Juez, oficiar al Médico Fernando Genaro Votto Arza, para que indique qué clase de procedimiento le está haciendo a la señora Graciela Sánchez Abuanza, y por ende aporte la historia clínica.

Igualmente se observa que el memorial que obra en el folio 46 no se encuentra firmado por la demandada ni por su apoderado.

PETICIONES:

Por las razones anteriormente expuestas no aceptar la incapacidad médica presentada por la señora Graciela Sánchez Abuanza, y por ende seguir adelante con la ejecución del proceso.

En caso de que se me niegue la anterior petición ruego al señor Juez, se sirva fijar nueva fecha (día y hora) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 443 de la misma codificación.

Del señor Juez. Atentamente,



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA
C.C. No. 17.109.077 de Bogotá
T.P. No. 35.948 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado del Distrito Judicial
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho el 14 (FEB 2019) diez hoy

Conservación: Concepción Mercedes

Secretaria: _____



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00068-00.

En atención a la solicitud presentada por el abogado CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA, vista a folio 43 del cuaderno principal, el despacho acepta la renuncia al poder presentada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inc. 4, Art. 76 C. G. del P.).

Por otra parte, previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., el despacho requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia proceda a notificar al acreedor hipotecario, en los términos indicados en auto de fecha 05 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Juez.

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C...

13 MAR. 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0 de la fecha.

*Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria*

ALV.



| | |
|---|---|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO |  Guia No.184492400930 291 - Notificación 291 Radicado: 2017 0006800 EJECUTIVO SINGULAR Para consulta en línea escanear Código QR |
|---|---|

CERTIFICA

Que el día 2018-07-28 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Banco Colpatría Multibanca Colpatría Sa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Productora De Textiles De Tocancipa Sa
Radicado: 2017 0006800

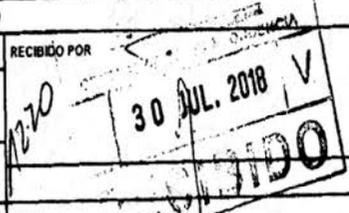


Nombre Destinatario: Banco Colpatría Multibanca Colpatría Sa
Contacto Destinatario:
Dirección Destinatario: Carrera 7 Nro. 24 89 110311
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

Observaciones: Se entregó el día 30 de Julio del año 2018 en la dirección indicada por el remitente recibido con sello de COLPATRIA. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ARTICULO 35. La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 31 días del mes Julio del año 2018

| | | | |
|---|-----------------------|--|--------------------------|
| Empresa Autorizada  BOGOTA - FC www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 | |  Guia: 184492400930 | |
| FECHA DE DESPACHO 2018-07-28 | HORA 10:03:31 | ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA-BOGOTA |
| EMITE: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC | | NOMBRE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA | |
| IDENTIF: 0 | | CONTACTO: | |
| DIRECCION: CALLE 11 Nro. 9 26 PISO 5 110321 | | DIRECCION: CARRERA 7 Nro. 24 89 110311 (CP: 110311) | |
| TELEFONO: | | TELEFONO: 0 | |
| Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2017 0006800 | | RECIBIDO POR  | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: | | | |
| VALOR DECLARADO 1.00 | % DE SEGURO \$0.00 | OTROS VALORES \$0.00 | FLETE \$8,000.00 |
| | | VALOR TOTAL \$8,000.00 | |
| <input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Falta Información <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado | | <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro | |
| Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DC Depto: CUNDINAMARCA Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA SA Radicado: 2017 0006800 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA Notificado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA | | | |



JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.
Calle 11 No. 9-26 piso 5º Edificio Virrey Sur - Bogotá, D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 C.G.P.)**

Fecha:

Servicio Postal autorizado

Señor(a):

Nombre: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

DIRECCIÓN: carrera 7 No 24-89

CIUDAD: Bogotá, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2017/00068-00.

Ejecutivo Singular

Julio 05 de 2018.

DEMANDANTE:

PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A

DEMANDADA:

GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas como Acreedor Hipotecario en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Luis Jorge Martínez Motta.

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP-01.

COLPATRIA

MULTIBANCA

del grupo Scotiabank

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Ord 31

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

SEÑORES:

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

| IDENTIFICACION DEL PROCESO | |
|----------------------------|---|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A |
| DEMANDADO: | GRACIELA SANCHEZ ABUANZA |
| RADICADO | 2017-00068 |

E.

S.

D.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. N. 79.874.338, actuando en calidad de Representante Legal de **Scotiabank Colpatría S.A.**, antes **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**, establecimiento bancario, con Nit. 860-034-594-1, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto que:

El Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. no hará valer la acreencia hipotecaria que recae a su favor, la cual fue constituida por GRACIELA SANCHEZ ABUANZA identificada con cedula de ciudadanía 41.578.924, registrada en la anotación N° 008 el folio de matrícula 50S-40009571.

Cordial saludo,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA

C.C. 79.874.338

Representante Legal Para Fines Judiciales

Scotiabank Colpatría S.A.

OB: 204019051763

Elaborado por: Paula Cardozo

424-6040773

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 860.034.594-1

REV. 12/14

En Colpatría estamos comprometidos con el medio ambiente.
Ahora nuestras horas están hechas de papel ecológico.

Scanned by CamScanner

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

J. Motta

29334 18MAR'19 PM 4:45

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTX S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

Luis Jorge Martínez Motta, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en la referencia, con todo respeto doy respuesta a su auto del 12 de marzo del año 2019, estado # 30 del 13 del mismo mes y año en los siguientes términos:

Dando cumplimiento a su auto de fecha 05 de julio de 2018, el 28 de julio del año 2018 se pagó la notificación para notificar al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y dicha notificación fue recibida por el mencionado banco el 30 de julio de 2018, Pero por error involuntario no se hizo llegar a su digno despacho la constancia de la notificación, la cual me permito adjuntar la guía número 184492400930 con sus respectivos anexos. (notificación personal, art. 291 del C. G. del P.)

El banco Colpatria mediante comunicación que obra en el folio 36 del expediente a través del representante legal para fines jurídicos señor Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa, en el segundo párrafo a la letra dice: El banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, no hará valer la acreencia hipotecaria que recae a su favor, la cual fue constituida por GRACIELA SANCHEZ ABUANZA, identificada con la cédula de ciudadanía # 41.578.924, registrada en la anotación número 008, el folio de matrícula # 50S-40009571, como obra en el anexo que adjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva fijar nueva fecha (día y hora) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 443 de la misma codificación.

Agradezco a su Señoría, fijar la fecha para la audiencia a partir del mes de mayo del presente año, en razón a que en el mes de abril

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

=2=

me encuentro fuera del país y que próximamente haré llegar el pasaje, y al regreso la fotocopia del pasaporte de entrada y salida.

Del señor Juez. Atentamente,



LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.

C.C. No. 17.109.077 de Bogotá

T.P. No. 35.948 del C. S. de la J.

84

Travelport View Trip

Mi viaje

LUN 08 ABR 2019 - MAR 09 ABR 2019 - Bogotá (BOG) a París (CDG) - Confirmado ✓

 Air France (AF) 429
Número de confirmación: VJ3M6U

SALIDA  23:55_{BOG} SIN PARADA S → LLEGADA ±1 17:20_{CDG}
10H 25M

PASAJEROS

| Nombre | Número de billete electrónico | Servicios especiales |
|--------------------------|-------------------------------|---|
| AVILADEMARTINEZ, ALCIRA | 0573157704659 - 660 |   |
| MARTINEZMOTTA, LUISJORGE | 0573157704661 - 662 |   |

Clase del servicio: Turista

INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO
El Dorado International (BOG)
Bogotá, CO
Terminal 1

Aerop. Intl. Charles De Gaulle (CDG)
París, FR
Terminal 2E

INFORMACIÓN DEL VUELO
Boeing 787-9
Desayuno, Comida

MAR 09 ABR 2019 - MIÉ 10 ABR 2019 - París (CDG) a Tel Aviv (TLV) - Confirmado ✓

 Air France (AF) 1320
Número de confirmación: VJ3M6U

SALIDA  23:15_{CDG} SIN PARADA S → LLEGADA ±1 04:50_{TLV}
4H 35M

PASAJEROS

| Nombre | Número de billete electrónico | Servicios especiales |
|--------------------------|-------------------------------|---|
| AVILADEMARTINEZ, ALCIRA | 0573157704659 - 660 |  |
| MARTINEZMOTTA, LUISJORGE | 0573157704661 - 662 |  |

Clase del servicio: Turista

INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO
Aerop. Intl. Charles De Gaulle (CDG)
París, FR
Terminal 2E

Tel Aviv Yafo Ben Gurion Intl Arpt (TLV)
Tel Aviv, IL
Terminal 3

55

INFORMACIÓN DEL VUELO

Airbus A320
Comida

DOM 14 ABR 2019 - Tel Aviv (TLV) a Estambul (IST) - Confirmado

Turkish Airlines Inc (TK) 785
Número de confirmación: TSM3AW

SALIDA
 **09:55**_{TLV}
SIN PARADAS
→
2H 25M

LLEGADA
12:20_{IST}

PASAJEROS

| Nombre | Número de billete electrónico | Servicios especiales |
|--------------------------|-------------------------------|---|
| AVILADEMARTINEZ, ALCIRA | 2353157704696 |  |
| MARTINEZMOTTA, LUISJORGE | 2353157704697 |  |

Clase del servicio: Turista

INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO

Tel Aviv Yafo Ben Gurion Intl Arpt (TLV)
Tel Aviv, IL
Terminal 3

Aerop. Ataturk (IST)
Estambul, TR
Terminal I

INFORMACIÓN DEL VUELO

Airbus A330-300
Comida

SÁB 20 ABR 2019 - Estambul (IST) a Dubai (DXB) - Confirmado

Turkish Airlines Inc (TK) 762
Número de confirmación: TSM3AW

SALIDA
 **00:10**_{IST}
SIN PARADAS
→
4H 35M

LLEGADA
05:45_{DXB}

PASAJEROS

| Nombre | Número de billete electrónico | Servicios especiales |
|--------------------------|-------------------------------|---|
| AVILADEMARTINEZ, ALCIRA | 2353157704696 |  |
| MARTINEZMOTTA, LUISJORGE | 2353157704697 |  |

Clase del servicio: Turista

INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO

Aerop. Ataturk (IST)
Estambul, TR
Terminal I

Aerop. Intl. Dubai (DXB)
Dubai, AE
Terminal 1

INFORMACIÓN DEL VUELO

Boeing 777-300

Comida

SÁB 27 ABR 2019 - Dubai (DXB) a Ámsterdam (AMS) - Confirmado ✓



KLM Royal Dutch Airlines (KL)

428

Número de confirmación: VJ3M6U



SALIDA

00:40_{DXB}

SIN
PARADA
S

→
6H 55M

LLEGADA

05:35_{AMS}

PASAJEROS

| Nombre | Número de billete electrónico | Servicios especiales |
|--------------------------|-------------------------------|----------------------|
| AVILADEMARTINEZ, ALCIRA | 0573157704659 - 660 | |
| MARTINEZMOTTA, LUISJORGE | 0573157704661 - 662 | |

Clase del servicio: Turista

INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO

Aerop. Intl. Dubai (DXB)

Dubai, AE

Terminal 1

a

Aerop. Schiphol (AMS)

Ámsterdam, NL

INFORMACIÓN DEL VUELO

Boeing 777-200

Comida

SÁB 27 ABR 2019 - Ámsterdam (AMS) a Bogotá (BOG) - Confirmado ✓



KLM Royal Dutch Airlines (KL)

749

Número de confirmación: VJ3M6U



SALIDA

09:50_{AMS}

SIN
PARADA
S

→
10H 50M

LLEGADA

13:40_{BOG}

PASAJEROS

| Nombre | Número de billete electrónico | Servicios especiales |
|--------------------------|-------------------------------|----------------------|
| AVILADEMARTINEZ, ALCIRA | 0573157704659 - 660 | |
| MARTINEZMOTTA, LUISJORGE | 0573157704661 - 662 | |

Clase del servicio: Turista

INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO

Aerop. Schiphol (AMS)

Ámsterdam, NL

a

El Dorado International (BOG)

Bogotá, CO

Terminal 1

INFORMACIÓN DEL VUELO

Boeing 787-9

Comida

SA

Comentarios del agente

- *RECUERDE LLEVAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD- PASAPORTE- VISAS
- *VIGENTES Y VACUNAS. PARA MENORES - ADEMAS DE LO ANTERIOR
- *COPIA DEL FOLIO DE REGISTRO Y PERMISOS DE LOS PADRES
- *AUTENTICADOS.
- *PRESENTARSE 3 HORAS ANTES PARA VUELOS INTERNACIONALES
- *Y 2 HORAS ANTES EN VUELOS NACIONALES.
- *RECUERDE LLEVAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD- PASAPORTE- VISAS
- *VIGENTES Y VACUNAS. PARA MENORES - ADEMAS DE LO ANTERIOR
- *COPIA DEL FOLIO DE REGISTRO Y PERMISOS DE LOS PADRES
- *AUTENTICADOS.

Ayuda

Tu código de reserva: R7SN72

AVIATUR SATENA IDR D

Calle 63 # 59 - 06
Bogota, 00000
Colombia

Teléfonos

571 6605400-AVIATUR SATENA IDR D-BOGOTA-MARCELA
571 6605400-AVIATUR SATENA IDR D-BOGOTA-MARCELA
571 6605400-AVIATUR SATENA IDR D-BOGOTA-MARCELA

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA

Abogado – Contador Público

Calle 19 # 5-51 oficina 602 Tel. 2849459 – 2839813 Bogotá, D.C. – 310 2682393 – 3002682393
E-mail: jorgemarmottin1942@hotmail.com

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

Luis Jorge Martínez Motta, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora TOPTEx S.A. dentro del proceso en la referencia, con todo respeto me permito informar al señor juez, que como lo manifesté al contestar su auto de fecha 12 de marzo de 2019, estado # 30 del 13 del mismo mes y año, me permito hacer llegar fotocopia del pasaje con salida 8 al exterior el día 8 de abril y fecha de regreso el 27 de abril del 2019; razón por la cual muy respetuosamente agradezco al señor Juez no fijar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el mes de abril, sino a partir del mes de mayo de 2019.

Del señor Juez. Atentamente,

LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA
C.C. No. 17.109.077 de Bogotá
T.P. No. 35.948 del C. S. de la J.

29422 22MAR*19 PM12:36

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09667822

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **A 1 E**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MARTINEZ MOTTA LUIS JORGE - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
C.C. NO. 17109077 - - - - - **MASCULINO** - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. -----

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año **2 0 1 9** Mes **A B R** Día **1 0** **11:58** **72028949-4** - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
----- Año **0 = = =** Mes **= = =** Día **0 0**

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial Certificado Médico **JOSE NELSON RIVERA MORALES - MD R#91240234** - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. NO. 106927611 - - - - -

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año **2 0 1 9** Mes **A B R** Día **1 1**

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ÓSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:
23 ABR 2019

ÓSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO VEINTISEIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

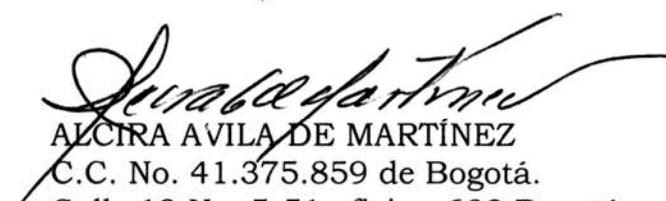
Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

ALCIRA AVILA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada y
residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de
ciudadanía número 41.375.859 expedida en Bogotá, obrando en
mi condición de cónyuge supérstite del doctor LUIS JORGE
MARTÍNEZ MOTTA, C.C. No. 17.109.077 de Bogotá y T.P. No.
35.948 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderado judicial
de la sociedad PRIMATELA S.A.S., parte demandante dentro del
proceso en la referencia, me permito manifestarle al señor Juez,
que el doctor Martínez Motta, falleció en la ciudad de Bogotá, el
día 10 de abril del año 2019 tal y como me permito demostrar con
el Registro Civil de Defunción debidamente autenticado como
prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base a lo dispuesto por el
artículo 159 del Código General del Proceso le ruego al señor
Juez, se sirva suspender el trámite procesal hasta tanto la parte a
quien representaba mi esposo designe un nuevo apoderado. Para
tal efecto le ruego comunicar al demandante vía telegrama dicha
decisión.

Cordialmente,


ALCIRA AVILA DE MARTÍNEZ
C.C. No. 41.375.859 de Bogotá.
Calle 19 No. 5-51 oficina 602 Bogotá
Tel 2839813 300 6210126

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

30222 29APR'19 PM 2:27

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 65 de Penales Causas Y
Competencia Mixta - Bogotá, D.C.

Consejo Superior
de la Judicatura

ENTRADA Y DESPACHO

Al despacho del juez(a) por el día **1-6 ABR 2019**

Observación Con la anterior

Documental para ser

trámite.

Secretario(a) _____





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119337293CBBC5

10 de mayo de 2019 Hora 16:19:10

0119337293

Página: 1 de 2

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS
N.I.T. : 901276625-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 03102958 del 24 de abril de 2019

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 24 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 NO. 5 51 OF 602
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: ESTEBANARIASMELO@GMAIL.COM

Dirección Comercial: CL 19 NO. 5 51 OF 602
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

61

Email Comercial: ESTEBANARIASMELO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450438 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---------------|------------|------------------|------------|----------|
| 02 | 2019/04/25 | Accionista Único | 2019/04/30 | 02460304 |

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Consultoría, asesoría jurídica y servicios jurídicos en todas las áreas del derecho.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

| ** Capital Autorizado ** | |
|--------------------------|------------------|
| Valor | : \$3,000,000.00 |
| No. de acciones | : 3,000.00 |
| Valor nominal | : \$1,000.00 |

| ** Capital Suscrito ** | |
|------------------------|------------------|
| Valor | : \$3,000,000.00 |
| No. de acciones | : 3,000.00 |
| Valor nominal | : \$1,000.00 |

| ** Capital Pagado ** | |
|----------------------|------------------|
| Valor | : \$3,000,000.00 |
| No. de acciones | : 3,000.00 |
| Valor nominal | : \$1,000.00 |

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien no tendrá suplentes.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119337293CBBC5

10 de mayo de 2019 Hora 16:19:10

0119337293 Página: 2 de 2

* * * * *

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450438 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| ARIAS MELO ESTEBAN | C.C. 000000019420330 |

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Los representantes legares pueden celebrar o ejecutar todos bs actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Asimismo, pueden aceptar los poderes otorgados a la sociedad, de igual forma, otorgar o sustituir los poderes con las mismas facultades conferidas a la sociedad sin limite de cuantía a otros abogados de la firma o abogados externos para prestar los servicios jurídicos ante las autoridades judiciales y administrativas en concordancia con los artículos 75 al 77 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del constituyente del 24 de abril de 2019, inscrito el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450447 del libro IX, comunica el accionista único:

ARIAS MELO ESTEBAN
Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 24-04-2019

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

62

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2019.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



36105 TR

30792 17MAY'19 AM11:11

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

**SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE TEXTILES DE
TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA.
RADICADO No. 2017/0068-00**

MAX SZAPIRO HOFMAN mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A."**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Tocancipá, ante el fallecimiento inesperado de nuestro apoderado el doctor Luis Jorge Martínez Motta, cordialmente me permito comunicar a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad **CONSULTORES Y ASESORES JURÍDICOS EAM SAS.**, con NIT 901.276.625-6 debidamente representada por el doctor **ESTEBAN ARIAS MELO**, abogado titulado y ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.330 de Bogotá, y T.P. No. 232.365 del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento continúe con el trámite del proceso en la referencia hasta su culminación. Debo anotar, que el poder aquí conferido se hace a la persona jurídica cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta como prueba conforme el artículo 74 inciso 5º del Código General del Proceso.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar toda clase de títulos judiciales, deststir, reasumir, transigir, conciliar, tachar, renunciar y en general todas aquellas facultades a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso

Atentamente,

MAX SZAPIRO HOFMAN.

C.C. # 79.150.315

PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A."

Representante legal.

Acepto el anterior poder:

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM S.A.S.

Representante Legal

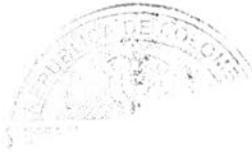
ESTEBAN ARIAS MELO

C.C. No. 19.420.330 de Bogotá

T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.



ESCANEAR



Handwritten signature

Y. Rodríguez



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR SZAPIRO HOFMAN MAX, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 79150315 Y TARJETA No.*** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves, 9 de mayo de 2019
BOGOTÁ D.C.



Large handwritten signature

Responsable
Nidia Zulay Torres

NOTARIA 63 BOGOTÁ

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres de Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:

MAX MELD ESTEBAN

Identificado con C.C. 19420330 y T.P. 73238403

Declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas.

Dirigido a:

Bogotá D.C., 2019-05-15 10:07:57

Handwritten signature

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 41yem

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

QR code





**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 20 MAYO 2019

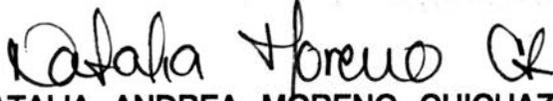
Rad. 11001-40-03-084-2017-00068-00.

En atención a las documentales obrantes a folios 58 a 63, el Despacho, resuelve:

1. Reconocer personería adjetiva a Consultores y Asesores Jurídicos EAM S.A.S., representada legalmente por Esteban Arias Melo, como apoderada de la ejecutante Productora de Textiles de Tocancipá S.A. - Toptex S.A.-
2. Por sustracción de materia, se niega la solicitud de interrupción procesal solicitada con fundamento en el artículo 159, numeral 2 del Código General del Proceso, por la muerte del abogado Luis Jorge Martínez Motta (Q.E.P.D.).-
3. Para todos los efectos legales obre en autos y en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, la manifestación del tercer acreedor hipotecario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., conforme a la cual *"no hará valer la acreencia hipotecaria que recae a su favor, la cual fue constituida por GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA identificada con cédula de ciudadanía 41.578.924, registrada en la anotación N° 008 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40009571"*. (Folio. 36).-
4. Señalar el día 16 el mes de Julio de 2019, a la hora de las 9:30am, para llevar a cabo la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso. (Código General del Proceso - artículo 443, numeral 2).-

Las partes deberán acudir en compañía de sus apoderados si lo tuvieren. Del mismo modo se les advierte que la inasistencia de los extremos procesales acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias. (Código General del Proceso, artículo 372, numeral 4).-

Notifíquese


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 21 MAY 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 006 de la fecha.

*Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria*

D.R.

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.
Teléfonos 2839813 - 342 26 97
E-mail consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

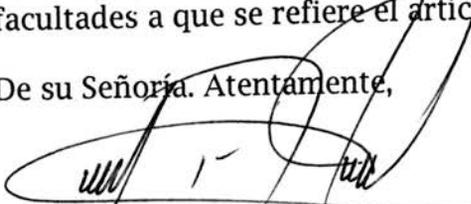
Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE TEXTILES DE
TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

ESTEBAN ARIAS MELO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.330 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 232.365 del C. S. de la J., representante legal de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al señor Juez, que sustituyo poder que me fue otorgado por el señor MAX SZAPIRO HOFMAN, representante legal de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A., al doctor **ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO**, abogado titulado con tarjeta profesional # 72.992 expedida por el C. S. de la J. y cedulado al número 6.766.646 de Tunja, para que me represente en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día 16 de julio de 2019, a las 09:30 a.m.

Mi apoderado sustituto queda facultado para transar, cobrar, recibir, desistir, reasumir, conciliar, tachar, renunciar y en general todas aquellas facultades a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

De su Señoría. Atentamente,


CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM S.A.S.

Representante Legal
ESTEBAN ARIAS MELO
C.C. No. 19.420.330 de Bogotá
T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Acepto:


ORLANDO JIMENEZ CAMARGO
C.C. No. 6.766.646 de Tunja
T.P. No. 72.992 del C. S. de la J.


32287 16/JUL/19 AM 9:22

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.

Teléfonos 2839813 - 342 26 97

E-mailconsultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

66

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE TEXTILES DE
TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

ESTEBAN ARIAS MELO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.330 de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM S.A.S.**, con NIT 901.276.625-6., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito informar a su Señoría, que por el presente escrito sustituyo poder conferido por el señor **MAX SZAPIRO HOFMAN** Representante Legal de **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A.**, al doctor **ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO**, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional # 72.992 expedida por el C. S. de la J. y cedulao al número 6.766.646 de Tunja, para que continúe con el trámite del proceso en la referencia.

Mi apoderado queda facultado cobrar, recibir, desistir, reasumir, transigir, conciliar, tachar, renunciar y en general todas aquellas facultades a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado

32286 16JUL'19 AM 9:22

Atentamente,

ESTEBAN ARIAS MELO
C.C. # 19.420.330 de Bogotá
Representante legal de la sociedad
CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS

18 julio
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Acepto el anterior poder:

ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO.
C.C. No. 6.766.646 de Bogotá
T.P. No- 72.992 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Oficio de Servicios Administrativos
Juzgado de Familia y de Menores Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
ERIK RICHARD VILLAS VILLAS

Quien se identificó con C.C. No. 19420330B

R. No. 23236V Bogotá D.C. el 05 JUL 2019

Responsable Centro de Servicio: _____

[Handwritten Signature]
Yvette Vill
[Handwritten Signature]

COPIA DE ORIGINAL BRASA

COPIA DE ORIGINAL BRASA

Bogotá, 15 de julio de 2019

SEÑORES.

ASUNTO.

Representación en mi Nombre

32287 16JUL'19 AM 9:26

ZF YOSICK

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

A QUIEN INTERESE

Me dirijo a ustedes respetuosamente para solicitar la **REPRESENTACION** en mi nombre del señor **ALEXANDER CASTAÑO SANCHEZ** identificado con número de cédula 80.130.840 de Bogotá el cual es el Representante de todas mis actividades económicas tanto en mi Empresa como personales durante mi ausencia. En estos momentos no me encuentro en la ciudad.

Autorizo para que El en mi nombre pueda realizar cualquier negociación, transacción y pagos a cuenta de saldar cualquier deuda o saldo que pueda afectar nuestro desarrollo empresarial y económico.

Atentamente;

Graciela Sánchez A.

GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA
cc 41.578.924 de Bogotá.

60

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.578.924**

SANCHEZ ABAUNZA

APELLIDOS

GRACIELA

NOMBRES

Graciela Sanchez A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1952**

SAN JOSE DE PARE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

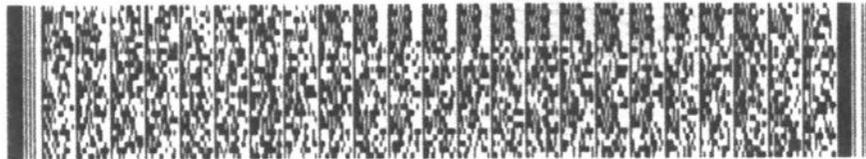
1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-AGO-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00135496-F-0041578924-20081209

0007836360A 1

1310015667

*Graciela Sanchez A
CC 41 578 924 Byte*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 110014003036 2017 0066800 |
|----------------------------|---------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Descripción del documento o elemento | Aud. Art. 372 C GP 2017 68 |
|--------------------------------------|-------------------------------|

| | |
|--|--|
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
|---|--|

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO |
|------------------------------------|--------------------------|

FOLIO INDICE ELECTRONICO

69

1 'CDS'



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.

AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ARTÍCULO 372 C.G.P)

EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308420170006800 de
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

En Bogotá D.C., siendo las nueve y treinta (9:30) a.m., del día dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), fecha previamente señalada en auto del pasado 20 de mayo; la suscrita **JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.** se constituye en audiencia pública, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308420170006800 de PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA, a efectos de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Comparecientes:

| Nombre | Documento | Calidad |
|-----------------------------|---|----------------------------|
| Orlando Jiménez Camargo | C.C. 6766646 T.P. 72992 C.S. de la J | Apoderado parte Demandante |
| Max Szapiro Hofman | C.C. 79150315 | R.L. Demandante |
| Alexander Castañeda Sánchez | C.C. 80130840 | Representante Demandada |

Actuaciones:

AUTO: De conformidad con el poder allegado al inicio de esta audiencia, se le reconoce personería jurídica para actuar al doctor ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO como apoderado del extremo demandante de conformidad y para los fines del poder conferido.

De conformidad con la manifestación efectuada por el señor Alexander Castañeda Sánchez, el Despacho le hace saber que el proceso es de Menor Cuantía y por lo mismo este deberá contar la intervención de un profesional del derecho en representación de la demandada. Ahora bien, como quiera que el asistente allega documento donde la demandada lo autoriza para que la represente en el trámite de la presente audiencia, la suscrita Juez le hace saber que no es posible tener en cuenta la autorización allegada al plenario, advirtiendo que la señora Graciela Sánchez Abaunza es la llamada a juicio y la misma deberá estar representada por un abogado (art. 73 del C.G.P.).

AUTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., se le concede el término de tres (3) días a la señora GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA, para que justifique en debida forma su inasistencia, so pena de imponérsele las sanciones probatorias, procesales y pecuniarias a que haya lugar.

EXCEPCIONES PREVIAS. Numeral 5º, Art. 372 del Código General del Proceso: Observa el Despacho que en la presente actuación no se presentaron excepciones por resolver.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.

CONCILIACIÓN. Numeral 6º, Art. 372 del Código General del Proceso: No es posible llevar a cabo la presente etapa procesal, como quiera que el extremo demandado no se hace presente al presente trámite.

INTERROGATORIO DE PARTE. Numeral 7º, Art. 372 del Código General del Proceso. Se procede a tomar el juramento de rigor al declarante, dándose así inicio al interrogatorio de preguntas del Representante Legal de la parte demandante.

DECRETO DE PRUEBAS. Procede el Despacho a ratificar el contenido íntegro del auto fechado 11 de octubre del año 2018.

Se deja constancia, que el interrogatorio que solicito el extremo demandante no puede evacuarse ante la inasistencia de la demandada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO. Inciso 3, numeral 7º, Art. 372 del Código General del Proceso. Se le concede el uso de la palabra al gestor judicial del extremo actor, para que determine los hechos en los que está de acuerdo y que son susceptibles de confesión.

SANEAMIENTO DEL PROCESO. Numeral 8º, Art. 372 del Código General del Proceso. Se precisa por parte del mandatario judicial que no existe ninguna causal de nulidad que deba ser declarada en este acto, no obstante manifiesta que dentro del plenario se puede advertir que por error mecanográfico en alguna de las providencias decretadas por el Juzgado el segundo apellido de la demandada se ha indicado de manera errada.

AUTO. De conformidad con la manifestación efectuada por el abogado del extremo actor, se le hace saber al mismo que se evidencia el error mecanográfico señalado, motivo por el cual se corrige el mandamiento de pago en el sentido de indicar que el segundo apellido de la demanda es **ABAUNZA** y no como allí se indica.

Se deja constancia que el presente proceso proviene del Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y fue recibido el 14 de agosto de 2018 por este estrado judicial, por lo que el término establecido en el artículo 121 del C.G.P. finaliza en el mismo día y mes del presente año.

AUTO. Como quiera que se hace necesario agotar las pruebas decretadas a favor de los extremos en litigio mediante auto del 11 de octubre anterior, y advirtiendo que a la demandada se le otorgó el término dispuesto numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., el Despacho suspende la presente audiencia y señala la hora de las **3:00 pm del día martes 23 de julio de 2019**, a fin de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.

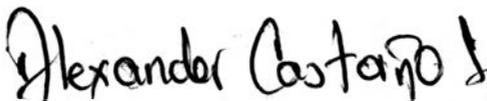
Sobre las anteriores decisiones quedan las partes notificadas en estrados. Sin reparo alguno por parte de los presentes.

En los anteriores términos se levanta la sesión siendo la 10:39 de la mañana. Se deja constancia que la audiencia quedó grabada en un disco compacto que hace parte integrante del expediente.


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez


ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO
APODERADO PARTE DEMANDANTE


MAX SZAPIRO HOFMAN
R.L. DEMANDANTE


ALEXANDER CASTAÑEDA SÁNCHEZ
AUTORIZADO DEMANDADA


TATIANA M. RESTREPO NOHAVÁ
Secretaria Ad-Hoc

71

Bogotá, 18 de jul. de 2019...

SEÑORES.

Juzgado de Conocimiento 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGO

ASUNTO.

PODER TOTAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA PODER HACER, EJECUTAR Y VALIDAR CUALQUIER NEGOCIACION EN MI NOMBRE.

Solicito muy respetuosamente el reconocimiento con plena facultad donde le otorgo PODER ABSOLUTO, TOTAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en mi nombre Al señor **ALEXANDER CASTAÑO SANCHEZ** identificado con número de cédula 80.130.840 de Bogotá el cual es el Representante de todas mis actividades económicas tanto en mi Empresa como Personales durante mi ausencia.

Autorizo que El en mi nombre pueda realizar cualquier negociación, transacción y pagos a cuenta de saldar cualquier deuda o saldo que pueda afectar nuestro desarrollo empresarial y económico y personal.

ATENTAMENTE

Graciela Sánchez A.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

cc 41.578.924 de Bogotá.

Alexander Castaño S.
ALEXANDER CASTAÑO SANCHEZ

cc 80.130.840 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 34 Dec 2148 de 1.983
 Ante el Notario Único de Mariquita (Tolima), Compareció Graciela Sanchez ABAUNZA quien presentó su cédula No. 41578924 de Bogotá



Y expuso: que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él, igual que esta huella - indice derecho - son suyas, colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy. 18 JUL 2019 C.C

Graciela Sánchez A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 34 Dec 2148 de 1.983
 Ante el Notario Único de Mariquita (Tolima), Compareció Alexander Castaño Sanchez quien presentó su cédula No. 80130840 de Bogotá



Y expuso: que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él, igual que esta huella - indice derecho - son suyas, colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy. 18 JUL 2019 C.C

Alexander Castaño S.



2017-0682

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA TOLIMA
EDWAR DIAZ ZAPATA
DECLARACIÓNEXTRAPROCESONº 866.**

En el Municipio de Mariquita Departamento de Tolima, República de COLOMBIA, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante mí, **EDWAR DIAZ ZAPATA**, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO, la señora **GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.578.924 expedida en Bogotá, residente en la carrera 72L 36-20, Estado civil: casada, Celular:3014746916, Ocupación: comerciante, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo **GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA**.

SEGUNDO: Manifiesto excusa por mi inasistencia a la audiencia de conciliación efectuada el día 16 de Julio de 2019, el motivo de mi ausencia fue debido a que no me encontraba en la ciudad en esos momentos.

TERCERO: la presente declaración la rindo con fin de que sea allegada al proceso que se lleva a cabo en el juzgado 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

CUARTO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración, corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTARON QUE NO TENÍAN MÁS QUE AGREGAR.

Resolución número 0691, de fecha 24 de enero del 2.019, de la Superintendencia de Notariado y Registro

Declarante:



Graciela Sanchez A.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA
C.C. 41.578.924 expedida en Bogotá.

32448 19JUL'19 PM 3:10

EL NOTARIO,



Yesice
JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400303620170006800 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Descripción del documento o elemento | Aud Ad 373 CGP 2017 68 |
|--------------------------------------|---------------------------|

| | |
|--|--|
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
|---|--|

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO |
|------------------------------------|--------------------------|

FOLIO INDICE ELECTRONICO

73

1 CD



B

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.

AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ARTÍCULO 372 C.G.P)

EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308420170006800 de
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

En Bogotá D.C., siendo las tres (3:00) p.m., del día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), fecha previamente señalada en audiencia anterior; la suscrita **JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.** se constituye en audiencia pública, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308420170006800 de PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA, a efectos de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Comparecientes:

| Nombre | Documento | Calidad |
|-------------------------|---|----------------------------|
| Orlando Jiménez Camargo | C.C. 6766646 T.P. 72992 C.S. de la J | Apoderado parte Demandante |
| Max Szapiro Hofman | C.C. 79150315 | R.L. Demandante |

Actuaciones:

Se deja constancia que el señor Alexander, allega a la diligencias poder autenticado y que le fuere otorgado por la demandada Graciela Sánchez Abaunza para que la represente en cualquier trámite procesal que a su nombre se adelante, no obstante lo anterior, advierte el Despacho que la facultad otorgada al memorialista no es de recibo, como quiera que este no ejerce la profesión de la abogacía requerida por la ley para representar los intereses de una de las partes sobre procesos en los que su obligación los encuadre dentro de procesos de menor cuantía.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Se concede al apoderado de la parte demandante, el término de 20 minutos para que presente sus alegaciones, de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 373 del Código General del Proceso.

Agotadas todas las etapas procesales, procede la suscrita Juez a proferir la sentencia que pone fin a la instancia y cuya parte resolutive es del siguiente tenor.

DECISIÓN

"En mérito de lo expuesto la Juez Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

Primero. - Declarar no probada la excepción de "pago parcial", formulada por el extremo pasivo. -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.

Segundo. - Ordenar seguir adelante la ejecución conforme se ordenó en el mandamiento de pago emitido el 3 de agosto de 2017.

Tercero. - Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que a futuro se embarguen, para que con su producto se paguen las obligaciones y las costas procesales. -

Cuarto. - Practíquese la liquidación del crédito conforme al art. 446, regla 1 del CGP, inclúyase como abono la suma de **\$3'000.000.00** los cuales fueron consignados a este estrado judicial por la demandada el 11 de octubre de 2017. -

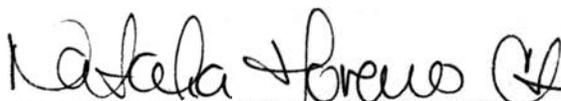
Quinto. - Condenar en costas al extremo pasivo. Por Secretaría liquidense, incluyendo por agencias en derecho la suma de **\$3'675.000.00="**.

Sobre las anteriores decisiones quedan las partes notificadas en estrados.

En este estado de la audiencia el gestor judicial del extremo actor manifiesta que no esta de acuerdo con la suma fijada por el Despacho por las agencias en derecho. **AUTO.** En atención a la manifestación realizada en este acto, se le hace saber al profesional del derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., la oportunidad para realizar sus manifestaciones frente a las agencias en derecho corresponde una vez que se encuentre aprobada la liquidación de costas mediante auto.

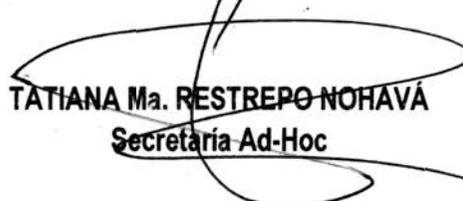
Sobre las anteriores decisiones quedan las partes notificadas en estrados. Sin reparo alguno por parte de los presentes.

En los anteriores términos se levanta la sesión siendo la 3:53 de la tarde. Se deja constancia que la audiencia quedó grabada en un disco compacto que hace parte integrante del expediente.


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez


ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO
APODERADO PARTE DEMANDANTE


MAX SZAPIRO HOFMAN
REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE


TATIANA Ma. RESTREPO NOHAVÁ
Secretaría Ad-Hoc

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

74

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

2017-0068

| | FOLIO | VALOR |
|---------------------------------------|----------------|---------------------|
| ARANCEL JUDICIAL | | |
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | 73V | 3.675.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | | |
| OTRAS AGENCIAS EN DERECHO | | |
| INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS | 33,34 | 60.400,00 |
| ENVIO POR CORREO | 21,25,37,41,40 | 40.000,00 |
| HONORARIOS CURADOR | | |
| HONORARIOS PERITO | | |
| HONORARIOS SECUESTRE | | |
| POLIZA JUDICIAL | | |
| PUBLICACIONES | | |
| OTROS | | |
| TOTAL | | 3.775.400,00 |

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 30 JUL 2019

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



79



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple.

Bogotá D. C., 30 JUL 2019

Rad. 110014003066 2017 00068 00

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.-

Notifíquese,

La Juez,

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple
Bogotá D.C. 31 JUL 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 113
de la fecha.
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Obligación No 1TOPTEX S.A. VS GRACIELA SANCHEZ A.

X

| desde | hasta | dias | TEA | intereses | abono | abono a intereses | abono a capital | saldo a pagar | saldo capital | saldo intereses |
|------------|------------|------|-------|------------|-----------|-------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------|
| 2016-12-31 | 2016-12-31 | 0 | 32.98 | 0 | 0 | 0 | 0 | 73,450,771 | 73,450,771 | 0 |
| 2016-12-31 | 2016-12-31 | 1 | 32.98 | 57,380 | 0 | 0 | 0 | 73,508,151 | 73,450,771 | 57,380 |
| 2017-01-01 | 2017-03-31 | 90 | 33.51 | 5,425,245 | 0 | 0 | 0 | 78,933,396 | 73,450,771 | 5,482,625 |
| 2017-04-01 | 2017-06-30 | 91 | 33.49 | 5,484,775 | 0 | 0 | 0 | 84,418,171 | 73,450,771 | 10,967,400 |
| 2017-07-01 | 2017-09-30 | 92 | 32.97 | 5,469,590 | 0 | 0 | 0 | 89,887,761 | 73,450,771 | 16,436,990 |
| 2017-10-01 | 2017-10-11 | 11 | 31.72 | 612,400 | 0 | 0 | 0 | 90,500,161 | 73,450,771 | 17,049,390 |
| 2017-10-11 | 2017-10-11 | 0 | 31.72 | 0 | 3,000,000 | 3,000,000 | 0 | 87,500,161 | 73,450,771 | 14,049,390 |
| 2017-10-12 | 2017-12-31 | 81 | 31.72 | 4,630,919 | 0 | 0 | 0 | 92,131,081 | 73,450,771 | 18,680,310 |
| 2018-01-01 | 2018-01-31 | 31 | 31.04 | 1,705,919 | 0 | 0 | 0 | 93,837,000 | 73,450,771 | 20,386,229 |
| 2018-02-01 | 2018-02-28 | 28 | 31.52 | 1,560,150 | 0 | 0 | 0 | 95,397,150 | 73,450,771 | 21,946,379 |
| 2018-03-01 | 2018-03-31 | 31 | 31.02 | 1,704,945 | 0 | 0 | 0 | 97,102,095 | 73,450,771 | 23,651,324 |
| 2018-04-01 | 2018-04-30 | 30 | 30.72 | 1,635,186 | 0 | 0 | 0 | 98,737,281 | 73,450,771 | 25,286,510 |
| 2018-05-01 | 2018-05-31 | 31 | 30.66 | 1,687,384 | 0 | 0 | 0 | 100,424,665 | 73,450,771 | 26,973,894 |
| 2018-06-01 | 2018-06-30 | 30 | 30.42 | 1,621,007 | 0 | 0 | 0 | 102,045,673 | 73,450,771 | 28,594,902 |
| 2018-07-01 | 2018-08-31 | 62 | 30.05 | 3,352,460 | 0 | 0 | 0 | 105,398,132 | 73,450,771 | 31,947,361 |
| 2018-09-01 | 2018-09-30 | 30 | 29.71 | 1,587,332 | 0 | 0 | 0 | 106,985,464 | 73,450,771 | 33,534,693 |
| 2018-10-01 | 2018-10-31 | 31 | 29.45 | 1,628,035 | 0 | 0 | 0 | 108,613,499 | 73,450,771 | 35,162,728 |
| 2018-11-01 | 2018-11-30 | 30 | 29.23 | 1,564,470 | 0 | 0 | 0 | 110,177,969 | 73,450,771 | 36,727,198 |
| 2018-12-01 | 2018-12-31 | 31 | 29.10 | 1,610,773 | 0 | 0 | 0 | 111,788,742 | 73,450,771 | 38,337,971 |
| 2019-01-01 | 2019-03-31 | 90 | 28.74 | 4,720,830 | 0 | 0 | 0 | 116,509,572 | 73,450,771 | 43,058,801 |
| 2019-04-01 | 2019-04-30 | 30 | 28.98 | 1,552,532 | 0 | 0 | 0 | 118,062,104 | 73,450,771 | 44,611,333 |
| 2019-05-01 | 2019-05-31 | 31 | 29.01 | 1,606,327 | 0 | 0 | 0 | 119,668,431 | 73,450,771 | 46,217,660 |
| 2019-06-01 | 2019-06-30 | 30 | 28.95 | 1,551,098 | 0 | 0 | 0 | 121,219,529 | 73,450,771 | 47,768,758 |
| 2019-07-01 | 2019-07-31 | 31 | 28.92 | 1,601,878 | 0 | 0 | 0 | 122,821,407 | 73,450,771 | 49,370,636 |
| Totales: | | | | 52,370,635 | 3,000,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 52,370,635

TEA = Tasa de intereses efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

| Saldo por pagar de cada obligación | | | |
|------------------------------------|------------|------------|-------------|
| obliga | capital | intereses | total |
| 1 | 73,450,771 | 49,370,636 | 122,821,407 |
| Totales | 73,450,771 | 49,370,636 | 122,821,407 |



ESTEBAN ARIAS MELO
 C.C. No. 19.420.330 de Btá
 T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.
Teléfonos 2839813 - 342 26 97
E-mail: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

26 JUL 19 AM 10:25

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

Esteban Arias Melo, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS, apoderada de la sociedad demandante TOPTEx S.A., por medio del presente escrito me permito hacer llegar a su digno Despacho la liquidación del crédito para su respectiva aprobación.


ESTEBAN ARIAS MELO
C.C. # 19.420.330 de Bogotá
Representante legal de la sociedad
CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180612148713173345

Nro Matrícula: 50S-40009571

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 04:27:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 14-02-1989 RADICACIÓN: 89-2185 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0024AHBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 25 DE LA MANZANA "G" CON UNA EXTENSION DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 12711 DEL 07.12.88. NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.1984.

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAZVES REY ROBERTO A. POR LA ESCRITURA #2845 DEL 17-06-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0029035.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR LA ESCRITURA #103 DEL 03-02-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA.-AGROPECUARIA VES REY LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS ANAIS V. DE SANCHEZ HERNANDO, JOSE IGNACIO, MIGUEL, MISAEEL CHAVEZ REY MARIA DEL CARMEN CHAVEZ R. SEGUN ESC. # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1960, DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1 NO. 8573A., ESTOS ADQUIRIERON ASI: IGNACIO CHAVEZ TORRES, ADQUIRIO PERMUTA DE LOS DERECHOS DE CUOTA CON EVA CHAVEZ DE CASTAIEDA SEGUN ESC. # 2771 DE 5 DE JULIO DE 1.958, DE LA NOT. 7A. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1 NO. 11747A., ESTE HUBO JUNTO CON ANAIS CHAVEZ V. DE SANCHEZ, HERNANDO JOSE MIGUEL, MISAEEL MARIA DEL CARMEN CHAVEZ R. Y POR COMPRA A IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ, SEGUN ESC. # 1092 DE MARZO DE 1956 DE LA NOT. 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1 NO. 9006.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 71D SUR #14 53

2) CL 71D SUR 1 53 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 31 E 88B-57 S LA FORTALEZA MANZANA "G" LOTE # 25.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40009546

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1989 Radicación: 89-2185

Doc: ESCRITURA 12711 del 07-12-1988 NOTARIA 27 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR-ORIENTE DE BOGOTA LTDA. (EN LIQUIDACION).

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-1912

Doc: ESCRITURA 12105 del 24-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$125,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-1912

Doc: ESCRITURA 12105 del 24-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180612148713173345

Nro Matrícula: 50S-40009571

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 04:27:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RAT. X

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 1995-3430

Doc: ESCRITURA 1022 del 16-09-1994 NOTARIA 54 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 12711 DEL 07-11-88 EN EL SENTIDO QUE LA MZS. NO SE DENOMINARA POR LETRA (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R) SINO (3,4,5,8,9,12,13,16,17,18,15,14,11,10,7,6,1,2) RESPECTIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERTIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA, LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-27411

Doc: ESCRITURA 612 del 20-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO DELGADO ULISES

CC# 2301663

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE E HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-42923

Doc: CERTIFICADO 489488 del 04-05-2015 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NÓMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL CON RADICACION N.489488 DEL 04-05-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46232

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-07-2015 Radicación: 2015-56048



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 180612148713173345

Nro Matrícula: 50S-40009571

Página 4

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 04:27:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

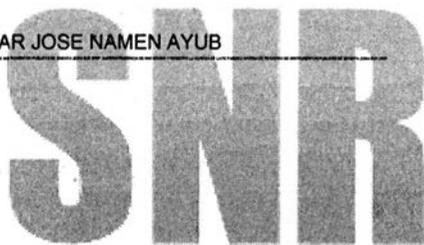
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-237196

FECHA: 12-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.
Teléfonos 2839813 - 342 26 97

E-mail: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

Esteban Arias Melo, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS, apoderada de la sociedad demandante TOPTEx S.A., por medio del presente escrito solicito a su Señoría se sirva expedir despacho comisorio a objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 71D sur No. 14-53 de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 50S-40009571, para tal efecto sirva señor Juez oficiar a la entidad competente.

De su Señoría, atentamente,

ESTEBAN ARIA MELO
C.C. No. 19.420.330 de Bogotá
T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.

32689 26JUL'19 AM10:24

3R

Yeste

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



USUARIO: **YVIDALES FIRMA ELECTRONICA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110012041084** DEPENDENCIA: **110014003084 JUZ 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **12/09/2019 6:12:16 PM** REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **10/09/2019 04:35:46 PM** CAMBIO CLAVE: **26/08/2019 08:57:50** DIRECCIÓN IP: **190.24.208.43**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.24.208.43**
Fecha: **12/09/2019 06:12:09 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 09 de Feb 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 84 CM JUZGADO DE ORIGEN: 22 / CMD

NÚMERO DE PROCESO: 2002402272220170001800

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Productora de textiles de docencia SA
REMANDADO: Graciela Sanchez Abianza

| TÍTULO VALOR | |
|--------------|----------|
| CLASE | CANTIDAD |
| Pagaré | 1 |

| CUADERNOS Y FOLIOS | | | | | | | |
|--------------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1 | 79 | X | | CUADERNO 5 | X | | |
| CUADERNO 2 | X | | | CUADERNO 6 | X | | |
| CUADERNO 3 | X | | | CUADERNO 7 | X | | |
| CUADERNO 4 | X | | | CUADERNO 8 | X | | |
| TOTAL CUADERNOS | 1 | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678) | | |
|--|----|----|
| REQUISITO | SI | NO |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | X | |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | | X |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | X | |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | X | |
| La liquidación de costas esta en firma. | | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memoriaal pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

| | |
|---|--|
| REVISADO POR: Geraldine Larrazano P. Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente | APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17 |
|---|--|



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/Sep/2019

11-001-40-22722-2017-00068-00

| | | | |
|---|--|------------------|------------------------|
| CORPORACION | GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL | | |
| JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | CD.DESP | SECUENCIA | FECHA DE REPAR: |
| REPARTIDO AL DESPACHO | 013 | 38408 | 16/Sep/2019 |

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

41578924

NOMBRE

GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA

PARTE

DEMANDADO  



מסמך זה נוצר באמצעות מערכת הניהול הממוחשבת של בית דין

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

722-2017-00068-00- J. 13 C.M.E.S



Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041911 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Limite las medidas a la suma de \$ 10.500.000.00.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes, debe dar estricto cumplimiento Artículo 681 numerar 11 del C.P.C. y observar lo previsto en el Artículo 1387 del C.C.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria





83

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95229**

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400372220170006800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 # 14 – 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **miércoles, 02 de octubre de 2019 9:44:44 a. m.**
En el proceso No: **11001400372220170006800**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 722 2017 00068 00

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50S-40009571 el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4782

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDÍA LOCAL y/o LOS JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE
LOS DESPACHOS COMISORIOS EN BOGOTÁ

REF. Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEX" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 722 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la
diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S - 40009571, ubicado en la dirección 71 D sur No.
14-53 de Bogotá de propiedad de la parte demandada GRACIELA SÁNCHEZ
ABAUNZA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA. ubicado en la carrera 10
No. 14-56 oficina 308, Edificio El Pilar de Funza.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ESTEBAN ARIA MELO, identificado(a) con C.C. 19.420.330 y T.P. 232.365 del C.
S. de la J. ubicado en la dirección calle 19 No. 5-51 oficina 602 de Bogotá,
Teléfono. 2839813 Email: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana F. MUÑOZ O. VARCAS
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO C.C. | <input type="checkbox"/> OTROS |
| NOMBRES: <u>Edson Arriegas</u> | | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| C.C. <u>1030696002</u> | | DEMANDADO <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: <u>3105569281</u> | | AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/> |
| FECHA: <u>05 NOV 2019</u> | | |
| FIRMA: <u>[Signature]</u> | | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 N° 14-56 OF 308 ED. EL PILAR
FUNZA-CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No. 4980

FECHA DE ENVIÓ **24 OCT. 2019**

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEx" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 722 de Civil Municipal)

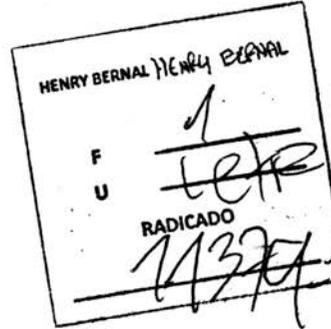
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN. SOBENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

[Handwritten signature]
MILLO VARGAS
Asesorante Civil



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9



88

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE
BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

71482 29-OCT-'19 12:58

PROCESO: 11001430371320170006800 - 722
TELEGRAMA: 95229
DEMANDANTE: Productora de textiles de Tocancipa S.A.
DEMANDADO: Graciela Sanchez Abaunza
ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE ART52 C.G.P.

DE EJECUCION MUNICIPAL BOGOTA en 13

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la espera de que fijen fecha para la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.
Teléfonos 2839813 - 342 26 97

E-mail: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

87

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

ESTEBAN ARIAS MELO, abogado titulado y ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.330 de Bogotá, y T.P. No. 232.365 del C. S. de la J., con la cédula de ciudadanía número 17.109.077 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 35.948 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en la referencia, por medio del presente escrito, y en cumplimiento del Código General del Proceso autorizo al señor EDISON ARCINIEGAS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.691.002 de Bogotá (Cund.), para que le sean entregados, despachos comisorios, oficios, edictos, solicitar fotocopias y retirarlas, fechas para audiencias, diligencias de embargo y secuestro etc., e igualmente está autorizado para la vigilancia del proceso.

Atentamente,

ESTEBAN ARIAS MELO
C.C. No. 19.420.330 de Bogotá
T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.

Acepto:

EDISON ARCINIEGAS RAMIREZ.
C.C. No. 1.030.691.002 de Bogotá



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintisiete Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

05 NOV. 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el suscrito de este día Esteban

ADIAS MELO quien presenta la

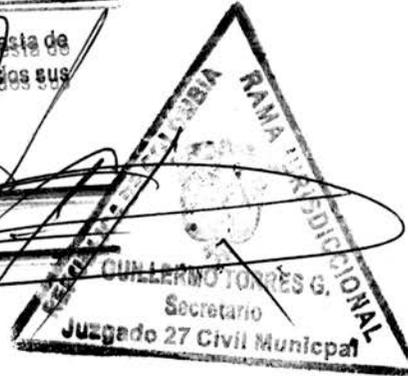
C.C No 19420330 de Bogotá

y T.P. 232 365 Carnet No. CSJ

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente:

El Secretario(a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

28

Despacho Comisorio N° 4782

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDÍA LOCAL y/o LOS JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE
LOS DESPACHOS COMISORIOS EN BOGOTÁ

REF. Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEx" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 722 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40009571, ubicado en la dirección CALLE 71 D sur No. 14-53 de Bogotá de propiedad de la parte demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA. ubicado en la carrera 10 No. 14-56 oficina 308, Edificio El Pilar de Funza.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESTEBAN ARIA MELO, identificado(a) con C.C. 19.420.330 y T.P. 232.365 del C. S. de la J. ubicado en la dirección calle 19 No. 5-51 oficina 602 de Bogotá, Teléfono. 2839813 Email: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

DEMANDANTE; PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S. A "TOPTEx" NIT. 830.083.392-9. Dirección; PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPA. Correo electrónico; aron.s@toptez.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | DESPLAZADO.C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| NO.: | Edison Arriegas | <input type="checkbox"/> | DEMANDANTE |
| C.C.: | 1030691002 | <input type="checkbox"/> | DEMANDADO |
| TELÉFONO: | 3105569201 | <input checked="" type="checkbox"/> | AUTORIZADO |
| FECHA: | 14 NOV 2019 | | |
| FIRMA: | | | |

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.
Teléfonos 2839813 - 342 26 97
E-mailconsultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

11785-42-013
58984 7-NOV-19 11:41
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

| | |
|---------------------|----------------------------|
| MARÍA N. SÁNCHEZ L. | <i>Maria N. Sanchez L.</i> |
| F | <i>002</i> |
| U | <i>Fecha</i> |
| RADICADO | |
| COMPETENCIA | |

[Handwritten signature]

SEÑOR DOCTOR
SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

722

Origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEx S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA.
RADICADO No. 2017/0068-00

Esteban Arias Melo, identificado civil y profesionalmente como
aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal
de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM
SAS, apoderada de la sociedad demandante, con todo respeto
solicito al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda
corregir el despacho comisorio número 4782 de fecha 22 de
octubre de 2019, consistente en corregir la dirección donde se
va a llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien
embargado.

La dirección correcta es calle 71D sur No. 14-53 de la ciudad de
Bogotá, y no como está en el despacho comisorio.

Me permito anexar el original del Despacho Comisorio No.
4782.

De su Señoría. Atentamente,

[Handwritten signature of Esteban Arias Melo]

ESTEBAN ARIAS MELO.
C.C. No. 19.420.330 de Bogotá
T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.

Entrad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4782

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDÍA LOCAL y/o LOS JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE
LOS DESPACHOS COMISORIOS EN BOGOTÁ

REF. Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEx" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 722 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40009571, ubicado en la dirección 71 D sur No. 14-53 de Bogotá de propiedad de la parte demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA. ubicado en la carrera 10 No. 14-56 oficina 308, Edificio El Pilar de Funza.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESTEBAN ARIA MELO, identificado(a) con C.C. 19.420.330 y T.P. 232.365 del C. S. de la J. ubicado en la dirección calle 19 No. 5-51 oficina 602 de Bogotá, Teléfono. 2839813 Email:consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,




SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

en la fecha

15 NOV 2019

se adjuga al

mediante el anterior escrito junto con sus apéndices en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme al dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. en cumplimiento de los mandatos
de las leyes legales pertinentes.

Secretario (a)



Bogotá D.C.,

Señor(a).

OFICINAS DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
 Carrera 10 No.14-33, Piso 1
 Teléfono: 3438795
 Ciudad.

WT
13/11/19

65181 13-DEC-19 8:29
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13140-6-13

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No.4782.
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No.11001400372220170006800.
Demandante: Productora de Textiles de Tocancipa S.A. "TOPTEx"
Demandado: Graciela Sanchez Abunza
Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-014530-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELEGER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme.

| | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO / ÁREA | FIRMA |
|-----------|---------------------------|--|--------------------|
| Proyecto: | Helminson Canacho Buiche | Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ | <i>[Signature]</i> |
| Revisó: | Karen Tatiana Rincón Díaz | Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ | <i>[Signature]</i> |
| Aprobó | Maritza Romero Pineda | Profesional Especializado - 222 – 24 AGP | <i>[Signature]</i> |

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Resolución
del
16 de Diciembre de 2019

16 DIC 2019

[Handwritten signature]



02



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Sequestro Inmueble UBICADO EN LA DIRECCION: Cl 71 d Sur #1453 FECHA: 10 febrero 2017 REF: DESPACHO COMISORIO No. 4297 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 13 Civil Municipal de () de CECORACH dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 201700008000 de TopTex contra Graciela Sanchez Abcariza

Partes que comparecen a la diligencia:

Table with 7 columns: NOMBRE, CALIDAD EN LA QUE ACTUA, CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL No, DIRECCION, TELEFONO, FIRMA. Rows include: Orlando Jimenez, Diana Avelar, Ofelia Fuentes, Laura Bernal.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI [X] - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No [X] Fecha:

Fija Aviso: SI - No [X]

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: 792600

Pago de honorarios en diligencia: SI No

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA Alcalde Local de Usme.

Signature of Helminson Camacho Buitche

HELMINSON CAMACHO BUITCHE Apoyo Administrativo

93



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dientra

Certificación Catastral

Radicación No. W-167131

Fecha: 25/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA | C | 41578924 | 100 | N |

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------|-----------|------------------------|
| 6 | 12105 | 1989-11-24 | BOGOTA | 27 | 050S40009571 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71D SUR 14 53 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 71D SUR 14 51

Dirección(es) anterior(es):

CL 71D SUR 1 53, FECHA: 2013-07-29
KR 31 ESTE 89 54 S, FECHA: 1999-01-07

Código de sector catastral:

002525 87 25 000 00000

CHIP: AAA0024AHBS

Cedula(s) Catastra(es)

89BS 31AE 25

Número Predial Nal: 110010125052500870025000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

| | |
|-----------------------------------|--|
| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción (m2) |
| 72.0 | 128.82 |

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 90,484,000 | 2020 |
| 1 | 72,973,000 | 2019 |
| 2 | 70,577,000 | 2018 |
| 3 | 61,111,000 | 2017 |
| 4 | 52,997,000 | 2016 |
| 5 | 56,216,000 | 2015 |
| 6 | 55,423,000 | 2014 |
| 7 | 48,617,000 | 2013 |
| 8 | 44,246,000 | 2012 |
| 9 | 43,192,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 25 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BDC95DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.

Teléfonos 2839813 - 342 26 97

E-mail: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

SEÑOR
TRECE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 722 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTX S.A. contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA.

RADICADO No. 2017/0068-00

ESTEBAN ARIAS MELO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso en la referencia, respetuosamente allego el certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Bogotá, del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 050S-40009571, perseguido en el presente asunto, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, TÉNGASE EN CUENTA QUE LA DILIGENCIA SE REALIZÓ EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, por la Alcaldía Local de Usme, me permito adjuntar acta de asistencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo es idóneo respetuosamente solicito a su Señoría tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un 50%.

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| AVALÚO CATASTRAL 2020 | \$90.484.000,00 |
| Incremento del 50% | <u>45.242.000,00</u> |
| TOTAL..... | \$135.726.000,00 |

=====

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez. Atentamente,

45943 10-MAR-'20 10:50

ESTEBAN ARIAS MELO
C.C. No. 19.420.330 de Bogotá
T.P. Ni. 232.365 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

FA. letra
2679-54-13
cm.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ DA AL DESPACHO

08

12 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Conservaciones

El (a) [illegible]

95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

ARRENDATARIO: LAURA PATRICIA BERNAL BENITEZ

ARRENDADORA: MARIA CASAS RODRIGUEZ

INICIACIÓN: 11 de DICIEMBRE 2019

Conste por el presente documento que los suscritos LAURA PATRICIA BERNAL BENITEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de BOGOTÁ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.566.730 de CHIQUINQUIRA, actuando como arrendatario

MARIA CASAS RODRIGUEZ de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá con la cédula de ciudadanía número 51.896.015 de Bogotá quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denomina el ARRENDADOR. Manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado vivienda, en adelante el cual se rige por las siguientes cláusulas:

He recibido el APARTAMENTO PRIMER (1) PISO distinguido con la nomenclatura CALLE 71 d SUR N° 14 - 53 de la ciudad de Bogotá.

PRIMERA: TERMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO. El término de duración en este contrato de arrendamiento lo han convenido las partes en un término de (3) tres meses contados a partir del once (11) DE diciembre DE 2019 con vencimiento al once (11) DE marzo 2020.

PÁRRAFO PRORROGA: Vencido éste, se renovará automática mente este contrato por un término mayor al pactado, en las mismas condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que LA ARRENDATARIO se avenga a los reajustes del canon autorizado por la ley y si ninguna de las partes avisará por escrito a la otra, su deseo de no prorrogarlo con un (1) mes de anticipación al vencimiento de cada término o de sus prórrogas.

SEGUNDA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: - El canon de arrendamiento o renta mensual de arrendamiento por el inmueble referido atrás, se pacta y se acuerda entre las partes en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) mensuales, que serán pagaderos dentro de los Cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado, AL ARRENDADOR, esta última entregará al ARRENDATARIO comprobante escrito en el cual conste fecha, periodo y valor del canon de Arrendamiento.

TERCERA: AUMENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: En caso que el contrato se prorrogase a partir de la fecha de su vencimiento, se incrementará automáticamente el canon de arrendamiento de acuerdo con el porcentaje estipulado por la ley y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, aumento que será anual al respectivo canon mensual de arrendamiento con que terminase el último mes de cada año y así sucesivamente siempre que se prorrogase y hasta tanto las partes no convengan otra cosa. Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato de arrendamiento y que han de operar durante la vigencia del mismo.

CUARTA: Este contrato se entenderá vigente para todos los efectos legales mientras EL ARRENDATARIO conserve el inmueble en su tenencia y no haya colocado al contrato o a su copia la nota de cancelado por parte de LA ARRENDADORA y haberse restituido el inmueble a su satisfacción y estar a Paz y Salvo EL ARRENDATARIO por todo concepto.

QUINTA: DAÑOS AL INMUEBLE. Todo daño causado por EL ARRENDATARIO a la estructura física del inmueble arrendado, obliga a EL ARRENDATARIO a su reparación o al pago del valor avaluado por los daños. Los valores liquidados por estos conceptos se podrán cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

SEXTA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble dado en arrendamiento se toma con el fin de destinarlo exclusivamente para VIVIENDA de EL ARRENDATARIO Y SU FAMILIA, no podrá darte otro uso diferente, ni ceder, transferir o subarrendar el inmueble dado en arrendamiento, sin la autorización escrita de LA ARRENDADORA todo de acuerdo con el artículo 525 del Código de Comercio, en caso contrario LA ARRENDADORA podrá dar por terminado el contrato y pedir su restitución o celebrar, según su criterio un nuevo contrato con los mismos reales sin hacer requerimiento judicial o privado a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y a devolver el inmueble a LA ARRENDADORA a la terminación del contrato, en el mismo estado en que declara haberlo recibido según el inventario que firman en la fecha y que se considera parte integrante de este documento, no obstante que se encuentre firmado por EL ARRENDATARIO, o por la persona que ella haya dejado para recibir el inmueble.

OCTAVA: MEJORAS. No podrá EL ARRENDATARIO efectuar en el inmueble objeto de este Contrato mejoras de ninguna especie. Si las ejecutase beneficiaría al propietario del inmueble, sin lugar a reembolso a favor de EL ARRENDATARIO sin embargo LA ARRENDADORA podrá exigir su retiro. En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO exigir derecho de retención por este concepto. Pero estos no podrían en ningún caso exigir resarcimiento o reconocimiento alguno por este concepto, pero podrá retirarlos a la terminación del contrato siempre que esta labor no perjudique el inmueble en forma alguna.

PARAGRAFO I: Las cerraduras que EL ARRENDATARIO instale en las puertas del inmueble no podrán ser retiradas por estos ni podrán exigir el pago de su valor.

NOVENA: SERVICIOS. Los servicios públicos de Gas, Luz, Agua, Alcantarillado y Recolectión de basuras, etc., son por cuenta y a cargo exclusivo de EL ARRENDATARIO. Si por culpa u omisión de EL ARRENDATARIO se suspendiera alguno de estos servicios, será un incumplimiento que acarrea el pago de la cláusula penal a cargo de EL ARRENDATARIO, sin que por esta circunstancia queden

liberados de los servicios atrasados, su reconexión etc. El presente documento junto con los recibos cancelados por LA ARRENDADORA constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO y sus Garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble sin necesidad de requerimiento judicial.

PARAGRAFO I: El presente contrato junto con las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas. Constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO los servicios que dejaren de pagar. Siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble.

PARAGRAFO II: El inmueble se entrega sin líneas telefónica. EL ARRENDATARIO. Podrá solicitar la instalación telefónica y será responsable del pago de la misma, dentro de los plazos establecidos por la empresa que preste dicho servicio y debe retirarlo del inmueble cuando EL ARRENDATARIO haga entrega definitiva de este.

DECIMA MORA. La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulados o la violación de cualquiera de las obligaciones que la Ley y este documento impone a EL ARRENDATARIO, faculta a LA ARRENDADORA sin necesidad de desahucio ni de requerimientos previstos en la Ley, para darlo por terminado en cualquier tiempo y exigir judicialmente la restitución o demandar su incumplimiento. En ambos casos con la indemnización de perjuicios que se causen. No se entenderá modificada esta cláusula por la tolerancia de LA ARRENDADORA en recibir el pago después del término fijado en este Contrato, ni por los honorarios que reconocerán y pagaran durante la mora a LA ARRENDADORA, que corresponde al cobro extraprocesal, sin necesidad de requerimiento alguno.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato tanto de LA ARRENDADORA como de EL ARRENDATARIO se pacta de una suma igual al valor de TRES (3) cánones de arrendamiento mensuales vigentes, en el momento que se ocasione el incumplimiento.

PARAGRAFO I: El simple retardo en el pago de una o más mensualidades del canon de arrendamiento y de los servicios públicos dejados de pagar por parte de EL ARRENDATARIO, estos se constituirán en deudores a favor de LA ARRENDADORA a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento y sin menoscabo por los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento o el no pago. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO renuncian expresamente a los requerimientos consagrados en el Artículo 1594 del C.C. o a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

PARAGRAFO II: en caso de venta del inmueble EL ARRENDATARIO deberá desocupar el inmueble arrendado si así lo decide el nuevo propietario, para lo cual tendrá un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del acto, esta se entenderá como justa causa por parte de la ARRENDADORA para dar por terminado el contrato, por lo cual no habrá espacio para indemnizaciones previstas por la ley o cláusulas penales que se pacten entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SITO DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Las partes contratantes convienen en que las mensualidades del arrendamiento pactadas en este contrato,

serán pagadas por EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA en la CALLE 71 d SUR N° 14 - 53 de la ciudad de Bogotá D.C. Lo cual deben hacer dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual anticipado, el simple retraso o violación de alguna de estas obligaciones da derecho a LA ARRENDADORA para resolver este contrato y pedir inmediatamente la entrega del inmueble sin necesidad de desahucio según el Artículo 1011 del C.C.

DECIMA TERCERA - PREAVISO: - Siendo LA ARRENDADORA como EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, mediante previo escrito dado a la otra parte con un (1) mes de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley. El primero lo podrá hacer durante cualquiera de sus prorrogas, el segundo dentro del término inicial o el de sus prorrogas.

DECIMA CUARTA - REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO que suscribe este contrato, renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los Artículos 2007 del Código Civil, 424 de C.P.C. y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan y en general a todos los requerimientos privados o judiciales para efectos de constitución en mora o del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato.

DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del ARRENDADOR las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003, y por parte de EL ARRENDATARIO las consagradas en el artículo 23 de la misma ley. Parágrafo. - No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (Ley 820 de 2003, art. 23).

DECIMA SEXTA. - Si muere EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto de uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él. Julco sin demandar ni notificar a los demás.

DECIMA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO aceptamos expresamente desde ahora cualquier cesión o traspaso que LA ARRENDADORA haga respecto del presente contrato de todo o parte de sus derechos a un tercero bien persona natural o jurídica que se encuentren matriculadas ante la Secretaría Distrital del Hábitat, obligándonos a cumplir con el cesionario las obligaciones aquí expresadas, desde la fecha en que con carta recomendada o telegráficas o mediante notificación personal se les anuncie tal hecho y ratificamos su voluntad de que la notificación de que trata el Art.1560 del C.C. se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, al pie de sus respectivas firmas.

DECIMA NOVENA - RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y el uso legítimo.

VEGESIMA. - Queda expresamente prohibido a EL ARRENDATARIO mantener, depositar o almacenar definitiva o temporalmente materias o sustancias de alta toxicidad, corrosiva o explosiva que de cualquier manera, en forma directa o indirecta pueda amenazar la integridad física, la seguridad personal o física de las personas, los inmuebles o las mercancías de los demás Inmuebles que integran el conjunto residencial o sus alrededores. De la misma manera les queda expresamente prohibido el mantenimiento de materias y sustancias contaminantes y contagiosas.

que resulten o puedan resultar perjudiciales para la salud pública y el almacenamiento de sustancias alucinógenas y similares. Así mismo le queda expresamente prohibido a EL ARRENDATARIO el mantenimiento o depósito en el inmueble objeto de este contrato, de armas de fuego o cualquier material relativo a ellas sin previa licencia de las autoridades competentes, la violación que de cualquier manera se haga en esta cláusula queda bajo la exclusiva responsabilidad jurídica de EL ARRENDATARIO quienes harán las indemnizaciones pertinentes a LA ARRENDADORA por cualquier violación que se le llegare a ocasionar.

VIGÉSIMA PRIMERA: Queda expresamente prohibido a EL ARRENDATARIO modificar o alterar la conformación externa o interna del inmueble en cuestión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos que cause el presente contrato como son copias y autenticaciones notariales será a cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN EL ARRENDATARIO autorizamos expresamente a LA ARRENDADORA y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar consultar en Bancos de Datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGÉSIMA CUARTA: DEPOSITO: EL ARRENDADOR exige al ARRENDATARIO un depósito por valor de DIOCEINTOS CINCUENTA mil pesos m/cte. (\$ 250.000) LOS cuales servirán como garantía en caso de que ocurriese algún daño o servicio público no cancelado por el ARRENDADOR. ESTA suma será devuelta al ARRENDATARIO en caso de que el inmueble se encuentre al día y no ocurra ningún daño en él.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes convienen en señalar como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este contrato de arrendamiento las siguientes EL ARRENDADOR: En la calle 71 c sur # 14 G - 74 de la ciudad de Bogotá D.C. EL ARRENDATARIO indica como lugar para recibir las notificaciones CALLE 71 d SUR N° 14 - 53 de la ciudad de Bogotá y/o en la dirección que aparece al pie de su respectiva firma.

VIGÉSIMA SEXTA: LA ARRENDADORA, se obliga de conformidad a los artículos 8 y 9 de la Ley 820 de 2003, a suministrar al EL ARRENDATARIO, una copia del Contrato de Arrendamiento en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de Celebración del Contrato.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

ARRENDATARIO
OFELIA CIFURNTE
CALLE 71D SUR No 14 53

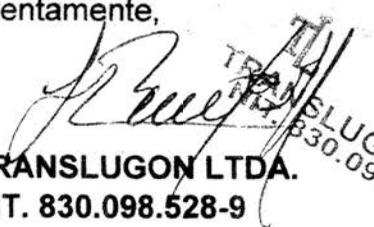
E. S. D.

| | |
|--|----------------------|
| PROCESO: 2017-00068 | juzgado 13 cm |
| DEMANDANTE: TOPTX | |
| DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ | |
| ASUNTO: SOLICITUD ARRENDAMIENTO | |

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el juzgado, comedidamente me dirijo a usted para informarle que debe prestar la colaboración necesaria para la elaboración del contrato y así mismo realizar las consignaciones pertinentes del canon de arrendamiento, al Banco Agrario unidad de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia cuenta número **110012041038.**

Es de informarles que de hacer caso omiso al requerimiento se iniciaran las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

INFORME RÁPIDISIMO COP A ENTREGAR CON ORIGINAL

11 MAR 2020

AGENCIA 1189
COMUNICACIONES

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18763004129971 10/02/2020 Pref 2767 desde 1 hasta 11000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189



INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

11/03/2020 03:00 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 2767 - 1453

Tiempo estimado de entrega:

12/03/2020 06:00 p. m.

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

| | | |
|----------------------|-------------------|------------------|
| CASILLERO DOCUMENTOS | CASILLERO PAQUETE | CASILLERO CÁMERA |
|----------------------|-------------------|------------------|

DESTINATARIO OFELIA CIFURNTE...
CALLE 71 D SUR # 14-53 ARRENDATARIO

Tel:0

CC

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700033136935

Casilleros

Puertas

BOG 301
20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE CARTA
Vlr Comercial: \$ 10.000,00
Piezas: 1
Peso x Vol:
Peso en Kilos: 1
No. Bolsa:
No. Folios: 0
Dice Contener:

NOTIFICACIONES

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

NOTIFICACION - SOLICITUD ARRENDAMIENTO

BOGOTA\CUND\COL
CC 8300985289
TRANSLUGON LTDA R.L. JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CRA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Cod postal:

Tel:3102526737

x

Nombre y firma

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido Rehusado Dirección Errada No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
2767/npunto.2767

Mensajero que entrega

Nota: Este original es válido como factura.

Observaciones

Recibido por

Nombre claro

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Sello

Fecha y hora

DÍA MES AÑO HORA

www.interrapidísimo.com - PQRS servicientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
031e2747-fcef-45cb-aace-4c1fd1d2a109

GMC-GMC-R-09

No. 700033136935

REMITENTE

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

ARRENDATARIO
LAURA BERNAL
CALLE 71D SUR No 14 53

E. S. D.

| | |
|--|----------------------|
| PROCESO: 2017-00068 | juzgado 13 cm |
| DEMANDANTE: TOPTX | |
| DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ | |
| ASUNTO: SOLICITUD ARRENDAMIENTO | |

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el juzgado, comedidamente me dirijo a usted para informarle que debe prestar la colaboración necesaria para la elaboración del contrato y así mismo realizar las consignaciones pertinentes del canon de arrendamiento, al Banco Agrario unidad de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia cuenta número **110012041038.**

Es de informarles que de hacer caso omiso al requerimiento se iniciaran las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

RAPIDISIMO  **COPIA DICTANDA CON ORIGINAL**

11 MAR 2020

AGENCIA 1189
COMUNICACIONES

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

202

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Asociación Facturación DIAN Sistema POS: 18763004129971 10/02/2020 Pref 2767 desde 1 hasta 11000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189



INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: **11/03/2020 02:54 p. m.**
Tiempo estimado de entrega: **12/03/2020 06:00 p. m.**
mFACTURA DE VENTA POS No. 2767 - 1452

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

| | | |
|-------------------------|----------------------|---------------------|
| CASILLERO DOCUMENTOS | CASILLERO PRECIOS | CASILLERO CARGOS |
|-------------------------|----------------------|---------------------|

DESTINATARIO: **LAURA BERNAL ...**
CALLE 71 D SUR # 14-53 ARRENDATARIO

Tel:0 CC Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700033136305

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

| DATOS DEL ENVÍO | | CUIDADÍA | | Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--|---|--|
| Empaque: SOBRE CARTA | Notificaciones | Valor Flete: \$ 10.300,00 | | \$ 0 | |
| Vlr Comercial: \$ 10.000,00 | Valor Descuento: \$ 0,00 | Valor sobre flete: \$ 200,00 | | | |
| Piezas: 1 | Valor otros conceptos: \$ 0,00 | Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 | | | |
| Peso x Vol: | Valor total: \$ 10.500,00 | Forma de pago: CONTADO | | | |
| Peso en Kilos: 1 | | | | | |
| No. Bolsa: | | | | | |
| No. Folios: 0 | | | | | |
| Dice Contener: | | | | | |
| NOTIFICACION - SOLICITUD ARRENDAMIENTO | | | | | |

BOGOTA\CUND\COL
CC 8300985289
TRANSLUGON LTDA R.L. JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CRA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Cod postal:
Tel:3102526737
X _____
Nombre v firma

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

| MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN | | Fecha 1er Intento | | Fecha 2do Intento | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> No Reclamado | <input type="checkbox"/> Otros |
| | | Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: | Día | Mes | Año |
| | | Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: | Día | Mes | Año |

Cod./Nombre origen: **2767/npunto.2767**
Agencia/Punto/Mensajero

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro
X _____
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
X _____
Fecha y hora

| | | | |
|-----|-----|-----|------|
| DÍA | MES | AÑO | HORA |
|-----|-----|-----|------|

Nota: Este original es válido como factura.

Observaciones

www.interrapidisimo.com - PQRS serviciantedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
b71132f4-6acc-4f24-b225-fbd93e44f747

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Despacho-Flo.

81949 13-MAR-20 16:18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2896-172 (13)✓

SEÑORES

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE
BOGOTA
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001402272220170006800
DEMANDANTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A
DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que se requirió a los arrendatarios del inmueble para que preste la colaboración necesaria para realizar contrato de arrendamiento y para coloque a disposición los cánones de arrendamiento a favor del proceso de la referencia cuenta número 110012041800.

Así mismo informo que los arrendatarios me manifiestan que no van a realizar contratos, ni van a consignar los cánones de arrendamiento, esto a que el demandado junto con su abogado le dijo que era un mal procedimiento y que no debe hacer caso al requerimiento del secuestre.

Además, solicito al despacho que se requiera a los arrendatarios GRACIELA SANCHEZ, LAURA BELTRAN. Así como la señora MARIA CASA RODIRGUEZ y su esposo Fernando, persona que tiene el contrato del inmueble.

Anexo copia simple del requerimiento.

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas de mi gestión.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA. 
NIT. 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Ref. No. 11001 41 89 722 2017 00068 00

Previo a resolver¹, por Secretaría OFÍCIESE a la Alcaldía Local de Usme de esta ciudad, para que allegue a este Despacho, el original del Despacho Comisorio No. 4782 de 22 de octubre de 2019², diligencia celebrada el 10 de febrero de 2020. Adjúntese copia de la referida comisión.

De otra parte, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes la rendición de cuentas efectuada por el secuestre TRANSLUGON LTDA³, a fin de que, dentro de los diez (10) siguientes la notificación de este auto, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 89

Fijado hoy 11 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folios 93 a 94 C-Ppal.

² Ver Folio 90 C-Ppal.

³ Ver Folios 95 a 104 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

106

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19919
Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEx" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 22 de Civil Municipal de Descongestion)

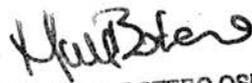
Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que allegue a este Despacho, el original del Despacho Comisorio No. 4782 de 22 de octubre de 2019, diligencia celebrada el 10 de febrero de 2020.

Se anexa copia de la referida comisión a folio 90c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 19919

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTX" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 22 de Civil Municipal de Descongestion)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que allegue a este Despacho, el original del Despacho Comisorio No. 4782 de 22 de octubre de 2019, diligencia celebrada el 10 de febrero de 2020.

Se anexa copia de la referida comisión a folio 90c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

9

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. Vrs.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA N° 068/17.
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN.**

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010'189.851, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 227.317 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que me ha sido conferido por **EL CESIONARIO** señor **FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ** y que adjunto al presente escrito, junto con la respectiva cesión, al señor Juez atentamente me permito solicitar:

1.- Se sirva reconocer y tener al señor **FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ** como **CESIONARIO**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del proceso de la referencia.

2.- Se sirva reconocermé personería jurídica para actuar en nombre y representación del **CESIONARIO** señor **FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ**, de conformidad al poder conferido.

Del Señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.

108

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

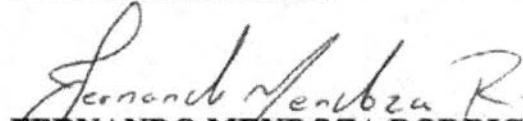
**REF: EJECUTIVO DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. Vrs.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA N° 068/17.
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN.**

FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, en mi calidad de cesionario, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MANUEL ALEJANDRO CARDENAS MANCERA**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.010'189.851, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 227.317 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi representación dentro del proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerlo como mi apoderado en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,


FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ.
C.C. N° 79'496.436.

Acepto

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
C.C. No. 1.010'189.851.
T.P. No. 227.317 del C. S. de la J.
E-mail: cardenasmancera.ma@gmail.com

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

CEDENTE: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.
TOPTEx S.A.

CESIONARIO: FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), entre los suscritos: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A., TOPTEx S.A., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con número de identificación tributaria NIT 830.083.392-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá, por intermedio de su representante legal MAX SZAPIRO HOFMAN, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. de C. No. 79.150.315 de Bogotá, cuya existencia y representación se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, documento que hace parte integral del presente acuerdo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte; y por la otra parte, FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. de C. No. 79.496.436 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO** y manifestaron que han celebrado el presente contrato de cesión de derechos del crédito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Mediante el presente documento **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor del **CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos del crédito derivados del título valor -Pagaré - de fecha 28 de junio de 2016 el cual se hizo exigible el 30 de diciembre de 2016, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$73.450.771.00), cuyo titular es PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEx S.A. con NIT: 830.083.392-9, a título de venta, los derechos que le corresponden dentro del proceso Ejecutivo No.110014022722-2017-00068-00 que El CEDENTE, PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEx S.A., adelanta contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA, que se inició en el Juzgado veintidós (22) civil municipal de descongestión de la ciudad de Bogotá y que actualmente se encuentra en el juzgado trece (13) civil municipal de ejecución de la ciudad de Bogotá. Esta cesión desde luego, incluye el traspaso del título ejecutivo (pagaré referido



anteriormente) presentado como base de la acción ejecutiva el cual obra dentro del citado proceso. **SEGUNDA: ADQUISICION DEL DERECHO.-** EL CEDENTE instauró el mencionado proceso ejecutivo ante el Juzgado veintidós (22) civil municipal de descongestión de la ciudad de Bogotá, y en la actualidad cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, referido en la cláusula primera de este contrato, con base en la obligación adquirida por la señora GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a la obligación, los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, quedando el CESIONARIO con la facultad de exigir el pago a la deudora de la obligación que se cede por este instrumento. La presente cesión incorpora el saldo insoluto de la obligación que se cobra ante el despacho judicial mencionado en la cláusula tercera del presente contrato. Por su parte el CESIONARIO como contraprestación por las obligaciones objeto de cesión, se compromete a pagar al CEDENTE en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo, el precio previsto en la cláusula tercera del mismo. La cesión de la obligación objeto de este acuerdo, da lugar para que el CESIONARIO suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían al CEDENTE, una vez recibido el valor del precio pactado. **TERCERA: PRECIO.-** El CESIONARIO se obliga a pagar al CEDENTE como precio de la venta del crédito objeto del presente contrato, la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MDA CTE. (\$81.000.000,00), cancelados en efectivo que el CEDENTE declara recibir a entera satisfacción y la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, cancelados en efectivo, por concepto de honorarios de abogado, los cuales el doctor ESTEBAN ARIAS MELO, declara recibir a entera satisfacción **PARAGRAFO:** Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho del cesionario de exigir la totalidad del crédito. **CUARTA: RESPONSABILIDAD.-** El CEDENTE manifiesta y así lo acepta El CESIONARIO, que esta cesión se efectúa con responsabilidad por parte del CEDENTE, por lo tanto El CESIONARIO acepta las condiciones y el estado en que se encuentra el proceso Ejecutivo No. 110014022722-2017-00068-00 que El CEDENTE, PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S. A., adelanta contra GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA hasta la presente fecha, por lo que se efectúa la presente CESION DE DERECHOS, asumiendo El CESIONARIO de aquí en adelante todos gastos y honorarios que genere el proceso hasta su culminación. **QUINTA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN.-** Para efectos de la notificación de la presente cesión de derechos, esta se le notificará a la deudora GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA por intermedio del Juzgado de conocimiento, conforme a los Art.



110

y 1961 del C.C. **SEXTA:** El CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO ni frente a terceros por la solvencia económica de la deudora, el estado de la garantía, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito vendido, las resultas del proceso, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. **SEPTIMA:** El CESIONARIO declara conocer detalladamente el estado del proceso en mención, así como la sentencia y demás actuaciones que se encuentran dentro del citado expediente, en el cual sucede al CEDENTE, para lo cual declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el referido despacho judicial donde se adelanta el proceso objeto de la cesión y por lo tanto acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte del cedente, retomando el proceso en el estado en que se encuentra y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura, generada dentro del mismo. **OCTAVA:** El CEDENTE queda total y legamente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo en el cual es sustituido por el CESIONARIO, lo anterior con fundamento en las previsiones del art. 1965 del C. Civil; tampoco podrá ser responsable el CEDENTE de la insolvencia de la deudora ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad de la deudora cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, el CESIONARIO declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular al CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas. **NOVENA:** Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso son a cargo del CESIONARIO, quien además podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso. **PARAGRAFO:** cabe anotar, que en el precio del presente contrato de cesión están incluidos los honorarios del abogado actor y los gastos ocasionados hasta la presente fecha. **DECIMA:** El tramite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante al CESIONARIO, será responsabilidad de éste, en consecuencia, queda exonerado el CEDENTE de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes del CESIONARIO. **DECIMA PRIMERA:** El CESIONARIO se compromete a hacer reconocer esta cesión ante el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo referido en la Cláusula Primera del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos del crédito en referencia y los judiciales, el CESIONARIO podrá ser notificado en Bogotá _____ . Por su parte, el CEDENTE podrá ser notificado en PD EL PORVENIR VEREDA CANAVITA- ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA.



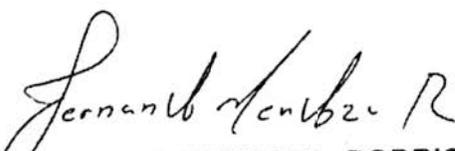
Presente el CESIONARIO, identificado como aparece al pie de su firma y de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta en todas y cada una de la clausulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra el CEDENTE.

No siendo más el objeto del presente Contrato de CESION DE DERECHOS se termina y se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) del mes de Agosto del año DOS MIL VEINTE (2020)

EL CEDENTE:


PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. - TOPTEX S. A.
NIT: 830.083.392-9
Por intermedio de su representante legal.
MAX SZAPIRO HOFMAN.
C.C. No. 79.150.315

EL CESIONARIO:


FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No.79.496.436 de Bogotá



Max Szapiro Hofman

21

[Handwritten signature]

E. COP. 1125



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR SZAPIRO HOFMAN MAX, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 79150315 Y TARJETA No. **** C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jueves, 20 de agosto de 2020
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ, 21 ABO 2020
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Jennab Mercedes Rodriguez
79496436 D.L.

[Handwritten signature]

21 ABO. 2020

Jennab Mercedes R



[Handwritten signature]

FIRMA - OFICIA
Clab. 22109
VALEAIA

Cesión, poder y memorial con solicitud de reconocimiento proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

112

Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmañcera.ma@gmail.com>

Lun 24/08/2020 4:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial Cesión.pdf; Cesión TOPTEx..pdf; Poder.JPG;

4446-163-013
Defensor
6 Folios
Oficio.

Buenas tardes, por medio de la presente me permito adjuntar cesión del crédito, poder y memorial solicitando el reconocimiento en calidad de cesionario del demandante dentro del proceso ejecutivo 11001402272220170006800, que actualmente cursa en el juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Demandante: Productora de textiles de Tocancipa S.A - Toptex S.A

Demandada: Graciela Sanchez Abaunza.

Manuel Cárdenas.

Celular 3143979965





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

30 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 22 722 2017 00068 00

Previo a resolver, se requiere a la parte interesada a fin de que acredite la calidad que dice ostentar MAX SZAPIRO HOFMAN, como representante legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy, 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18
Recibo No. AA20981894
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.
Sigla: TOPTEX S.A.
Nit: 830.083.392-9
Domicilio principal: Tocancipá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01072079
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2001
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de mayo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Pd El Porvenir Vrd Canavita Zona Industrial De Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico: claudia.c@toptex.com.co
Teléfono comercial 1: 3072000
Teléfono comercial 2: 3072000
Teléfono comercial 3: 3072000

Dirección para notificación judicial: Pd El Porvenir Vrd Canavita Zona Industrial De Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: claudia.c@toptex.com.co
Teléfono para notificación 1: 3072000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000368 de Notaría 49 De Bogotá D.C. del 20 de febrero de 2001, inscrita el 5 de marzo de 2001 bajo el número 00767428 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A..

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 14464 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2006, inscrita el 30 de enero de 2007 bajo el número 1105942 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Tocancipá (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 10 de enero de 2030.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, la elaboración, manufactura, fabricación, compraventa, importación, exportación, transformación, representación, asesoría y agenciamiento de toda clase de productos textiles, de carpas, de productos de lonas, de productos sintéticos, de productos en algodón, de productos en nylon, de productos en lana, de productos en cuero, de productos en fibras naturales y/o sintéticas, de productos en poliéster, de productos en plástico, de productos químicos, productos de marroquinería, productos para dotaciones militares, industriales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sector privado y/o estatal, tales como overoles chalecos, chompas chaquetas, trajes impermeables, trajes reflectivos, morrales, morrales con arnés, bolsos, maletines tulas, (SIC), hamacas, hamacas con toldillo, toldillo, camel back, cinturones, reatas, fornituras, sleeping. Cobijas, colchonetas, colchonetas de campaña, almohadas, cubre lechos, sabanas, fundas, frazadas, frazadas térmicas, portamuniciones, portagranadas, portaproveedores, fundas para armas, portacantimploras, toallas, tirantes, morrales escolares. Elementos de protección personal, uniformes de ceremonia, uniformes y dotaciones para todas las fuerzas militares, civiles, de campaña, institucionales, particulares, trajes térmicos, trajes deportivos, toda la dotación para el sector hospitalario, de vigilancia, colegios, particulares, calzado, botas, medias, pantalones, camisas, camisetas, corbatas, ropa interior, field jack, gorras, overoles, pijamas térmicas, buzos térmicos, lanas, pasamontañas, bufandas, guantes, pañoletas, cordones de mando; equipos de protección; fabricación de todos los demás artículos en dotaciones textiles para damas, caballeros y niños, toda clase de insignias, distintivos, jinetes, presillas, productos de cuero, talabartería, tonfas, portatonfas, caucho, sintéticos, calzado deportivo, calzado para hombre, dama, niño, calzado de protección industrial, calzado de caucho y todo tipo de calzado y/o botas tipo militar productos de camping, montañismo, carpas, sobre carpas, camillas, rappel, arnés para rappel, guantes para rappel, soga, argollas, sillas, utensilios de rancho, platos, pocillos, tazas, jarros, bandejas, cubiertos, colchonetas inflables, trajes antimotín y antinflama en nomex; distribución y comercialización de tela aramida, alimentación raciones de campaña y cualquier tipo de alimentos y bebidas, maquilar todo tipo de materia prima y terminación, maquinaria para toda clase de industria en general, textilera, metalmecánica, industrial, mecánica, semindustrial. Sistema de corte automático, coser, bordar filetear, cortar, prensar, planchar y cualquier clase de maquinaria, artesanías en cualquier materia prima, heráldica, banderas, insignias, botones, metalmecánica, herrajes, cómodas, materia prima para cómodas en lamina de cold rolle y otras, catres, arnés, chapas jarros, hebillas, punteras sillas metálicas, utensilios de ancho, estufas, estufas portátiles, eléctricas, pilas y otras, pesadores ojetees, broches, broches de presión, argollas, estacas para carpas, punteras, mosquetones, pasadores, gancho tipo pasador, en todo tipo de metales y afobes, pinturas, lacas, impermeabilizantes, todo lo relacionado con elementos para la construcción, mantenimiento, instalación, sacos, terreros, morrales de campaña, arpe o rancho,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individuales, sobre carpas sintéticas, lámparas, equipos de trincheras, baterías para carros y radios, llantas, neumáticos, repuestos para automóviles y blindados, lentes con visión nocturna, repuestos, motos, equipo antimotín, cremas de mimetismo, mástiles para antena, concertinas, combustibles, equipo de vuelo, bidones de agua, pegantes y adhesivos, equipos antidisturbios, mascararas antiguas, equipo de asalto, portafusil, marmitas, estufas, cordones, ligas, mosquiteros, cantimplora, chaleco multipropósito, chaleco portagranada de 40 mm, gafas de toda clase, gafas de protección, artículos de comunicación, radio ayudas, baterías, pilas, simuladores de tiro, mantenimiento de armamento de todo tipo y clase. Servicio y elaboración de todo tipo de troqueles y troquelado, equipo de señalización, todo tipo de artículos de aseo - kit. De aseo, instrumental médico con estuche o bolso, paracaídas, máquinas de cocer, arnés, porta vestidos, cinta tubular, cinta de contacto tipo velcro, luces infrarrojas, botiquines, chalecos salvavidas, trajes impermeables, papelería en general, suero antiofídico, vacunas, inyectología, implementos de cirugía, dotación hospitalaria, distribución, comercialización de todo tipo de medicamentos de uso humano, distribución, comercialización de todo tipo de medicamentos veterinarios, avena, heno, alfalfa y en general todos los elementos y productos para el sostenimiento de equinos caninos, bovinos, porcinos; la cría, compra y venta de todo tipo de animales elementos veterinarios; compra y venta de tiquetes aéreos, marítimos y terrestres transporte en general, manufactura de productos alimenticios y bebidas; todo relacionado con la agricultura, caza, silvicultura y pesca; comercialización, y venta de productos colombianos en el país o en el exterior, adquiridos en el mercado interno o externo y los fabricados por productores nacionales, operaciones de comercio exterior en todos los campos y efectuar operaciones de comercio por mayor y al detal, a nivel nacional e internacional de cualquier tipo de bien de procedencia licita; compra, venta, importación, exportación, comercialización, y distribución de toda clase de productos inmuebles y muebles tales como farmacéuticos, químicos, reactivos químicos, biológicos, oncológicos, antiretrovirales, aparatos de cirugía, equipos médicos, odontológicos, optométricos, material médico quirúrgico y de diagnóstico en general; dotaciones hospitalarias, dotaciones de oficina, metaloides para laboratorio y todos aquellos productos directamente relacionados con la salud humana; todos los productos relacionados directamente con la línea veterinaria; elementos para odontología, laboratorio clínico, reactivos, elementos para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

curaciones y primeros auxilios, elementos para rayos x de uso humano; registrar, adquirir, ceder patentes, registros sanitarios de productos nacionales y extranjeros y nombres comerciales de medicamentos, marcas o diseños industriales y demás, derechos de propiedad industrial, afines con la rama farmacéutica, hospitalaria, de laboratorio clínico, cosmética, medicamentos de uso humano y veterinario; adquirir u otorgar concesiones para su explotación; registrar sustancias para obtener registros sanitarios de medicamentos, cosméticos, productos veterinarios; compra, venta; importación comercialización y distribución de toda clase de vehículos automotores, sus repuestos o sus partes; desarrollo de toda actividad oivil, industrial, comercial relacionado directa o indirectamente con: importación y comercialización de vehículos militares tácticos o blindados; compra venta, permuta, transformación, importación, exportación, distribución, arrendamiento, agenciamiento de todo tipo le vehículo automotor militar o comercial, fabricado o ensamblado en cualquier)arte del mundo, así como sus repuestos, partes y accesorios de cualquier naturaleza para los mismos y la prestación de servicios directamente o mediante subcontratación a personas naturales o jurídicas de derecho privado para esta actividad; comercialización a nivel nacional e internacional de repuestos, partes y lemas artículos para el sector de la aviación, así como prestación de servicios de mantenimiento general, overhaul, hsi, y exchange de aquellos equipos; comercialización, producción, importación o exportación toda clase de equipos de comunicación digital, análogos, radio enlaces multicanales, mono canales en todas as bandas, sistemas de comunicación telefónica, telegráfica y transmisión de datos; sistemas de potencia, plantas eléctricas, plantas solares, plantas eólicas y demás elementos de comunicación para el sector defensa reservado, así como su mantenimiento; compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos de la industria marroquinera; artículos de campaña; dotaciones industriales, materia prima para la industria textil y cualquier otro artículo que se asimile o asemeje a los anteriores; fabricación de los demás artículos en dotaciones textiles para dama, caballero y niños; fabricación, comercialización, distribución de toda clase de insignias y distintivos; fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, de todos los elementos, iones e insumos relacionados con la defensa y seguridad nacional (decreto 855 de 994 y adicionales, modificatorios, o reglamentarios); compra, venta, arrendamiento, administración de todo bien mueble e inmueble, nacional e i

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional de propiedad de personas naturales o jurídicas; constituir hipotecas y aceptarlas, así como cualquier otro gravamen real sobre sus bienes, usufructo, anticresis y prendas; realizar asesorías, proyectos, construcciones, interventorías en áreas de ingeniería civil, electrónica, eléctrica, y de telecomunicaciones, así como actividades inherentes a las mismas; compraventa y distribución de artículos eléctricos y electrónicos nacionales o extranjeros en el área civil, y militar. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá vender, hipotecar o permutar bienes raíces por naturaleza, por destinación o por adherencia, adquirir y enajenar cualquier título acciones o derechos en cualquier clase de sociedades o empresas (3 toda naturaleza o especie, comprar, vender, permutar, cambiar y ejecutar toda clase de actos de comercio con valores de bolsa instrumentos negociables, créditos acciones, títulos o bienes en general, celebrar negocios de importación y/o exportación, variar la inversión de activos de la compañía para obtener mejores resultados, intervenir en la construcción u organización de otras sociedades o empresas bien sea ingresando como socio, en cuentas en participación y otra clase de contratos de actos lícitos de comercio, establecer almacenes y agencias para el expendio de sus productos, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles destinados a su objeto social, inclusive cuotas partes de interés o acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos arrendarlos o venderlos y aceptar prendas, dar y aceptar fianzas, tomar y dar dinero en mutuo, adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, cuya adquisición sea conveniente para el desarrollo de su objeto social, constituir hipotecas y aceptarlas, efectuar cualquier clase de operaciones de crédito, activo o pasivo con bancos corporaciones de crédito y particulares, otorgando y recibiendo garantías hipotecarias avalar obligaciones de terceros y dar en garantía toda clase de bienes bien sea muebles o inmuebles con el objeto de garantizar obligaciones propias o terceros y en general efectuar todo acto o contrato u ocuparse de cualquier otro negocio que se relaciones directamente con su objeto social o que tengan finalidad permitirle el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de obligaciones que contraiga.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 1,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$28,740,000.00
No. de acciones : 28,740.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$28,740,000.00
No. de acciones : 28,740.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, con dos (2) suplentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos sus efectos legales. El gerente, el primer suplente y el segundo suplente del gerente en forma autónoma e independiente ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza en sus cargos, y en especial, las siguientes: 1.-- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.-- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3.-- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4.-- Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5.-- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6.-- Tomar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7.-- Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8.-- Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9.-- Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10.-- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11.-- Celebrar contratos sin límite para su gestión. 12.-- El gerente no podrá bajo ningún motivo vender, hipotecar o pignorar bienes inmuebles sin autorización de la junta directiva; cuya cuantía exceda de mil ochocientos (1.800) salarios mínimos mensuales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 48 de Junta Directiva del 29 de enero de 2018, inscrita el 21 de febrero de 2018 bajo el número 02305007 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

Szapiro Hofman Mauricio

C.C. 000000079159141

Que por Acta no. 30 de Junta Directiva del 9 de marzo de 2011, inscrita el 15 de marzo de 2011 bajo el número 01460960 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

Szapiro Hofman Max

C.C. 000000079150315

Que por Acta no. 0000002 de Junta Directiva del 14 de agosto de 2001, inscrita el 14 de agosto de 2001 bajo el número 00789800 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE Szapiro Hofman Mauricio | C.C. 000000079159141 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 31 de Asamblea de Accionistas del 14 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de febrero de 2018 bajo el número 02305006 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| PRIMER RENGLON Hofman De Szapiro Sara | C.C. 000000020048332 |
| SEGUNDO RENGLON Szapiro Hofman Max ✓ | C.C. 000000079150315 |
| TERCER RENGLON Szapiro Hofman Mauricio | C.C. 000000079159141 |

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 0000001 de Asamblea de Accionistas del 31 de julio de 2001, inscrita el 14 de agosto de 2001 bajo el número 00789798 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| PRIMER RENGLON Szapiro Hofman Luis | C.C. 000000079542831 |
| SEGUNDO RENGLON Hofman De Szapiro Sara | C.C. 000000020048332 |
| TERCER RENGLON Szapiro Hofman Max ✓ | C.C. 000000079150315 |

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 4 de agosto de 2009, inscrita el 6 de agosto de 2009 bajo el número 01317970 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL Comezaquira Peña William Hernando | C.C. 000000079782701 |

Que por Acta no. 0000009 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2005, inscrita el 7 de junio de 2005 bajo el número 00994640 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL SUPLENTE
Triana Joven Rafael Enrique

Identificación

C.C. 000000079267419

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 35 de la Asamblea de Accionistas, del 12 de octubre de 2018, inscrita el 25 de octubre de 2018 bajo el número 02389275 del libro IX, se aceptó la renuncia de Triana Joven Rafael Enrique como Revisor Fiscal Suplente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---------------|----------------|---------------|------------|----------|
| 2002/01/15 | Revisor Fiscal | 2002/02/06 | 00813518 | |
| 0001803 | 2002/08/09 | Notaría 49 | 2002/08/20 | 00840454 |
| 0009073 | 2003/12/11 | Notaría 19 | 2003/12/15 | 00910747 |
| 1269 | 2010/04/03 | Notaría 39 | 2010/05/05 | 01381130 |
| 359 | 2010/07/29 | Notaría Única | 2010/07/30 | 01402285 |
| 661 | 2016/11/30 | Notaría Única | 2016/12/07 | 02164077 |
| 800 | 2019/12/04 | Notaría Única | 2019/12/12 | 02532412 |

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1312
Actividad secundaria Código CIIU: 4771

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: VENTEX
Matrícula No.: 01155256
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2002
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Pd El Porvenir Vda.Canavita Zona Industrial Tocancipa |
| Municipio: | Tocancipá (Cundinamarca) |
| Nombre: | DU PAREIL AU MEME ZONA T |
| Matrícula No.: | 02258060 |
| Fecha de matrícula: | 25 de septiembre de 2012 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 12 No. 82 45 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DU PAREIL AU MEME CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION |
| Matrícula No.: | 02258067 |
| Fecha de matrícula: | 25 de septiembre de 2012 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Centro Comercial Gran Estacion Av Cl 26 No. 62-47 Lc 1-102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DU PAREIL AU MEME CENTRO COMERCIAL UNICENTRO |
| Matrícula No.: | 02330354 |
| Fecha de matrícula: | 12 de junio de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Centro Comercial Unicentro Av 15 No 124 - 30 Local 2 057 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DU PAREIL AU MEME CENTRO COMERCIAL SANTA FE LOCAL 1 - 202 |
| Matrícula No.: | 02523752 |
| Fecha de matrícula: | 28 de noviembre de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 185 No. 45 03 Lc 1 202 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18

Recibo No. AA20981894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2020 Hora: 16:11:18
Recibo No. AA20981894
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20981894AAB62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 154,930,922,108

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIUU : 1312

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

722 . 2017-68

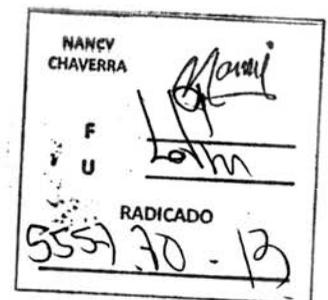
REF: EJECUTIVO DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. Vrs.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA N° 068/17.
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

99548 13-OCT-'20 11:38

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010'189.851, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 227.317 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que me ha sido conferido por **EL CESIONARIO** señor **FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ** y que obra dentro del expediente, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante providencia de fecha Octubre 7 de 2020, adjunto al presente escrito certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, con la que se acredita la calidad de representante legal del señor **MAX SZAPIRO HOFMAN**.

Del Señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.



122

Memorial proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmancera.ma@gmail.com>

Vie 9/10/2020 3:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial.pdf; Certificado Cámara de comercio TOPTEx.pdf;

Buenas tardes.

Por medio de la presente adjunto memorial y anexos dando cumplimiento a lo solicitado por el juzgado 13 civil municipal de ejecución en auto de fecha Octubre 7 de 2020, dentro del proceso ejecutivo 11001402272220170006800.

Manuel Cárdenas.

T.P 227.317 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO DE DESPACHO

16 OCT 2020

05

Al despacho del Señor(a) juez noy _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

04 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 722 2017 00068 00

Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación a FERNANDO MENDOZA RODRÍGUEZ quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. En consecuencia, se reconoce como su apoderado judicial a MANUEL ALEJANDRO CARDENAS MANCERA en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 101

Fijado hoy 05 NOV 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

722-2017-068

3724
Letras
Sme

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

6817-237-13

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

15749 26-NOV-20 15:57

**REF: EJECUTIVO DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. Vrs.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA N° 068/17.
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN.**

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, apoderado especial del cesionario en el proceso de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a presentar el avalúo del inmueble de la siguiente manera:

Lote N° 25 de la manzana G, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts²) junto con la casa de habitación sobre el construida, la cual consta de dos (2) plantas, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 14-53 de la Calle 71D Sur de la ciudad de Bogotá e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40009571 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur.

Avalúo Catastral. NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$ 90'484.000.00)

50% del Avalúo. CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 45'242.000.00)

TOTAL DEL AVALUO. CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$ 135'726.000.00)

Del Señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-945662

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de noviembre de 2020

Hora: 07:10:03 pm

| | | | |
|---|-------------------------------|---|--------|
| Identificadores prediales: | | | |
| CHIP: AAA0024AHBS | Cédula(s) catastral(es): | 89BS 31AE 25 | |
| Código de sector catastral: 002525872500000000 | Número predial nacional: | 110010125052500870025000000000 | |
| Nomenclatura: | | | |
| Dirección Principal: CL 71D SUR 14 53 | | Código postal: 110511 | |
| Dirección secundaria y/o incluye : CL 71D SUR 14 51 | | | |
| Nomenclatura anterior: | | | |
| Fecha: 29/07/2013 | Dirección: CL 71D SUR 1 53 | | |
| Fecha: 07/01/1999 | Dirección: KR 31 ESTE 89 54 S | | |
| Terreno vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2020 | Área: | 72.00 | |
| Construcción vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2020 | Área: | 128.82 | |
| Destino económico vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2020 | Código: 01 | Descripción: RESIDENCIAL | |
| Uso predominante del predio vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2020 | Código: 001 | Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH | |
| Aspecto económico del predio | | | |
| Avalúo vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2020 | Valor avalúo catastral: | \$90,484,000.00 | |
| Usos del predio vigencia actual: | | | |
| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
| 2020 | RA001 | HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH | 128.82 |

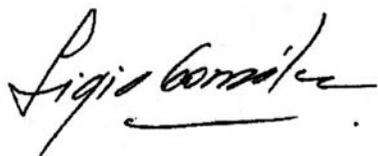
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. |
| cto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



126

Memorial proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmancera.ma@gmail.com>

Mié 25/11/2020 12:17 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

Memorial Avaluo Proceso Ejecutivo 722-2017-00068.pdf;

Buenas tardes.

Por medio de la presente adjunto memorial y avalúo para que obre dentro del proceso ejecutivo 11001402272220170006800, que actualmente cursa el juzgado 13 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Manuel Cárdenas.

T.P 227.317 del C. S. de la J.

Celular: 314 397 99 65.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 DIC 2020

El despacho emisor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

15749 26-NOV-20 15:58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

15 DIC 2020

Ref. No. 11001 40 22 722 2017 00068 00

Previo a resolver, se conmina al apoderado judicial de la parte demandante dar el trámite pertinente al Oficio No. 19919 de 22 de septiembre de 2020. Para ello, de acuerdo a la situación actual de salubridad pública, **el interesado deberá agendar una cita de atención presencial con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>165</u></p> <p>Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>15 DIC 2020</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p> |
|---|

MFPG

DV
Helminson



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usme

R No.

2019-551-014530-2

2019-11-25 14:32 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Area de Gestion Policial

Rama: JUZGADO TRECE CIVIL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



27

Despacho Comisorio N° 4782

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDÍA LOCAL y/o LOS JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE
LOS DESPACHOS COMISORIOS EN BOGOTÁ

REF. Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Singular No. 11001-40-03-722-2017-00068-00 iniciado por PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEx" NIT. 830.083.392-9 contra GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA C.C. 41578924 (Origen Juzgado 722 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la
diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S - 40009571, ubicado en la dirección CALLE 71 D
sur No. 14-53 de Bogotá de propiedad de la parte demandada GRACIELA
SÁNCHEZ ABAUNZA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA. ubicado en la carrera 10
No. 14-56 oficina 308, Edificio El Pilar de Funza.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ESTEBAN ARIA MELO, identificado(a) con C.C. 19.420.330 y T.P. 232.365 del C.
S. de la J. ubicado en la dirección calle 19 No. 5-51 oficina 602 de Bogotá,
Teléfono. 2839813 Email: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

DEMANDANTE; PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S. A "TOPTEx" NIT.
830.083.392-9. Dirección; PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL
DE TOCANCIPA. Correo electrónico; aron.s@toptez.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019.

Consultores y asesores jurídicos EAM

Calle 19 #5-51

3195569281

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Adm de 2013 y PSAA14 N° Superior de la Judicatura.

Atentamente,

699
4787



Diana Patricia Gómez López
Profesional Universitario
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

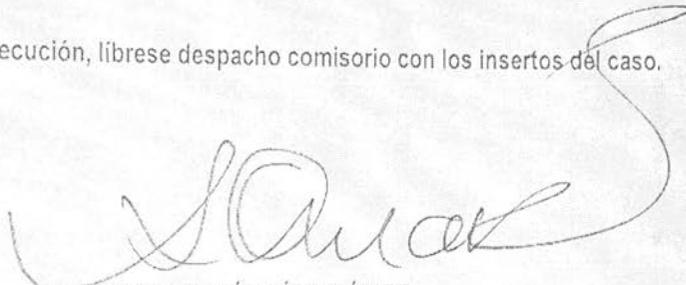
Ref. No. 11001 40 03 722 2017 00068 00

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50S-40009571 el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

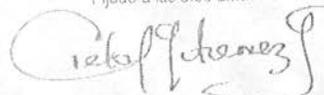
NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 95229

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400372220170006800**

Se permite comunicarle que este Despacho Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **RECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Se requiere manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **miércoles, 02 de octubre de 2019 9:44:44 a. m.**
del proceso No: **11001400372220170006800**



Bogotá D.C.,

Señor(a).

**OFICINAS DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**
Carrera 10 No.14-33, Piso 1
Teléfono: 3438795
Ciudad.

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No.4782.

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: No.11001400372220170006800.

Demandante: Productora de Textiles de Tocancipa S.A. "TOPTEx"

Demandado: Graciela Sanchez Abunza

Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-014530-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

| | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO / ÁREA | FIRMA |
|-----------|---------------------------|--|---|
| Proyectó: | Helminson Camacho Buiche | Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ |  |
| Revisó: | Karen Tatiana Rincón Díaz | Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ | |
| Aprobó | Maritza Romero Pineda | Profesional Especializado - 222 – 24 AGP | |

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

281

SEÑORES

JUZGADO

ALCALDIAS Local de Usme

INSPECCIONES _____

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: 2017 - 068
COMISORIO: 4782
DEMANDANTE: Productora de Textiles de Tocancipá
DEMANDADO: Graciela Sanchez
ASUNTO: PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestro**), doy poder especial a señor(a) Diana Marcela Aelloneda C identificado (a) con cédula de ciudadanía No 53165864 de Bogotá para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Diana Aelloneda C
C.C. 53165864
DIRECCION: Cll 18 # 6-47 ofc 801
TELEFONO: 3112805301

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 10 DIC. 2019 compareció, ante la Secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Jose Rafael Castellanos Aguilar quien es Montreor con C. C. N°. 79800652 de Bogotá T. P. N°. _____ de D. C. J. quien manifestó que la Firma que el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARANTE

EL SECRETARIO



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS.



Calle 19 No. 5-51 Oficina 602 Bogotá.
Teléfonos 2839813 - 342 26 97

E-mail: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE USME
Área de Gestión Políciva.
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 4782 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

ESTEBAN ARIAS MELO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.330 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 232.365 del C. S. de la J., representante legal de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso ejecutivo de PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEX S.A. contra GRACIELA SÁNCHEZ ABUANZA, con radicado No. 2017/0068-00, que cursa en el juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (despacho de origen Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá), por medio del presente escrito me permito informar que sustituyo poder al doctor **ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO**, abogado titulado con tarjeta profesional # 72.992 expedida por el C. S. de la J. y cedulao al número 6.766.646 de Tunja, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40009571, ubicado en la calle 71D sur No. 14-53 de Bogotá, de propiedad de la parte demandada GRACIELA SÁNCHEZ ABAUNZA, diligencia que se llevará a cabo el día 10 de febrero del año 2020 a las 08:00 a.m

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Esteban Arias Melo'.

ESTEBAN ARIAS MELO
C.C. No. 19.420.330 de Bogotá
T.P. No. 232.365 del C. S. de la J.

Acepto:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando Jiménez Camargo'.

ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO
C.C. No. 6.766.646 de Tunja
T.P. No. 72.992 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiseiete Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

07 FEB 2020

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Esteban

Ancas Meb quien presenta la

C.C No 19420330 de Bogotá

y T.P. 232365 Carnet No. CSJ

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue(n) puesta(s) de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente:

El Secretario(s)



3

124



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200206879828033520

Nro Matrícula: 50S-40009571

Página 1

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:17:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 14-02-1989 RADICACIÓN: 89-2185 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0024AHBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 25 DE LA MANZANA "G" CON UNA EXTENSION DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 12711 DEL 07.12.88. NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.1.984.

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAZVES REY ROBERTO A. POR LA ESCRITURA #2845 DEL 17-06-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0029035. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR LA ESCRITURA #103 DEL 03-02-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA -AGROPECUARIA VES REY LTDA. ADQUIRIO POR APOORTE DE LOS SOCIOS ANAIS V. DE SANCHEZ HERNANDO, JOSE IGNACIO, MIGUEL, MISAEI CHAVEZ REY MARIA DEL CARMEN CHAVEZ R. SEGUN ESC. # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1960, DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1 NO. 8573A., ESTOS ADQUIRIERON ASI: IGNACIO CHAVEZ TORRES, ADQUIRIO PERMUTA DE LOS DERECHOS DE CUOTA CON EVA CHAVEZ DE CASTAIEDA SEGUN ESC. # 2771 DE 5 DE JULIO DE 1.958, DE LA NOT. 7A. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1 NO. 11747A., ESTE HUBO JUNTO CON ANAIS CHAVEZ V. DE SANCHEZ, HERNANDO JOSE MIGUEL, MISAEI MARIA DEL CARMEN CHAVEZ R. Y POR COMPRA A IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ, SEGUN ESC. # 1092 DE MARZO DE 1956 DE LA NOT. 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1 NO. 9006.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 71D SUR 14 53 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 71D SUR #14 53

2) CL 71D SUR 1 53 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 31 E 88B-57 S LA FORTALEZA MANZANA "G" LOTE # 25.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40009546

NOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1989 Radicación: 89-2185

Doc: ESCRITURA 12711 del 07-12-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR-ORIENTE DE BOGOTA LTDA. (EN LIQUIDACION).

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-2912

Doc: ESCRITURA 12105 del 24-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$125,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-2912



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206879828033520

Nro Matricula: 50S-40009571

Pagina 2

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:17:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12105 del 24-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 1995-3430

Doc: ESCRITURA 1022 del 16-09-1994 NOTARIA 54 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 12711 DEL 07-11-88 EN EL SENTIDO QUE LA MZS.NO SE DENOMINARA POR LETRA (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R) SINO (3,4,5,8,9,12,13,16,17,18,15,14,11,10,7,6,1,2) RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERTIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTA, LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-27411

Doc: ESCRITURA 612 del 20-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO DELGADO ULISES

CC# 2301663

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE E HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-42923

Doc: CERTIFICADO 489488 del 04-05-2015 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL CON RADICACION N.489488 DEL 04-05-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46232

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ABAUNZA GRACIELA

CC# 41578924 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206879828033520

Nro Matrícula: 50S-40009571

Página 4

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:17:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

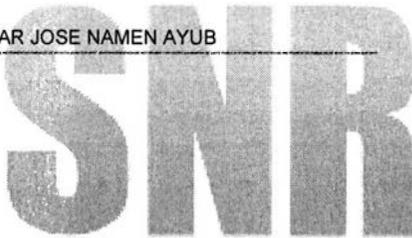
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-50882

FECHA: 06-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble, UBICADO EN LA DIRECCION: Cll 71 d Sur #1453, FECHA: 10 febrero 2020, REF: DESPACHO COMISORIO No. 4707, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 13 Civil Municipal de ()
ejecución dentro del proceso ejecución singular con radicado 20170006800 de
TopTex contra Graciela Sánchez Abcamza - 11:50.

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No | DIRECCION | TELEFONO | FIRMA |
|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|
| <u>Orlando Jimenez</u> | <u>Apoderado</u> | <u>6766646</u> | <u>72992</u> | <u>Cra 7 #17-01/221</u> | <u>3102290925</u> | <u>[Signature]</u> |
| <u>Diana Auelbrada</u> | <u>Securite</u> | <u>53165864</u> | <u>---</u> | <u>Cra 10 #14-56</u> | <u>3102526730</u> | <u>[Signature]</u> |
| <u>Ofelia Fuentes</u> | <u>Arrendataria</u> | <u>3979825</u> | <u>---</u> | <u>Cll 71 d Sur #14-53</u> | <u>3148050059</u> | <u>[Signature]</u> |
| <u>Laura Bernal</u> | <u>Arrendataria</u> | <u>1026566730</u> | <u>---</u> | <u>Cll 71 d Sur #14-53</u> | <u>3212891208</u> | <u>Laura Bernal</u> |
| | | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: 292600

Pago de honorarios en diligencia: SI No

[Signature]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

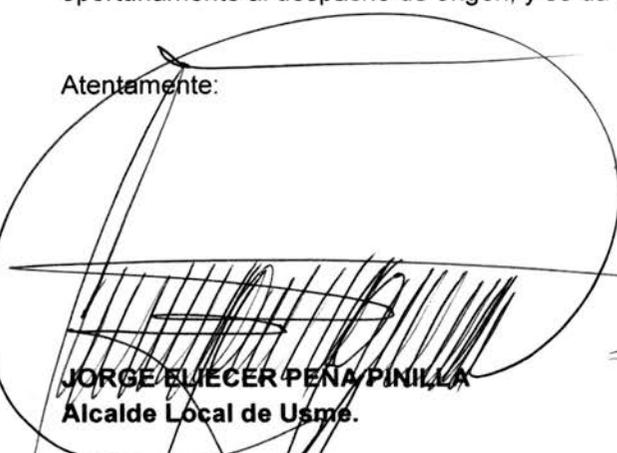
[Signature]
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

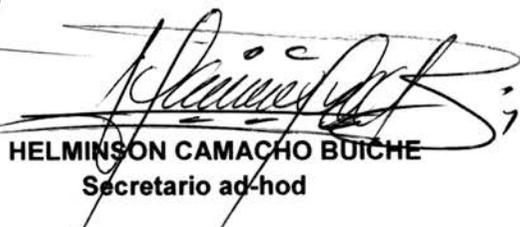
RADICADO No. 20195510145302 DESPACHO COMISORIO No. 4782 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 11001400372220170006800, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: ORIDUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A "TOPTEX" DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA.

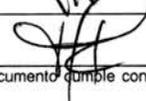
Bogotá D.C., Febrero 10 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40009571** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 4782 Proveniente del juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá; se hace presente el Dr. **ORLANDO JIMENEZ CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía número **6.766.646** de Tunja, con tarjeta profesional N° **72.992** del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, en sustitución del Dr. ESTEBAN ARIAS MELO, identificado con cedula de ciudadanía 19.420.330, mencionado como apoderado judicial en el despacho comisorio de la referencia; también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **TRANSLUGON LTDA**, NIT: **830.098.528-9** dirección de correspondencia Carrera 10 N° 14 -56 Oficina 308 y número de teléfono 3102526737 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 4782; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 71 D SUR N° 14 - 53** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40009571**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **OFELIA CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía **3.979.825**, quien nos manifiesta que se encuentra en el inmueble en calidad de arrendataria, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia ~~lo declara legalmente secuestrado~~ y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **ORLANDO JIMENEZ CAMARGO** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **TRANSLUGON LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 4782 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:50 horas.

Atentamente:


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

| | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO / ÁREA | FIRMA |
|----------|--------------------------------|---|---|
| Proyectó | Karen Liliana Prieto Rodriguez | -Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios |  |
| Aprobó | Helminson Camacho Buiche | -Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios |  |

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 2200140030362017 0006800 |
|----------------------------|--------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--------------------------------------|---|
| Descripción del documento o elemento | DC 4782 Ejecutivo singular 20170006800 Secuestro de inmueble. |
|--------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
|---|--|

| | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO 139 1CDS |
|------------------------------------|-----------------------------------|

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.

Teléfono: 2438795.

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 4782.

Proceso: Ejecutivo singular.

Radicado: N° 11001400372220170006800.

Demandante: Productora de textiles de Tocancipa S.A "Toptex".

Demandado: Graciela Sánchez Abaunza.

Ref.: Radicado FDLU 20195510145302.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 4782, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo singular N° 11001400372220170006800 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha febrero 10 de 2020 y un CD.

Sin otro particular.

Atentamente.

| | |
|---------------|----------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>ANGÉLICA LUGO</i> |
| F | <i>0101</i> |
| U | <i>Letu</i> |
| RADICADO | <i>462-108-13</i> |

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2
Orig. FZCM
19131 25-JAN-'21 11:02

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

| | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO / ÁREA | FIRMA |
|---------------|--------------------------------|--|----------------|
| Proyectó: | Karen Liliana Prieto Rodriguez | Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ | <i>[Firma]</i> |
| Revisó: | Helminson Canache Buiche | Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ | <i>[Firma]</i> |
| Revisó/Aprobó | Edgar/Eduardo Gutiérrez Vargas | Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ | <i>[Firma]</i> |
| Aprobó | Maritza Romero Pineda | Profesional Especializado – 222 24 AGP | <i>[Firma]</i> |

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Comandante de Circuito Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE OFICIO

29 ENE 2021 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

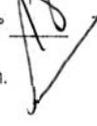
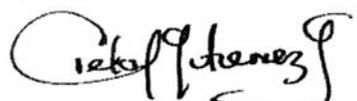
Bogotá D.C., **08 FEB 2021**

Ref. No. 11001 40 22-722 2017 00068 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede, a fin de que las partes eleven por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° </p> <p>Fijado hoy 09 FEB 2021 a las 8:00 a.m. </p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p> |
|--|

MFPG

MM

RV: Avaluo proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

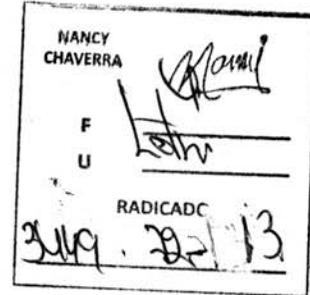
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (224 KB)

Memorial Avaluo Ejecutivo 722-2017-00068.pdf; Avaluo 2021.pdf;



Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmancera.ma@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 8:15 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avaluo proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

19598 21-APR-'21 13:27

Buenos días.

Por medio de la presente adjunto memorial y avalúo para el proceso ejecutivo con radicado N°11001402272220170006800, que actualmente cursa el juzgado 13 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Manuel Cárdenas.

T.P 227.317 del C. S. de la J.

Celular: 314 397 99 65.

RV: Avaluo proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (224 KB)

Memorial Avaluo Ejecutivo 722-2017-00068.pdf; Avaluo 2021.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmancera.ma@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 8:15 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avaluo proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Buenos días.

Por medio de la presente adjunto memorial y avalúo para el proceso ejecutivo con radicado N°11001402272220170006800, que actualmente cursa el juzgado 13 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Manuel Cárdenas.

T.P 227.317 del C. S. de la J.

Celular: 314 397 99 65.

143

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. Vrs.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA N° 068/17.
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN.**

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, apoderado especial del cesionario en el proceso de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a presentar el avalúo del inmueble de la siguiente manera:

Lote N° 25 de la manzana G, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts²) junto con la casa de habitación sobre el construida, la cual consta de dos (2) plantas, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 14-53 de la Calle 71D Sur de la ciudad de Bogotá e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40009571 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur.

Avaluó Catastral. NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS. (\$ 91'063.000.00)

50% del Avaluó. CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 45'531.500.00)

TOTAL DEL AVALUO. CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 136'594.500.00)

Del Señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.
E-mail: cardenasmancera.ma@gmail.com

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-322919

MA

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de abril de 2021

Hora: 04:09:55 pm

| | | | |
|---|---|---|--------|
| Identificadores prediales: | | | |
| CHIP: AAA0024AHBS | Cédula(s) catastral(es): 89BS 31AE 25 | | |
| Código de sector catastral: 002525872500000000 | Número predial nacional: 110010125052500870025000000000 | | |
| Nomenclatura: | | | |
| Dirección Principal: CL 71D SUR 14 53 | | Código postal: 110511 | |
| Dirección secundaria y/o incluye : CL 71D SUR 14 51 | | | |
| Nomenclatura anterior: | | | |
| Fecha: 29/07/2013 | Dirección: CL 71D SUR 1 53 | | |
| Fecha: 07/01/1999 | Dirección: KR 31 ESTE 89 54 S | | |
| Terreno vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2021 | Área: | 72.00 | |
| Construcción vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2021 | Área: | 128.82 | |
| Destino económico vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2021 | Código: 01 | Descripción: RESIDENCIAL | |
| Uso predominante del predio vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2021 | Código: 001 | Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH | |
| Aspecto económico del predio | | | |
| Avalúo vigencia actual: | | | |
| Año vigencia: 2021 | Valor avalúo catastral: | \$91,063,000.00 | |
| Usos del predio vigencia actual: | | | |
| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
| 2021 | RA001 | HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH | 128.82 |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 23 APR 2021

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HG

Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

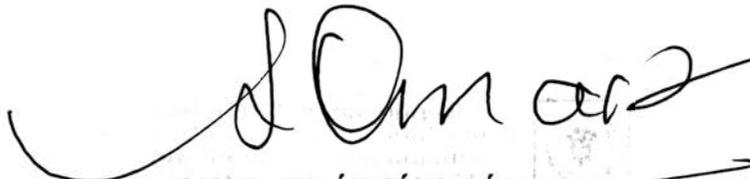
30 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 722 2017 00068 00

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$136.594.500,00 M/CTE.

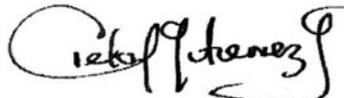
NOTÍFIQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 65

Fijado hoy 03 MAY 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

03 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 722 2017 00068 00

Advierte el Despacho que, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., vencido el término del traslado del avalúo aportado, este cobrará firmeza sin pronunciamiento judicial que lo apruebe; por ende, permanezca el Expediente a la letra hasta que obre solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 22

Fijado hoy 21 JUN 2021 las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

LCMS

Solicitud fecha remate proceso ejecutivo 11001402272220170006800, juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmancera.ma@gmail.com>

Vie 25/06/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)

Memorial solicitud fecha de remate proceso ejecutivo 722-2017-00068.pdf;

Buenos días.

Adjunto al presente correo memorial con la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

De antemano agradezco la atención prestada.

Manuel Cárdenas.

T.P 227.317 del C. S. de la J.

Celular: 314 397 99 65.

OF. EJEC. CIVIL MUAL.
 7-2. Letra
 68536 25-JUN-'21 16:39
 5373-45-13
 68536 25-JUN-'21 16:39

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE PRODUCTORA DE
TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. Vrs.
GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA N° 068/17.
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN.**

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, apoderado especial de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso, solicito a su Despacho se sirva fijar fecha para remate, teniendo en cuenta que el bien objeto del mismo se encuentra debidamente secuestrado, embargado y avaluado.

Del Señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.
E-mail: cardenasmancera.ma@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 01 JUL 2021'

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 722 2017 00068 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 11:00 A.M. del 25 de AGOSTO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 50S-400009571 legalmente embargado (Fls.77 a 78), secuestrado (Fls.137 a 139) y avaluado (Fl.150) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por **afijación** en Estado N° **27**

26 JUL 2021

Fijado hoy _____ a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS